

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

### AREA DE FUNCION PUBLICA FUNCION PUBLICA Y RECURSOS HUMANOS EDICTO

La Diputada Delegada del Área de Función Pública, mediante Decreto de fecha 5 de noviembre de 2021, ha resuelto lo siguiente:

“Por el Área de Función Pública se ha formulado con fecha 4 de noviembre de 2021 propuesta de resolución relativa a la convocatoria pública para la provisión, con carácter definitivo, mediante el procedimiento de concurso, de un puesto de trabajo de Jefe/a Servicio Recaudación, identificado con el código F-27029.003, para el Servicio de Gestión Económica dependiente del Servicio Provincial de Recaudación, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, perteneciente a la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Dirección del Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz se manifiesta la necesidad de proceder a la cobertura definitiva mediante concurso, a la mayor brevedad posible, de un puesto de trabajo de Jefe/a Servicio Recaudación, adscrito al Área de su competencia, conforme al organigrama y estructura orgánica del mismo.

Segundo.- Las necesidades existentes en el Área de origen justifican las razones de urgencia e inaplazable necesidad que motiva la cobertura definitiva del puesto de trabajo indicado ante las responsabilidades asumidas en cuanto a la administración, gestión y control presupuestario del SPRyGT, control y gestión de Tesorería del SPRyGT, la gestión de convenios con las entidades colaboradoras financieras, así como la liquidación de la contraprestación económica por los servicios prestados por el SPRyGT a otras entidades locales.

Tercero.- De los antecedentes obrantes en el Área de Función Pública, resulta acreditado que el referido puesto se halla actualmente vacante, siendo sus características y requisitos específicos exigidos para su desempeño los que se relacionan en las Bases Específicas que figuran como documento Anexo I.

Cuarto.- Se propone la provisión del puesto, por el sistema de concurso específico, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, previa convocatoria pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 78 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en adelante TRLEBEP).

#### MARCO NORMATIVO

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (B.O.E. de 31 de octubre).  
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado (B.O.E. de 10 de abril).  
- Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016).  
- Bases Específicas por las que se regirá la convocatoria respectiva.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Además de la previsión contenida en el artículo 78 del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, relativo a los sistemas de provisión definitiva de puestos de trabajo, el artículo 36.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, establece las formas de provisión de los puestos de trabajo cuando indica que “Los puestos de trabajo adscritos a funcionarios se proveerán de acuerdo con los procedimientos de concurso, que es el sistema normal de provisión, o de libre designación, de conformidad con lo que determinen las relaciones de puestos de trabajo en atención a la naturaleza de sus funciones.”

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 364/1995, establece que “Dichas convocatorias deberán contener las bases de las mismas, con la denominación, nivel, descripción y localización de los puestos de trabajo ofrecidos, los requisitos indispensables para su desempeño, los méritos a valorar y el baremo con arreglo al cual se puntuarán los mismos, así como la previsión, en su caso, de memorias o entrevistas y la composición de las comisiones de valoración.”

Segundo.- En el Título II del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, se regula el procedimiento para la provisión con carácter definitivo de los puestos incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Cádiz que se encuentren vacantes o no provistos con carácter definitivo.

Tercero.- El puesto de trabajo de “Jefe/a Servicio Recaudación”, identificado con el código F-27029.003, se encuentra vacante al día de la fecha, existiendo circunstancias que motivan la inaplazable necesidad de su cobertura conforme a las justificaciones expuestas por el Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación.

Cuarto.- En base a la citada normativa puede entenderse que concurren los requisitos legales exigibles para acudir a este mecanismo, como lo son la existencia de puesto de trabajo vacante, la inaplazable necesidad de su cobertura y la disponibilidad presupuestaria para la cobertura.

Quinto.- Acreditada la conveniencia de acudir al sistema de concurso específico, procede determinar los requisitos que deben cumplir los/as eventuales candidatos/as a optar al mismo, que son los que vienen reflejados en la relación de puestos de trabajo de esta Corporación para el puesto de trabajo con denominación “Jefe/a Servicio Recaudación”, identificado con el código F-27029.003.

Sexto.- Las bases que van a regir el proceso de provisión del puesto han de adecuarse a lo establecido en el artículo 70 del TRLEBEP, y supletoriamente los artículos 39 y siguientes del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Ala vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, vengo en disponer lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la convocatoria pública del concurso para la provisión, con carácter definitivo, del puesto de trabajo de “Jefe/a Servicio Recaudación”, identificado con el código F-27029.003, para el Servicio de Gestión Económica dependiente del Servicio Provincial de Recaudación, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación de la Diputación Provincial de Cádiz, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar las Bases Específicas por las que se regirá el proceso selectivo indicado en los términos que se recogen en el documento Anexo I del presente acuerdo, así como el modelo de solicitud de admisión al concurso de provisión de puesto que figura como Anexo II.

TERCERO: Proceder a la publicación del acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, así como en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, que será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

#### ANEXO I

**BASES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER DEFINITIVO, DE UN PUESTO DE TRABAJO DE JEFE/A SERVICIO RECAUDACIÓN (F-27029.003), PARA EL SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA DEPENDIENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN, ADSCRITO AL ÁREA DE SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ.**

#### PRIMERA.- OBJETO.

De conformidad con lo dispuesto en el Título Segundo del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, aprobado de manera definitiva por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 19 de octubre de 2016, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, así como en la normativa vigente establecida a tales efectos, la presente convocatoria tiene por objeto la selección de personal con el propósito de cubrir, con carácter definitivo, un puesto de trabajo vacante de Jefe/a Servicio Recaudación, identificado con el código F-27029.003, para el Servicio de Gestión Económica dependiente del Servicio Provincial de Recaudación, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, con aquel personal funcionario de esta Corporación que supere los procedimientos establecidos para su provisión.

#### SEGUNDA.- REQUISITOS.

Los requisitos que deben reunir los/as aspirantes son los siguientes:

- Adscripción al puesto de trabajo: reservado a personal funcionario del Grupo “A”, Subgrupo “A1”, de la Diputación Provincial de Cádiz, que sean titulares de una plaza del mismo Grupo y Subgrupo de clasificación.
- Estar en posesión del título de Arquitecto/a, Ingeniero/a, Licenciado/a Universitario/a o de los títulos de Grado equivalentes conforme al vigente sistema de titulaciones universitarias. Al ser requisito inexcusable, no podrá ser alegada como mérito. En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el/la aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso. Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- No encontrarse en situación de suspensión firme de funciones.
- Haber permanecido en su puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años.

#### TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO Y FUNCIONES.

3.1.- Las funciones del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio Recaudación, para el Servicio de Gestión Económica dependiente del Servicio Provincial de Recaudación, adscrito al Área de Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación, se corresponden de manera indicativa con las siguientes:

- Responsabilizarse de la realización de los Planes de actuación desarrollados por la Dirección y Vicedirección de Área en la que se integra y del cumplimiento de las actuaciones que le sean encomendadas.
- Elaborar los programas que le afectan, estableciendo objetivos, determinando el tiempo de su cumplimiento, analizando las desviaciones producidas, introduciendo las alternativas necesarias en función de su desarrollo y evaluando los resultados.
- Dirigir administrativamente el Servicio. En consecuencia, será su deber la organización y distribución de las tareas entre los diferentes negociados que forman parte del Servicio.
- Ejecutar el presupuesto propio en los términos en que haya sido aprobado, siendo su responsabilidad el cumplimiento de las instrucciones del Área.
- Visar documentos e informes de su ámbito de competencia.
- Participar en la redacción y entrega de la memoria anual del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria.
- Establecer pautas de racionalidad y simplificación en los procesos administrativos.
- Favorecer la mejora de los métodos de trabajo con el empleo de las tecnologías adecuadas. A tal fin, se ocupará del correcto funcionamiento del material a disposición del Servicio, así como de su reposición y mejora.
- Distribuir el personal con respeto a las normas en vigor.

10. Buscar la excelencia a través, entre otros medios, de un sistema activo de formación.

11. Cuidar la imagen tanto interna como externa del Servicio.

12. Proponer modificaciones en el organigrama del Servicio cuando resulte necesario.

13. En relación con sus responsabilidades específicas:

13.1. Establecer las líneas de trabajo en materia económica-financiera.

13.2. Realizar propuestas en materia económica-financiera hasta la aprobación de las mismas de acuerdo con las instrucciones de la Vicedirección del Área (Recaudación).

13.3. Responsabilizarse de la administración, gestión y control presupuestario del SPRyGT.

13.4. Realizar estudios económicos de costes del Servicio para la aprobación o modificación de Convenios.

13.5. Realizar el control y gestión de Tesorería del SPRyGT mediante conciliación de las cuentas restringidas de recaudación con los datos del aplicativo informático de gestión tributaria y recaudación ETIR.

13.6. Control de los movimientos extrespresupuestarios derivados de la gestión recaudatoria.

13.7. Tramitar las comisiones por custodia de valores de las cuentas restringidas de recaudación.

13.8. Gestionar convenios con las entidades colaboradoras financieras del SPRyGT.

13.9. Gestionar y controlar el pago de devoluciones de ingresos indebidos y de la ejecución presupuestaria de los intereses de demora de las mismas.

13.10. Análisis funcional y propuesta para el desarrollo y adaptación a modificaciones normativas del aplicativo informático de gestión tributaria y recaudación ETIR en materia de Administración de Recursos de otros Entes y Tesorería.

13.11. Liquidación de la contraprestación económica a favor de la Diputación de Cádiz por los servicios prestados por el SPRyGT a otras entidades locales.

13.12. Rendición de la Cuenta General de Gestión Recaudatoria y demás suministros de información a los Organismos Titulares del Rendimiento

13.13. Elaboración de Certificados de Esfuerzo Fiscal de los Organismos Titulares del Rendimiento.

13.14. Cumplir las normas sobre protección de datos de carácter personal dando cuenta inmediata a la Dirección del Área de cuantas anomalías conozca.

13.15. Cumplir las normas e instrucciones en materia de prevención de riesgos laborales.

13.16. Cumplir las normas de igualdad de género.

13.17. Cumplir las directrices medioambientales, en especial todo lo referido al ahorro energético.

3.2.- La características del puesto son las siguientes:

Corporación:	DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
Área:	Servicios Económicos, Hacienda y Recaudación.
Unidad:	Técnica Servicios Centrales. Servicio de Gestión Económica.
Puesto:	Jefe/a Servicio Recaudación.
Código RPT:	F-27029.003
Grupo:	A
Subgrupo:	A1
Nivel: 2	7
Retribución anual:	61.179,66 €

La dotación del "SERVICIO DE GESTIÓN ECONÓMICA" se encuentra integrada por las unidades administrativas y efectivos relacionados a continuación, bajo la dependencia directa del puesto de Jefe/a Servicio Recaudación, código F-27029.003:

ÁREA: SERVICIOS ECONÓMICOS, HACIENDA Y RECAUDACIÓN (04)	
04.06.01.07 Unidad Técnica Servicios Centrales	
04.06.01.07.02 Servicio de Gestión Económica	
CÓD.P.RPT / CÓD.P	DENOMINAC.PUESTO RPT/CATEGORÍA
F-24093.007	T.A.E.
F-22024.012	JEFE/A UNIDAD TÉCNICA C1
F-18053.089, 147	AYUDANTE/A DE RECAUDACIÓN
/6257, 6677, 2298, 2576	AYUDANTE/A DE RECAUDACIÓN

CUARTA.- SOLICITUDES Y RELACIONES DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

4.1.- Forma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, quienes deseen formar parte del proceso selectivo deberán dirigir su solicitud a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cádiz.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días, contados a partir del día siguiente al que se publique el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y/o en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de esta Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 e) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el art. 3.1 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios

electrónicos, y el art. 62 del Reglamento regulador de la Administración Electrónica en la Diputación Provincial de Cádiz, las personas interesadas están obligadas a relacionarse de manera electrónica para los trámites y actuaciones que realicen en su condición de empleados públicos.

Del mismo modo, la Disposición Adicional Segunda del citado reglamento provincial establece que los participantes en procesos selectivos o de provisión de puestos de trabajo convocados por la Diputación Provincial de Cádiz, sus organismos autónomos o entidades vinculadas o dependientes, de la misma, deberán relacionarse obligatoriamente a través de medios electrónicos.

El trámite se encuentra disponible en la intranet de la Diputación Provincial de Cádiz, en la carpeta de trámites internos de la oficina virtual, clicando en 'Trámites internos' y a continuación 'Convocatoria pública provisión puesto, mediante concurso, Jefe/a Servicio Recaudación (F-27029.003)'.

Las personas candidatas deberán hacer mención expresa en la solicitud de reunir los requisitos exigidos y adjuntar los méritos que se aleguen.

4.2.- Relación de admitidos/as y excluidos/as y reclamación contra la relación definitiva de participantes.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 8 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, será de aplicación lo siguiente:

4.2.1.- Relación provisional de participantes.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente dictará resolución aprobando la relación provisional de personas admitidas y excluidas por no reunir algunos de los requisitos exigidos, o por presentar la solicitud fuera de plazo, con especificación de las causas de exclusión, al objeto de que puedan subsanarlo, si fuera susceptible de ello, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al del día de publicación del anuncio en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación. Esta relación será objeto de publicación en la web de la Diputación Provincial de Cádiz.

En el supuesto de que la totalidad de los/as aspirantes reúnan los requisitos exigidos y hayan presentado su solicitud dentro del plazo, el órgano competente podrá dictar directamente resolución aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as, que se publicará en los lugares reseñados en el párrafo anterior.

4.2.2.- Relación definitiva de participantes.

Terminado el plazo de subsanación se dictará resolución en el plazo de un mes, aprobando la relación definitiva de participantes admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en los lugares señalados en el punto anterior.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Comisión de Valoración estará constituida de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz y su composición, con indicación de los nombres de las personas titulares y suplentes, se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, cuya sede electrónica se encuentra en el siguiente dominio: [www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es).

SEXTA.- MÉRITOS Y SISTEMA DE VALORACIÓN.

6.1.- CONCURSO ESPECÍFICO.

Según lo dispuesto en el artículo 15.6 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, y en el artículo 45 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, en atención a la naturaleza del puesto a cubrir, el concurso constará de dos fases a través de las cuales se pongan de manifiesto, no sólo la experiencia de las personas candidatas, sino también sus aptitudes en relación con el desempeño del puesto objeto de la convocatoria.

Estará constituido por las siguientes fases:

- Primera Fase: Valoración de los méritos, que se desarrollan con posterioridad.  
- Segunda Fase: Con carácter general, consistirá en la elaboración de una memoria-proyecto de actuación, atendiendo a las funciones del puesto a desempeñar, que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del/la candidato/a, así como de las actuaciones a seguir.

Las personas candidatas presentarán y defenderán oralmente la memoria elaborada, durante quince minutos como máximo. A continuación, los miembros de la Comisión de Valoración examinarán al/la candidato/a mediante la formulación de las preguntas sobre los contenidos desarrollados en la memoria y sobre las funciones a desempeñar en el puesto a proveer.

A fin de garantizar la objetividad de esta prueba, antes de comenzar la sesión, se determinará por la Comisión el número de preguntas a efectuar y su formulación, que habrá de ser igual para todas las personas candidatas. Esta limitación no afectará a aquellas preguntas que se efectúen con carácter de aclaratorias sobre los contenidos expuestos en la memoria, que se sumarán de forma independiente a las anteriores, y se realizarán en virtud de la necesidad o no de aclarar dichos contenidos.

La memoria-proyecto de actuación se presentará en el Registro de Entrada de la Diputación Provincial de Cádiz, en sobre cerrado, en cuya portada se indicará la identificación personal y la expresión "Memoria para la provisión del puesto de trabajo de ... (según el puesto que se solicite)", dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si el plazo de presentación de la memoria finaliza en sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La memoria no tendrá una extensión superior a diez folios impresos por una sola cara, a 1'5 cm. de espacio.

La Comisión valorará la prueba de 0 a 50 puntos, siendo necesario alcanzar un mínimo de 25 para superarla.

6.2.- FASE DE MÉRITOS.

Según lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, los méritos alegados se valorarán de acuerdo con los criterios que se indican a continuación:

6.2.1.- Grado Personal (Máximo 8 puntos)

a) Por poseer grado personal consolidado superior al del puesto solicitado	8.00 puntos.
b) Por poseer grado personal consolidado igual al del puesto solicitado	6.00 puntos.
c) Por poseer grado personal consolidado inferior de un nivel al del puesto solicitado	4.00 puntos.
d) Por poseer grado personal consolidado inferior de dos niveles al del puesto solicitado	3.00 puntos.
e) Por poseer grado personal consolidado inferior de tres niveles al del puesto solicitado	2.50 puntos.
f) Por poseer grado personal consolidado inferior de cuatro niveles al del puesto solicitado	2.00 puntos.
g) Por poseer grado personal consolidado inferior de cinco niveles al del puesto solicitado	1.50 puntos.
h) Por poseer grado personal consolidado inferior de seis niveles al del puesto solicitado	1.00 puntos.

6.2.2.- Experiencia en puesto de trabajo con la misma especialidad funcional (Máximo 14 puntos)

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta, por un lado, la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo con la misma especialidad funcional, y por otro, en atención al tiempo de permanencia en puesto de trabajo de cada nivel, con carácter definitivo o con carácter provisional, siempre que se haya accedido de forma reglamentaria (a través de procedimiento de concurso/libre designación con convocatoria pública), debiendo aportar la persona solicitante la documentación acreditativa y conforme a la siguiente distribución:

1.- Experiencia en puestos desempeñados en la Diputación Provincial de Cádiz, con la misma especialidad funcional:

- a) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel superior al solicitado: 2.50 puntos por año hasta un máximo de 12 puntos.
- b) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de igual nivel al solicitado: 2.00 puntos hasta un máximo de 10 puntos.
- c) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en uno o dos niveles al solicitado: 1.40 puntos por año, hasta un máximo de 7 puntos.
- d) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puesto de nivel inferior en tres o cuatro niveles al solicitado: 1.10 puntos por año, hasta un máximo de 5.50 puntos.
- e) Experiencia profesional adquirida por permanencia en puestos de nivel inferior en cinco o más niveles al solicitado: 0.50 puntos por año, hasta un máximo de 4 puntos.

2.- Permanencia en el puesto de trabajo de la misma especialidad funcional en el último puesto de trabajo en la Diputación Provincial de Cádiz:

a) Por tres años completos de permanencia	1.00 punto.
b) Por cuatro años completos de permanencia	1.20 puntos.
c) Por cinco años completos de permanencia	1.40 puntos.
d) Por seis años completos de permanencia	1.60 puntos.
e) Por siete años completos de permanencia	1.70 puntos.
f) Por ocho años completos de permanencia	1.80 puntos.
g) Por nueve años completos de permanencia	1.90 puntos.
h) Por diez años completos de permanencia	2.00 puntos.

6.2.3.- Formación y perfeccionamiento (Máximo 10 puntos)

6.2.3.a.- Cursos de formación y perfeccionamiento (Máximo 5 puntos)

Las acciones formativas y de perfeccionamiento se valorarán siempre que se encuentren relacionadas con el puesto a que se opta. Tendrán que ser impartidas por Centros Oficiales u homologados por la autoridad educativa correspondiente, estar realizadas en el ámbito de los acuerdos o convenios entre Administraciones y Sindicatos o haber sido convocadas por la propia Diputación Provincial de Cádiz.

La formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de Igualdad, será aceptada cuando hayan sido autorizadas por la autoridad competente para ello. Igualmente se valorarán las acciones relativas a las aplicaciones informáticas cuando así lo estime la Comisión de Valoración.

Se valorarán de acuerdo con la siguiente escala de puntos, en función de las horas empleadas en cada una de ellas:

Hasta 14 horas, o en su defecto, 2 días	0.10 puntos.
De 15 a 40 horas o, en su defecto, hasta 7 días	0.20 puntos.
De 41 a 70 horas o, en su defecto, hasta 12 días	0.25 puntos.
De 71 a 100 horas o, en su defecto, hasta 20 días	0.50 puntos.
De 101 a 200 horas o en su defecto, hasta 40 días	0.75 puntos.
De 201 horas o más, o más de 40 días	1.00 puntos.

Las acciones formativas en las que no exista mención a estos datos, se puntuará con 0.05 puntos cada una.

Si la participación es a título de docente, la puntuación será del doble de la expresada.

6.2.3.b.- Publicaciones, colaboraciones y trabajos (Máximo 1 punto)

Las publicaciones, colaboraciones y trabajos deberán tener depósito legal y registro ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados, según la siguiente escala:

b.1.- Publicaciones: deberán tener depósito legal ISBN o ISSN establecidos en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados:

. Por cada libro completo	1.00 punto.
. Por cada capítulo de libro	0.50 puntos/Nº de autores.
. Por cada publicación en revista especializada	0.50 puntos

b.2.- Por trabajos de investigación .....0.50 puntos por cada uno.

6.2.3.c.- Titulaciones Académicas (Máximo 4 puntos)

Se valorará hasta un máximo de 4 puntos la posesión de titulaciones académicas directamente relacionadas con el puesto al que se concursa, distintas y de igual o superior nivel a las exigidas para acceder al Grupo/Subgrupo o Grupos/ Subgrupos al que está adscrito el puesto.

La valoración se hará de la siguiente forma:

- a) Doctorado: 1.00 punto.
- b) Suficiencia Investigadora o Experto Universitario: Por estar en posesión de la "Suficiencia Investigadora" en el ámbito de las funciones indicadas en la convocatoria 0.50 puntos. No se computará este concepto si se aporta simultáneamente el grado de Doctor.
- c) Master Universitario Oficial: 1.00 punto.
- d) Otra Titulación Universitaria de nivel académico superior al solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.50 puntos.
- e) Otra Titulación Universitaria, del mismo nivel académico que el solicitado en la convocatoria y perteneciente a la misma Rama de Conocimientos (en los términos del Anexo II del Real Decreto 1393/2007): 1.00 punto.
- f) Se valorará con 0.50 puntos la obtención de Premio Extraordinario Oficial o similar, al mejor expediente académico de cualquiera de las anteriores titulaciones. No tendrá la consideración de título académico a los efectos de valoración en el concurso de méritos el haber superado tres cursos completos de una Licenciatura/ Grado.

En los puestos de doble adscripción a Grupo/Subgrupo no podrá alegarse como mérito por el personal funcionario de carrera de Grupo/Subgrupo inferior, y por tanto valorarse, la titulación correspondiente al Grupo/Subgrupo superior en el caso que se posea.

Sólo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia, como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación, la disposición en la que se establece la misma, y, en su caso, el Boletín Oficial del Estado en que se publica. Igualmente, no se valorará como mérito las titulaciones académicas imprescindibles para la obtención de otras de nivel superior que se aleguen.

6.2.4.- Por servicios prestados a la Administración (Máximo 12 puntos)  
Por año de servicio 0.37 puntos hasta un máximo de 12 puntos.

6.2.5.- Conciliación (Máximo 6 puntos)

- a) Que el destino previo o residencia del cónyuge o pareja de hecho, esté en un radio de 30 kms. donde radique el puesto solicitado, se valorará con 2.50 puntos.
- b) Por ser familia monoparental con menores a su cargo, se valorará con 2.50 puntos. Se entenderá por familia monoparental la que conste en el libro de familia, es decir, solo viudos/as, divorciados/as y madres solteras, cuyos hijos/hijas no estén reconocidos por el padre; excluyendo así a las madres solteras, cuyos hijos e hijas si estén reconocidos por su padre, y a las mujeres separadas que aún no hayan terminado los trámites del divorcio entre otras.
- c) El cuidado de hijos/as o cuidado de un familiar se valorará con 1.00 punto, siendo incompatibles entre si ambos supuestos:
  - c.1.- Cuidado de hijos/as. Se valorará tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que cumpla doce años, siempre que se acredite por las personas interesadas fehacientemente que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.
  - c.2.- Cuidado de un familiar. Se valorará hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo y no desempeñe actividad retribuida, siempre que se acredite fehacientemente por las personas interesadas que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, de acuerdo con el Real Decreto 255/2006, de 3 de marzo.

SÉPTIMA.- ACREDITACIÓN DE MÉRITOS.

Para la valoración de los méritos presentados, las personas candidatas vendrán obligadas a presentar junto con la solicitud de admisión al proceso selectivo, aquellos documentos que acrediten los méritos alegados en la solicitud, no pudiéndose valorar por parte de la Comisión los méritos no acreditados.

Los supuestos en materia de conciliación de la vida laboral, personal y familiar que se aleguen deberán acreditarse de la forma siguiente:

- a) Destino previo del cónyuge o pareja de hecho, ya sea personal funcionario o laboral fijo. Sobre este apartado se actuará de oficio por el Área de Función Pública en el caso que éste/a fuera personal empleado público de la Diputación Provincial de Cádiz, debiéndose aportar certificado acreditativo en caso de pertenecer a otras Administraciones. Deberá aportar fotocopia del Libro de Familia que acredite la relación entre la persona solicitante y el cónyuge aludido o certificación actualizada del Registro Civil en el caso de inscripción matrimonial, o en su defecto certificación del Registro de Parejas de Hecho de la Junta de Andalucía, como pareja de hecho.

b) Cuidado de hijos/as. La edad del/la menor y la relación entre la persona solicitante e hijos/as se acreditará mediante fotocopia del Libro de Familia o de la resolución administrativa o judicial de la adopción, acogimiento permanente o preadoptivo. La atención al menor se acreditará mediante declaración motivada del progenitor solicitante y la aportación de documentos acreditativos que apoyen lo argumentado en dicha declaración.

c) Cuidado de un familiar. La relación de parentesco, mediante fotocopia del Libro de Familia y/o de otros documentos públicos que acrediten la relación de consanguinidad o afinidad en el grado requerido. La situación de dependencia por edad, accidente, enfermedad o discapacidad, mediante certificado médico oficial o documento de los órganos de la Administración Pública competente en la materia, acreditativos de tales extremos. El no desempeño de actividad retribuida, mediante certificado de no estar de alta en ningún Régimen de la Seguridad Social por la realización de una trabajo por cuenta propia o ajena y declaración de la persona dependiente de que no desempeña actividad retribuida alguna.

Declaración responsable de la persona solicitante justificando las razones que avalan que el cambio de puesto permite la mejor atención del familiar.

La declaración prevista en los apartados b) y c) podrá no tenerse en cuenta si la Comisión de Valoración dispone de documentación oficial que invalide la justificación contenida en dicha declaración.

#### OCTAVA.- PUNTUACIÓN FINAL Y ADJUDICACIÓN DE PUESTO.

##### 8.1.- Puntuación Final.

La puntuación final será la resultante de la media aritmética de la puntuación obtenida en el concurso general y la obtenida en la realización de la prueba objetiva que se hubiera indicado en la convocatoria específica (siempre que se haya superado la nota mínima en esta segunda fase).

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la fase de méritos, según lo dispuesto en el artículo 44.4 Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, es decir, a la otorgada a los méritos enunciados en la Base sexta, apartado 6.2, por el orden expresado.

Una vez realizada la valoración de méritos, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la puntuación obtenida por los/as participantes, estableciendo un plazo de revisión de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos referido.

Transcurrido el plazo de reclamaciones, la Comisión hará pública en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, atendiendo en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubiera producido reclamación alguna a la lista con la puntuación final y relación de aprobados/as provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, la Comisión de Valoración podrá proponer la puntuación final y lista de personas aprobadas definitiva.

##### 8.2.- Adjudicación del puesto.

La Comisión de Valoración adoptará su decisión en función de la puntuación final alcanzada por las personas candidatas. Vendrá obligada, igualmente, a ordenar a las personas candidatas de mayor a menor puntuación.

##### 8.2.1.- Propuesta de adjudicación provisional.

El Área de Función Pública hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación con carácter provisional del/los puesto/s relativo/s al concurso a los/as participantes en el mismo, otorgando un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Transcurrido el plazo de reclamación, el Área de Función Pública, hará público en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial de Cádiz, la propuesta de adjudicación provisional, atendiendo, en su caso, a las reclamaciones formuladas.

En el supuesto que no se hubieran producido reclamaciones a la propuesta de adjudicación provisional, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, por el Área de Función Pública, se podrá proponer la adjudicación definitiva del puesto a proveer.

##### 8.2.2.- Propuesta de adjudicación definitiva.

Esta propuesta será publicada en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Diputación Provincial, otorgándose un plazo de tres días hábiles a partir del siguiente hábil al de la publicación en el referido Tablón, para la formulación de reclamaciones. Una vez transcurrido el plazo indicado, se hará nuevamente pública la propuesta con las variaciones, que en su caso, se realicen derivadas de las reclamaciones, y se elevará a la Dirección del Área de Función Pública para que proceda a la adscripción definitiva de los/as participantes a los puestos asignados en función a lo establecido en la base anterior.

En el supuesto de que no se hubiera producido reclamación alguna a la propuesta de adjudicación definitiva, una vez transcurrido dicho plazo de reclamación, se podrá elevar la propuesta a la Dirección del Área de Función Pública para que se proceda conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

##### 8.2.3.- Resolución.

La resolución de la convocatoria corresponderá a la Diputada Delegada del Área de Función Pública, previa elevación de la preceptiva propuesta definitiva de adjudicación por parte de la Comisión de Valoración, que se adoptará motivadamente con referencia al cumplimiento de las bases que rigen la convocatoria.

El plazo máximo para la resolución del concurso será el establecido en cada una de las convocatorias específicas correspondientes y empezará a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo señalado en el artículo 27 del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial

de Cádiz, esta resolución será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

#### NOVENA.- INCORPORACIÓN Y PERMANENCIA EN EL PUESTO.

El plazo de incorporación en el puesto adjudicado será de tres días hábiles, si no implica cambio de residencia, o de un mes, si implica cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, en su caso.

Este plazo empezará a contar a partir del día siguiente al del cese en el puesto de trabajo que se ocupaba, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de reincorporación deberá computarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos de incorporación se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a las personas interesada, salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la incorporación, el día en que ésta acontece se considerará como de servicio activo a todos los efectos, salvo los supuestos normativamente previstos.

Por necesidades del servicio se podrá diferir la incorporación en el nuevo puesto hasta treinta días hábiles. Para ello el Área/Servicio implicado, deberá solicitarlo debidamente justificado al Área de Función Pública, que autorizará, en su caso, dicha incorporación diferida, comunicándolo al Área/Servicio al que haya sido destinado/a el/la participante. No obstante, y excepcionalmente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, se podrá aplazar la fecha de incorporación al nuevo destino hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga indicada anteriormente.

En estos supuestos, y a los efectos de la participación en próximos concursos, se considerará que la incorporación en el puesto de trabajo adjudicado, se produce en la fecha indicada en el párrafo primero de esta base.

El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que, antes de finalizar el plazo de incorporación, se hubiera obtenido otro destino distinto mediante convocatoria pública. El personal empleado deberá permanecer en cada puesto de trabajo obtenido por el sistema de concurso específico, el tiempo mínimo de dos años.

#### DÉCIMA.- PUBLICACIÓN.

La convocatoria y los anuncios de la Comisión de Valoración relativos al proceso selectivo se publicarán en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación, así como en su página web, con efectos, en su caso, desde su aparición en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

La información anterior se encuentra en la web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)), entrando sucesivamente en los siguientes enlaces: "Servicios", "Función Pública y Recursos Humanos", "Convocatorias Internas", "Provisión de puestos definitivos".

#### DÉCIMO PRIMERA.- INFORMACIÓN A LAS PERSONAS CANDIDATAS.

Las presentes Bases Específicas se han elaborado de conformidad con lo regulado en el Reglamento de Provisión de Puesto de Trabajo y Movilidad en el ámbito de la Diputación Provincial de Cádiz, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 213, de 9 de noviembre de 2016, y en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz ([www.dipucadiz.es](http://www.dipucadiz.es)).

#### NORMA FINAL.

Las presentes Bases Específicas podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el BOP, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el BOP. No obstante podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del órgano de selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el órgano que lo nombró, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación. Contra los restantes actos de trámite podrán las personas interesadas presentar escrito de alegaciones en el plazo de diez días hábiles desde la fecha de su publicación.

#### ANEXO II

SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONVOCATORIA PÚBLICA DE PROVISIÓN DE PUESTO DE TRABAJO POR EL SISTEMA DE:  libre designación  concurso  comisión servicios

<b>1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE</b>			
NOMBRE Y APELLIDOS		N.I.F./N.I.E.	
CORREO ELECTRÓNICO	TELÉFONO	MÓVIL	
NOMBRE DE LA CONVOCATORIA A LA QUE SE PRESENTA		CÓDIGO DE PUESTO (F-NNNNN.NNN)	
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA		Nº REGISTRO NACIONAL DE TÍTULOS	

<b>2 CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL, PERSONAL Y FAMILIAR</b>			
CÓNYUGE (indicar si es personal de Diputación) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		N.I.F./N.I.E.	
CUIDADO DE HIJOS/AS SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA	LOCALIDAD
CUIDADO DE FAMILIAR (Incompatible con el cuidado de hijo/a) SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		PROVINCIA	LOCALIDAD

**3 DECLARACIONES DE RESPONSABILIDAD**

Marque los servicios para los que NO presta su consentimiento a la consulta NO PRESTO MI CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de mis datos como solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos (PID) y otros servicios interoperables, por lo que APORTO la documentación necesaria para proseguir con el trámite dado

Títulos universitarios por documentación  
 Títulos NO universitarios por documentación  
 Títulos universitarios por datos de filiación  
 Títulos NO universitarios por datos de filiación  
 Consulta de los datos de un título Universitario  
 Consulta de los datos de un título No Universitario  
 Certificado de matrimonio  
 Certificado de nacimiento  
 Inscrito como Pareja de Hecho  
 Consulta de datos de discapacidad  
 Consulta de grado y nivel de dependencia

Motivo de oposición:  
DOCUMENTACIÓN QUE APORTO POR OPOSICIÓN DE ACCESO A PID:  
 Copia título universitario o no universitario exigido en la convocatoria  
 Libro de familia  
 Resolución de inscripción como pareja de hecho  
 Certificado acreditativo de discapacidad  
 Certificado acreditativo de grado y nivel de dependencia

La persona abajo firmante DECLARA:  
. Que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación.  
. Que si entre la información facilitada o consultada en la Plataforma de Intermediación de Datos figuran datos de terceros, ASUME EL COMPROMISO de informarles de los extremos señalados en la cláusula informativa sobre Protección de Datos Personales, a fin de que pueda ejercer sus derechos.

**4 INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Los datos personales facilitados mediante el presente formulario serán tratados por la Diputación Provincial de Cádiz para su participación en el citado proceso de provisión definitiva de puesto de trabajo. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad, dirigiéndose al Delegado de Protección de Datos por correo electrónico: dpd@dipucadiz.es, o al teléfono 956240320; de forma electrónica a través de la Sede electrónica <https://sede.dipucadiz.es>; o de forma postal enviando un escrito al Registro General de Diputación (Edificio Roma), en Avenida 4 de diciembre de 1977, 12, 11071 de Cádiz. Puede consultar toda la información completa en <https://www.dipucadiz.es/protecciondedatos>

**PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ"**

Lo que se comunica, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Contra la presente resolución, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

09/11/21. La Diputada Delegada del Área de Función Pública. Firmado: Encarnación Niño Rico. 08/11/21. El Director del Área de Función Pública. Fdo.: Mariano Viera Domínguez. **Nº 100.342**

**ADMINISTRACION LOCAL**

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA  
ANUNCIO**

Expte.: 597/PLN. Mediante acuerdo plenario, en sesión celebrada el 27 de Septiembre de 2.021, fue aprobado con carácter definitivo el Proyecto de Actuación para la instalación de Almazara promovido por ALMAZARA CASABLANCA, S.L. en Finca Casablanca, lo que se publica para general conocimiento, de conformidad a lo previsto en el art. 43.1.f de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía en el BOP Cádiz y a los efectos oportunos.

Arcos de la Frontera, a cinco de Octubre de dos mil veintiuno. EL DELEGADO DE URBANISMO. Fdo.: Juan Ramón Barroso Morales. **Nº 96.607**

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN  
ANUNCIO**

APROBACIÓN DEL LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LA PROVISIÓN DE CUATRO PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA CON LA CATEGORÍA DE AGENTE DE LA POLICIA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN(CADIZ), POR EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN, CORRESPONDIENTE A LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO DE LOS AÑOS 2019 Y 2020.- EXPEDIENTE NUMERO: 1630/2020.

El Sr. Alcalde-Presidente por Resolución del día cuatro de Noviembre de Dos mil veintiuno y con número 2021-0904, ha adoptado la que copiada literalmente dice así:

“Visto que se encuentran aprobadas y publicadas (Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 245 de fecha veintiocho de Diciembre de Dos mil veinte y Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 10 de fecha dieciocho de Enero de Dos mil veintiuno) las bases para la provisión de cuatro plazas de agente de la Policía Local, por el sistema de turno libre, procedimiento oposición.-

Visto que se encuentra publicado desde el pasado veintiocho de Enero de Dos mil veintiuno en Boletín Oficial del Estado número 24, el anuncio de la convocatoria, por el que se abre el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes para participar en el proceso selectivo.-

Considerando lo recogido en el punto quinto de las bases de la convocatoria, y una vez expirado el plazo para la presentación de solicitudes, HE RESUELTO:

Primero: Aprobar la siguiente lista provisional de admitidos y excluidos.-  
**LISTADO DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***7636**	ACOIDAN TOLEDO BETANCOR	2021-E-RC-726	16/02/2021 08:36
***6545**	ADRIAN CORTES MENDEZ	2021-E-RE-170	31/01/2021 19:33
***3640**	ADRIAN FUENTES LOPEZ	2021-E-RE-216	01/02/2021 23:21
***9505**	ADRIAN MARTIN GUERRERO	2021-E-RC-788	19/02/2021 08:34
***1401**	AGUSTIN DOMINGUEZ ALCARAZ	2021-E-RC-653	11/02/2021 11:55
***7091**	ALBA FERNANDEZ DIAZ	2021-E-RE-357	07/02/2021 14:43
***9839**	ALBA MARIA DE HOYOS ORTIZ	2021-E-RC-469	04/02/2021 13:12
***6611**	ALBA MARINA VALLEJO NAVAS	2021-E-RC-746	16/02/2021 12:22
***9004**	ALBERTO ROMERO NAVARRO	2021-E-RE-296	04/02/2021 10:45
***4047**	ALBERTO ROMERO SABORIDO	2021-E-RE-140	29/01/2021 18:40
***0909**	ALEJANDRO CRUZ NAVARRO	2021-E-RE-383	09/02/2021 12:14
***1308**	ALEJANDRO GAMEZ BARROSO	2021-E-RE-434	11/02/2021 15:52
***5381**	ALEJANDRO HEREDIA DOROTEO	2021-E-RC-902	24/02/2021 14:31
***6741**	ALEJANDRO MUÑOZ LEAL	2021-E-RE-206	01/02/2021 19:47
***4877**	ALEJANDRO OCHOA LOPEZ	2021-E-RE-178	01/02/2021 10:36
***3229**	ALEJANDRO SANCHEZ ROMERO	2021-E-RC-970	02/03/2021 13:04
***9714**	ALEJANDRO SORIANO GUICHOT	2021-E-RE-598	22/02/2021 23:41
***4499**	ALFONSO GONZALEZ MARTIN	2021-E-RE-311	04/02/2021 16:59
***3807**	ALFONSO MOLINA MORALES	2021-E-RC-686	12/02/2021 11:54
***7273**	ALICIA MEDINILLA GALEANO	2021-E-RE-649	24/02/2021 23:58
***1570**	ALICIA PEREZ AJIZ	2021-E-RE-232	02/02/2021 12:03
***7025**	ALICIA RISQUEZ DOMINGUEZ	2021-E-RE-169	31/01/2021 18:21
***3952**	ALMUDENA PONTES MORENO	2021-E-RC-874	24/02/2021 08:20
***1425**	ALMUDENA SABORIDO QUIÑONES	2021-E-RE-388	09/02/2021 16:50
***7216**	ALVARO ALCARAZ GONZALEZ	2021-E-RE-406	10/02/2021 12:52
***2224**	ALVARO CEJUDO MARIN	2021-E-RE-307	04/02/2021 13:38
***7336**	ALVARO JESUS LÓPEZ RINCON	2021-E-RE-644	24/02/2021 19:54
***7621**	ALVARO JESUS SÁNCHEZ LEAL	2021-E-RE-447	12/02/2021 10:16
***7345**	ALVARO MORA PALACIOS	2021-E-RE-614	23/02/2021 20:23
***3177**	ALVARO SANCHEZ GALLEG0	2021-E-RE-282	03/02/2021 17:18
***0087**	AMALIA NUÑEZ RINCON	2021-E-RC-577	09/02/2021 09:03
***5098**	AMANDA ROMAY HERRERA	2021-E-RE-508	16/02/2021 16:34
***2118**	ANA BELLA DEL VALLE RODRIGUEZ	2021-E-RE-456	12/02/2021 17:30
***5227**	ANA CONDE VARGAS	2021-E-RC-776	17/02/2021 14:42

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***5971**	ANA ISABEL RAMIREZ CABELLO	2021-E-RE-211	01/02/2021 21:01
***5402**	ANA LUQUE MIÑARRO	2021-E-RC-807	22/02/2021 08:16
***3600**	ANA MARIA ALONSO VIDAL	2021-E-RE-595	22/02/2021 20:40
***4807**	ANA MARIA GONZÁLEZ OSUNA	2021-E-RC-404	02/02/2021 08:40
***2263**	ANA MUÑOZ MUÑOZ	2021-E-RE-174	01/02/2021 09:36
***0069**	ANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ	2021-E-RE-126	29/01/2021 11:29
***0168**	ANABEL VIDAL RUIZ	2021-E-RE-401	10/02/2021 09:51
***4749**	ANDRES GONZALEZ FLORENCIO	2021-E-RE-374	08/02/2021 19:40
***4629**	ANDRES PEREZ BONILLO	2021-E-RE-375	08/02/2021 20:17
***5966**	ANGEL GARCIA MANSILLA	2021-E-RE-299	04/02/2021 11:28
***8787**	ANGEL LUIS GARCIA FALCON	2021-E-RE-162	31/01/2021 12:36
***1233**	ANGEL PLAZUELO SEGURA	2021-E-RE-298	04/02/2021 10:54
***5497**	ANGELES MARIA AGUILERA MOLINA	2021-E-RE-636	24/02/2021 13:50
***3537**	ANTONIO BENITEZ ROMERO	2021-E-RE-234	02/02/2021 13:10
***4455**	ANTONIO DELGADO HUERTA	2021-E-RC-591	09/02/2021 13:01
***0859**	ANTONIO IZQUIERDO CONTRERAS	2021-E-RC-813	22/02/2021 08:20
***3695**	ANTONIO JESUS ESCALERA ROSADO	2021-E-RE-270	03/02/2021 12:34
***3532**	ANTONIO JESUS JURADO BAZAN	2021-E-RC-426	02/02/2021 14:12
***3552**	ANTONIO JESUS MORENO PEREZ	2021-E-RE-168	31/01/2021 18:15
***7161**	ANTONIO JESUS PARIS TAMAYO	2021-E-RE-518	17/02/2021 08:48
***3598**	ANTONIO MANUEL RIOS BARRERA	2021-E-RE-371	08/02/2021 18:19
***3355**	ANTONIO MANUEL RODRIGUEZ BERNAL	2021-E-RE-544	18/02/2021 11:59
***2876**	ANTONIO MIGUEL SANCHEZ JURADO JIMENEZ	2021-E-RE-402	10/02/2021 10:05
***7396**	ANTONIO RAFAEL MARTINEZ VEGA	2021-E-RC-936	26/02/2021 08:15
***2200**	AUXILIADORA CONSOLACION MARTOS ALE	2021-E-RE-139	29/01/2021 18:12
***6102**	AZUCENA GOMEZ ALCONCHEL	2021-E-RC-796	19/02/2021 11:04
***2631**	BELEN BALBUENA MARQUEZ	2021-E-RE-543	18/02/2021 11:46
***0700**	BENITO JESUS SANCHEZ SANCHEZ	2021-E-RE-347	06/02/2021 15:58
***2749**	CARLOS ALMENDRO ROMAN	2021-E-RE-164	31/01/2021 14:29
***2660**	CARLOS MADROÑAL LEON	2021-E-RE-346	06/02/2021 14:15
***6481**	CARLOS MARISCAL QUIROS	2021-E-RE-458	12/02/2021 21:11
***3658**	CLAUDIA DEL AGUILA LOPEZ	2021-E-RC-627	11/02/2021 08:39
***4107**	CRISTIAN ANDREAS HIDALGO ATENCIA	2021-E-RE-118	29/01/2021 09:59
***6361**	CRISTIAN SORIANO SANTOS	2021-E-RE-353	07/02/2021 12:33
***6575**	CRISTINA GARCIA CARDENAS	2021-E-RE-457	12/02/2021 20:41
***9878**	CRISTINA RODRIGUEZ GARCIA	2021-E-RE-363	08/02/2021 11:09
***9635**	CRISTOBAL DAVID RECIO RUIZ	2021-E-RE-155	30/01/2021 17:48

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***0479**	CRISTOBAL RODRIGUEZ GAMERO	2021-E-RE-312	04/02/2021 17:10
***0235**	DANIEL ARIZA LOPEZ	2021-E-RE-327	05/02/2021 11:21
***3684**	DANIEL BAEZ PEREZ	2021-E-RE-352	07/02/2021 11:51
***8085**	DANIEL FLORES RUIZ	2021-E-RC-582	09/02/2021 11:43
***5094**	DANIEL JOSE RUBIALES ORTIZ	2021-E-RE-305	04/02/2021 13:25
***6498**	DANIEL JOSE SANCHEZ ALCAZAR	2021-E-RE-333	05/02/2021 12:51
***7984**	DANIEL ORDOÑEZ SANCHEZ	2021-E-RE-418	10/02/2021 18:55
***1756**	DANIEL ORTEGA CARRASCO	2021-E-RC-723	16/02/2021 08:25
***5676**	DANIEL SUAZO GUERRERO	2021-E-RE-317	04/02/2021 19:50
***5155**	DANIEL VAZQUEZ MARTIN	2021-E-RE-117	29/01/2021 09:11
***1458**	DANIEL ZAMBRANO SUAREZ	2021-E-RE-193	01/02/2021 14:01
***3289**	DAVID BARON DEL TORO	2021-E-RE-290	03/02/2021 21:22
***5206**	DAVID CASTILLA FERNÁNDEZ	2021-E-RC-854	23/02/2021 10:41
***2730**	DAVID CRUZ GOMEZ	2021-E-RE-666	25/02/2021 19:13
***0050**	DAVID FLORIDO RUEDA	2021-E-RC-650	11/02/2021 11:44
***4980**	DAVID GARCIA TORRES	2021-E-RC-366	29/01/2021 11:42
***7528**	DAVID GONZALEZ GONZALEZ	2021-E-RE-372	08/02/2021 18:32
***8353**	DAVID GUTIERREZ DEVESA	2021-E-RE-337	05/02/2021 15:03
***1580**	DAVID HERNANDEZ VALIENTE	2021-E-RE-565	21/02/2021 11:15
***8404**	DAVID MUÑOZ FIGUEROA	2021-E-RE-358	07/02/2021 18:21
***4364**	DAVID ORTIZ ALVAREZ	2021-E-RE-537	17/02/2021 23:41
***8295**	DAVID PEREZ MARTIN	2021-E-RC-424	02/02/2021 13:48
***0607**	DAVID PORRAS CANTERO	2021-E-RE-436	11/02/2021 16:33
***7858**	DAVID RODRIGUEZ PEREZ	2021-E-RC-799	19/02/2021 11:37
***8450**	DAVID RONCERO CARRO	2021-E-RE-461	13/02/2021 21:38
***6663**	DIANA MARTINEZ GONZALEZ	2021-E-RE-292	04/02/2021 04:45
***7383**	DIEGO LEAL ROMERO	2021-E-RE-260	02/02/2021 23:21
***4088**	EDUARDO ALCON PEREZ	2021-E-RE-424	11/02/2021 10:24
***2816**	ELENA LIMONES GUTIERREZ	2021-E-RE-487	15/02/2021 18:28
***7898**	ELISABET MARIA IBORRA MORILLA	2021-E-RE-564	20/02/2021 14:26
***3048**	EMILIO GARCIA SANTIAGO	2021-E-RE-490	15/02/2021 21:11
***5503**	EMILIO RIVAS MORALES	2021-E-RE-635	24/02/2021 13:47
***7734**	ENRIQUE BABIANO RONDAN	2021-E-RC-592	09/02/2021 13:01
***1025**	ENRIQUE GARCIA BERNAL	2021-E-RE-610	23/02/2021 18:32
***3188**	ENRIQUE MONTOYA RINCON	2021-E-RE-269	03/02/2021 11:52
***8559**	ENRIQUE NAVARRO TORO	2021-E-RE-657	25/02/2021 13:16
***0194**	ESTEBAN GOMEZ CANTO	2021-E-RE-420	10/02/2021 19:10
***3984**	ESTRELLA FEBERERO DE LA TORRE	2021-E-RE-273	03/02/2021 13:01
***5930**	EVA LOPEZ CORREA	2021-E-RE-142	29/01/2021 19:15
***9337**	EZEQUIEL PRIETO GALLEGO	2021-E-RE-596	22/02/2021 20:58
***3612**	FELIX MORAL RODRIGUEZ	2021-E-RE-415	10/02/2021 17:38
***7618**	FERNANDO BREA SAUCEDO	2021-E-RE-591	22/02/2021 18:01
***4376**	FERNANDO GONZALEZ VALENCIA	2021-E-RC-905	24/02/2021 14:32
***9117**	FERNANDO LOPEZ GARCIA	2021-E-RE-464	14/02/2021 12:47
***8353**	FERNANDO MANUEL GARCIA GONZALEZ	2021-E-RE-351	07/02/2021 01:10

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***3963**	FERNANDO MAZEROLLE MENUDO	2021-E-RE-177	01/02/2021 10:21
***7842**	FIDEL BERNAL MATABUENA	2021-E-RE-134	29/01/2021 14:19
***3538**	FRANCISCO AGUSTIN GUTIERREZ GONZALEZ	2021-E-RC-782	18/02/2021 09:19
***4322**	FRANCISCO BALLESTEROS AGUILERA	2021-E-RE-579	22/02/2021 10:43
***3973**	FRANCISCO DAVID BURGOS DE LA ROSA	2021-E-RE-209	01/02/2021 20:07
***2366**	FRANCISCO DE ASIS DEL VALLE GONZALEZ	2021-E-RC-554	08/02/2021 08:58
***8081**	FRANCISCO JAVIER CALDERON BENITEZ	2021-E-RE-515	16/02/2021 21:55
***3048**	FRANCISCO JAVIER RAMOS RUEDA	2021-E-RE-414	10/02/2021 15:08
***5316**	FRANCISCO JAVIER RIVERA RAMIREZ	2021-E-RE-485	15/02/2021 17:36
***9851**	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ CESPEDES	2021-E-RE-161	31/01/2021 12:34
***4864**	FRANCISCO JAVIER SAENZ BEATO	2021-E-RE-362	08/02/2021 09:46
***5204**	FRANCISCO JAVIER SALGUERO MENACHO	2021-E-RE-639	24/02/2021 16:48
***1542**	FRANCISCO JAVIER TORRES MORENO	2021-E-RE-617	23/02/2021 22:01
***1736**	FRANCISCO JOSE JIMENEZ AGUILAR	2021-E-RE-652	25/02/2021 09:37
***6762**	FRANCISCO JOSE MONTES BELLOSO	2021-E-RE-567	21/02/2021 11:55
***6713**	FRANCISCO JOSE PEREZ RUIZ	2021-E-RE-392	09/02/2021 18:32
***4118**	FRANCISCO JOSE VERISIMO RIVERA	2021-E-RE-148	29/01/2021 21:22
***4664**	FRANCISCO LOPEZ MAYO	2021-E-RE-361	08/02/2021 09:40
***1486**	FRANCISCO MANUEL CARBALLO CALDERON	2021-E-RE-258	02/02/2021 21:02
***8333**	FRANCISCO MANUEL DELGADO FERNANDEZ	2021-E-RE-680	25/02/2021 23:33
***4824**	FRANCISCO MANUEL ROJO LECHADO	2021-E-RE-674	25/02/2021 21:52
***3225**	FRANCISCO MARIN MORALES	2021-E-RE-344	05/02/2021 21:11
***4764**	FRANCISCO ORTIZ VERDEJO	2021-E-RC-654	11/02/2021 12:04
***4013**	FRANCISCO SANCHEZ SARAVIA	2021-E-RE-197	01/02/2021 14:48
***9313**	FRANCISCO TRUJILLO CRUZ	2021-E-RE-408	10/02/2021 13:06
***9607**	ILDEFONSO CASADO BARRANCO	2021-E-RE-248	02/02/2021 18:16
***6131**	ISAAC PERAL MARTIN	2021-E-RE-440	11/02/2021 20:55
***3452**	ISMAEL SANTIAGO VEGA LEIVA	2021-E-RE-581	22/02/2021 11:40
***5112**	ISMAEL VILLALOBOS ROMERO	2021-E-RE-422	11/02/2021 01:24
***0619**	ISRAEL FERNANDEZ VERA	2021-E-RE-227	02/02/2021 10:23
***3048**	IVAN ACEDO GUERRERO	2021-E-RE-183	01/02/2021 10:53
***3447**	IVAN DE LOS REYES BUENO	2021-E-RE-205	01/02/2021 19:19
***8667**	IVAN MERIDA CONEJO	2021-E-RC-913	25/02/2021 08:29
***1008**	JACOBO NARANJO SANCHEZ	2021-E-RE-288	03/02/2021 20:33
***7977**	JAVIER ECIJA MARTIN	2021-E-RE-660	25/02/2021 15:44
***3200**	JAVIER HOLGADO ALMIDA	2021-E-RE-141	29/01/2021 19:04
***1564**	JAVIER MARMOL PADILLA	2021-E-RE-180	01/02/2021 10:44
***4150**	JAVIER PEREZ BLAZQUEZ	2021-E-RE-393	09/02/2021 20:30
***7839**	JAVIER ROMERO CARRASCO	2021-E-RE-244	02/02/2021 17:45
***3810**	JAVIER ROMERO CORDERO	2021-E-RC-593	09/02/2021 13:02

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***4900**	JAVIER VEGA RODRIGUEZ	2021-E-RE-199	01/02/2021 16:24
***2492**	JESUS CASTILLO CAYUELA	2021-E-RE-302	04/02/2021 12:29
***5289**	JESUS GONZALEZ GARCIA	2021-E-RE-119	29/01/2021 10:00
***2940**	JESUS MARTINEZ GARCIA	2021-E-RE-417	10/02/2021 18:44
***9883**	JESUS PLATERO YERPES	2021-E-RE-671	25/02/2021 20:45
***9829**	JESUS TORRES MORENO	2021-E-RE-257	02/02/2021 20:35
***1916**	JOAQUIN DEL RIO SANCHEZ MATAMOROS	2021-E-RE-171	31/01/2021 20:46
***3128**	JONATAN CAMACHO CASTRO	2021-E-RE-473	15/02/2021 12:33
***3369**	JORGE LUIS GARRIDO RODRIGUEZ	2021-E-RE-459	13/02/2021 10:54
***2601**	JORGE RAMIS LOJO	2021-E-RC-553	08/02/2021 08:57
***2125**	JOSE AGREDANO CONTRERAS	2021-E-RE-264	03/02/2021 09:33
***0705**	JOSE ALBERTO TOBARRA NETO	2021-E-RE-318	04/02/2021 20:45
***2333**	JOSE ALVARIÑO ACUÑA	2021-E-RE-251	02/02/2021 18:28
***1008**	JOSE ANTONIO CORTES LOPEZ	2021-E-RC-619	10/02/2021 13:24
***7123**	JOSE ANTONIO CRUZ MARMOL	2021-E-RE-166	31/01/2021 17:10
***8646**	JOSE ANTONIO DURILLO VILLALBA	2021-E-RE-145	29/01/2021 20:31
***8777**	JOSE ANTONIO GUZMAN MERCHANT	2021-E-RC-900	24/02/2021 14:31
***3769**	JOSE ANTONIO MARQUEZ VILLODRES	2021-E-RC-690	12/02/2021 12:22
***1301**	JOSE ANTONIO MEDINA PANDO	2021-E-RE-359	07/02/2021 18:50
***1594**	JOSE ANTONIO PANIAGUA PRIETO	2021-E-RE-143	29/01/2021 19:26
***0790**	JOSE ANTONIO PEREZ LIMONES	2021-E-RC-903	24/02/2021 14:31
***4609**	JOSE ANTONIO SOLANO HERNANDEZ	2021-E-RC-713	15/02/2021 11:47
***1477**	JOSE ANTONIO UBEDA ZAFRA	2021-E-RE-319	04/02/2021 21:51
***0970**	JOSE CARLOS MORALES ACOSTA	2021-E-RE-276	03/02/2021 13:50
***8356**	JOSE CARLOS SANCHEZ DELGADO	2021-E-RC-862	23/02/2021 11:54
***4330**	JOSE CARLOS VAZQUEZ VARGAS	2021-E-RE-675	25/02/2021 22:13
***7305**	JOSE DAVID MOLINA VELASCO	2021-E-RE-207	01/02/2021 20:01
***3621**	JOSE ENRIQUE CAMPOS LOPEZ	2021-E-RE-291	03/02/2021 21:32
***4128**	JOSE ENRIQUE PRIETO CRUZ	2021-E-RC-659	11/02/2021 12:17
***2233**	JOSE JOAQUIN SANCHEZ SANCHEZ	2021-E-RE-345	06/02/2021 13:17
***3349**	JOSE JORGE PERALES ARRIBAS	2021-E-RE-651	25/02/2021 09:08
***1468**	JOSE JULIO ACEDO JIMENEZ	2021-E-RE-467	14/02/2021 23:58
***6628**	JOSE LUIS BORNES GALERA	2021-E-RE-460	13/02/2021 19:51
***2119**	JOSE MANUEL AGÜERA PALACIOS	2021-E-RE-667	25/02/2021 19:28
***9218**	JOSE MANUEL ALVAREZ GONZALEZ	2021-E-RE-343	05/02/2021 20:13
***8663**	JOSE MANUEL CARO SEGURA	2021-E-RE-637	24/02/2021 13:54
***8553**	JOSE MANUEL ESCAMILLA REBOLLO	2021-E-RE-654	25/02/2021 10:24
***5732**	JOSE MANUEL HERRERA CORDERO	2021-E-RE-431	11/02/2021 12:37
***9893**	JOSE MANUEL MORENO GARCIA	2021-E-RE-496	15/02/2021 23:40

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***0924**	JOSE MANUEL MORENO GOMEZ	2021-E-RE-569	21/02/2021 14:20
***3906**	JOSE MARIA CARDENAS PANTOJA	2021-E-RE-135	29/01/2021 16:12
***5549**	JOSE MARIA CASTELLANO USERO	2021-E-RE-584	22/02/2021 13:33
***1446**	JOSE MARIA ESCUDERO HERRERA	2021-E-RE-566	21/02/2021 11:18
***6081**	JOSE MARIA MAGRIZ ARRIAZA	2021-E-RE-286	03/02/2021 18:49
***1922**	JOSE RUIZ GARCIA	2021-E-RC-800	19/02/2021 11:42
***6210**	JUAN ANTONIO CASTRO RODRIGUEZ	2021-E-RE-655	25/02/2021 11:14
***8252**	JUAN ANTONIO MENDOZA BLANCO	2021-E-RC-904	24/02/2021 14:32
***7289**	JUAN ANTONIO ORTIZ IZQUIERDO	2021-E-RE-293	04/02/2021 08:09
***4870**	JUAN ANTONIO RUIZ RUIZ	2021-E-RE-486	15/02/2021 18:28
***4213**	JUAN DIEGO SANCHEZ MORENO	2021-E-RE-493	15/02/2021 21:54
***6646**	JUAN FERNANDEZ CARRILLO	2021-E-RC-808	22/02/2021 08:17
***4435**	JUAN FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA	2021-E-RE-187	01/02/2021 11:30
***0906**	JUAN FRANCISCO GONZALEZ VARGAS	2021-E-RE-645	24/02/2021 19:57
***2227**	JUAN FRANCISCO VEGA FUENTES	2021-E-RE-275	03/02/2021 13:13
***0862**	JUAN JOSE ARENAS MARTIN	2021-E-RE-578	22/02/2021 10:26
***7994**	JUAN JOSE GARCIA MERIDA	2021-E-RE-156	30/01/2021 19:34
***1937**	JUAN JOSE SANCHEZ GARCIA	2021-E-RC-662	11/02/2021 13:19
***5543**	JUAN LUIS RIBAS PLANELLS	2021-E-RC-809	22/02/2021 08:18
***0347**	JUAN MANUEL DOMINGUEZ BAENA	2021-E-RE-593	22/02/2021 20:01
***4012**	JUAN MANUEL GONZALEZ MARTIN	2021-E-RE-526	17/02/2021 16:41
***4892**	JUAN MANUEL LUQUE IZQUIERDO	2021-E-RE-439	11/02/2021 19:57
***6829**	JUAN MANUEL MELENDEZ NUÑEZ	2021-E-RE-338	05/02/2021 15:27
***9304**	JUAN MANUEL PELAYO FRANCO	2021-E-RE-121	29/01/2021 10:06
***6038**	JUAN MANUEL ROJAS LISEDAS	2021-E-RC-479	05/02/2021 08:07
***4784**	JUAN PEDRO JIMENEZ CALVO	2021-E-RE-554	19/02/2021 12:21
***6014**	JUAN RAMON CORPAS ROMERO	2021-E-RE-611	23/02/2021 19:34
***3669**	JULIAN MORENO GUTIERREZ	2021-E-RE-668	25/02/2021 19:35
***3996**	JULIO RODRIGUEZ NUÑEZ	2021-E-RE-499	16/02/2021 10:14
***1896**	LAURA ARENAS NAVARRO	2021-E-RC-583	09/02/2021 11:43
***4878**	LAURA RODRIGUEZ DE SOLA	2021-E-RE-407	10/02/2021 12:52
***6480**	LAURA SUAREZ REDONDO	2021-E-RE-123	29/01/2021 11:00
***3115**	LAZARO MORENO FERNANDEZ	2021-E-RE-348	06/02/2021 17:47
***3771**	LIDIA TORREÑO VALLE	2021-E-RE-478	15/02/2021 13:34
***4017**	LORENA MARIA ORTEGA	2021-E-RE-219	02/02/2021 08:28
***5566**	LOUIS VAN ROOIJ VAZQUEZ	2021-E-RE-530	17/02/2021 18:19
***4784**	LUCAS FERNANDEZ GALLEG0	2021-E-RE-531	17/02/2021 18:42
***7090**	LUCIA RUBIALES JULIA	2021-E-RC-446	03/02/2021 13:50
***1556**	LUIS ANTONIO CARRELLAN GARCIA	2021-E-RE-628	24/02/2021 11:12
***4051**	LUIS JIMENEZ GALLEG0	2021-E-RE-203	01/02/2021 18:13

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***2463**	LUIS MARIA FERNÁNDEZ ACERO	2021-E-RE-423	11/02/2021 10:21
***2284**	MANUEL AGUADO RODRIGUEZ	2021-E-RE-235	02/02/2021 13:40
***3769**	MANUEL ARCAS PEREZ	2021-E-RE-304	04/02/2021 13:06
***3208**	MANUEL JESUS GUERRERO SEDEÑO	2021-E-RE-152	30/01/2021 15:54
***4919**	MANUEL JESUS PASTRANA RECAMALES	2021-E-RE-125	29/01/2021 11:25
***0230**	MANUEL JESUS SUAREZ SANCHEZ	2021-E-RE-624	24/02/2021 10:49
***6379**	MANUEL JURADO ARMARIO	2021-E-RE-576	21/02/2021 22:27
***6636**	MANUEL LOPEZ ORDOÑEZ	2021-E-RE-217	01/02/2021 23:30
***7055**	MANUEL MALPICA GUTIERREZ	2021-E-RE-656	25/02/2021 12:51
***6393**	MANUEL MERCHAN SANCHEZ	2021-E-RE-376	08/02/2021 20:21
***9083**	MANUEL OLIVEROS GOMEZ	2021-E-RE-321	05/02/2021 09:09
***3963**	MANUEL PEDROSA JIMENEZ	2021-E-RE-469	15/02/2021 10:17
***7163**	MANUEL PORRAS RODRIGUEZ	2021-E-RE-390	09/02/2021 17:20
***3133**	MANUEL VALDELVIRA MENDOZA	2021-E-RE-120	29/01/2021 10:03
***7430**	MARIA DE FATIMA PALACIOS BARRIENTOS	2021-E-RC-578	09/02/2021 09:03
***5011**	MARIA DE LOS ANGELES GOMEZ CASAS	2021-E-RE-238	02/02/2021 15:30
***8600**	MARIA DOLORES RODRIGUEZ CASTRO	2021-E-RE-574	21/02/2021 20:10
***0328**	MARIA JESUS MARTIN CORRAL	2021-E-RC-806	22/02/2021 08:16
***9711**	MARIA JOSE ABOLLADO ALONSO	2021-E-RE-484	15/02/2021 14:45
***6174**	MARIA YURENA CARDENAS GUTIERREZ	2021-E-RE-492	15/02/2021 21:48
***4998**	MARINA PASCUAL CUEVAS	2021-E-RE-339	05/02/2021 15:27
***6877**	MARIO AVECILLA SANCHEZ	2021-E-RE-256	02/02/2021 20:31
***9729**	MARIO VELA NARVAEZ	2021-E-RE-154	30/01/2021 17:28
***4679**	MARTA RAMIREZ GUERRERO	2021-E-RE-289	03/02/2021 20:39
***5614**	MELODIA MARIA PIEDRA PEREZ	2021-E-RE-138	29/01/2021 17:28
***5640**	MIGUEL ANGEL LUQUE VALLE	2021-E-RE-325	05/02/2021 10:24
***6452**	MIGUEL ANGEL MORENO CERVANTES	2021-E-RE-410	10/02/2021 13:41
***2761**	MIGUEL ANGEL OLIVA GUTIERREZ	2021-E-RE-218	01/02/2021 23:30
***4112**	MIGUEL ANGEL SIMON LINARES	2021-E-RE-384	09/02/2021 12:22
***8085**	MIGUEL DELGADO DEL RIO	2021-E-RE-354	07/02/2021 12:55
***4812**	MIGUEL ÁNGEL NAVARRO POVEDA	2021-E-RC-442	03/02/2021 12:49
***6552**	MIRIAN ALVAREZ AGUILAR	2021-E-RE-646	24/02/2021 20:23
***1696**	MIRIAN RODAS VALDERA	2021-E-RE-404	10/02/2021 10:53
***5574**	MOISES LOPEZ MUÑOZ	2021-E-RE-477	15/02/2021 13:07
***9321**	MOISES SANCHEZ GARCIA	2021-E-RE-284	03/02/2021 18:04
***6946**	MARIA SOLEDAD ALVAREZ AGUILAR	2021-E-RC-586	09/02/2021 12:13
***6466**	OSCAR LUNA VAZQUEZ	2021-E-RE-495	15/02/2021 23:08
***3315**	OSCAR PERALES CHIA	2021-E-RE-150	30/01/2021 12:23
***2066**	PABLO GONZALEZ ALE	2021-E-RC-875	24/02/2021 08:21
***0650**	PABLO LOPEZ RONDON	2021-E-RE-681	25/02/2021 23:42
***4806**	PABLO MORA GONZALEZ	2021-E-RE-185	01/02/2021 11:13



DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***6178**	PATRICIA JIMENEZ GARCIA	2021-E-RC-362	29/01/2021 09:43
***2545**	PEDRO CASTAÑO ACOSTA	2021-E-RC-1095	11/03/2021 11:28
***8404**	PEDRO MANUEL MARTINEZ CARVAJAL	2021-E-RE-621	24/02/2021 01:28
***2852**	PEDRO PANADERO LOPEZ	2021-E-RE-594	22/02/2021 20:04
***1373**	PEDRO PEREZ FERNANDEZ	2021-E-RE-603	23/02/2021 12:26
***2031**	RAFAEL AGUILERA RAMOS	2021-E-RE-661	25/02/2021 16:07
***5483**	RAFAEL ALEJANDRO CABALLERO SANCHEZ	2021-E-RE-163	31/01/2021 12:48
***3549**	RAFAEL CANO OSUNA	2021-E-RC-451	04/02/2021 08:17
***3799**	RAFAEL ESTEPA RODRIGUEZ	2021-E-RC-994	04/03/2021 13:25
***6835**	RAFAEL FUENTES HACHE	2021-E-RE-665	25/02/2021 18:27
***3643**	RAFAEL MORENO MOGUER	2021-E-RE-466	14/02/2021 19:14
***0872**	RAFAEL PEREZ BAUTISTA	2021-E-RE-524	17/02/2021 11:31
***4119**	RAFAEL ROMERO POZO	2021-E-RC-361	29/01/2021 09:42
***3229**	RAFAEL SANCHEZ ROMERO	2021-E-RC-968	02/03/2021 12:27
***9524**	RAMON RUEDA LOPEZ	2021-E-RE-147	29/01/2021 21:18
***0742**	RAQUEL ORTEGA JIMENEZ	2021-E-RC-841	23/02/2021 08:15
***3184**	RAUL ESCALONA DUARTE	2021-E-RE-201	01/02/2021 16:40
***5363**	RAUL ORTEGA CARRANZA	2021-E-RE-122	29/01/2021 10:09
***5038**	RAUL ROMERO JURADO	2021-E-RC-610	10/02/2021 11:57
***6069**	RAÚL DÍAZ DOMINGUEZ	2021-E-RC-1075	10/03/2021 12:19
***0228**	ROCIO DE LOS ANGELES GALVEZ CERRILLO	2021-E-RE-175	01/02/2021 09:47
***4275**	ROCIO ESPERANZA PEREZ MARTIN	2021-E-RE-616	23/02/2021 21:17
***2747**	ROCIO ESTER CHAMIZO SALCEDO	2021-E-RE-648	24/02/2021 22:16
***3117**	ROCIO LÓPEZ ORELLANA	2021-E-RC-899	24/02/2021 14:31
***8144**	ROSA ANA TORRES ALONSO	2021-E-RC-689	12/02/2021 12:21

DNI	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA
***1146**	RUBEN BURGOS NIETO	2021-E-RE-562	20/02/2021 11:26
***0265**	RUBEN DELGADO MUÑOZ	2021-E-RC-786	18/02/2021 12:07
***4299**	RUBEN JESUS PADILLA JIMENEZ	2021-E-RC-656	11/02/2021 12:13
***3022**	RUBEN SANCHEZ GAVILAN	2021-E-RE-523	17/02/2021 11:20
***9282**	SALVADOR MARTIN SEGOVIA	2021-E-RE-179	01/02/2021 10:42
***7367**	SAMAI CORTES ENNACIRI	2021-E-RC-663	11/02/2021 13:24
***0947**	SAMUEL FRESNEDA MUÑOZ	2021-E-RE-133	29/01/2021 14:09
***3013**	SANDRA GONZALEZ MUÑOZ	2021-E-RE-222	02/02/2021 09:35
***3858**	SANTIAGO MARTINEZ MARTINEZ	2021-E-RE-188	01/02/2021 11:36
***9557**	SEBASTIAN DELGADO MOLINA	2021-E-RC-719	15/02/2021 13:46
***3836**	SEBASTIAN MARTINEZ ROMAN	2021-E-RE-210	01/02/2021 20:40
***7873**	SERGIO BREA SAUCEDO	2021-E-RE-588	22/02/2021 16:26
***1275**	SERGIO MUÑOZ MORALES	2021-E-RC-581	09/02/2021 11:42
***3148**	SERGIO VEGA MARTINEZ	2021-E-RE-676	25/02/2021 22:31
***4593**	TAMARA DEL ROCIO SOUSA ZAMORA	2021-E-RE-181	01/02/2021 10:46
***9271**	TOMAS REQUENA PRIETO	2021-E-RE-153	30/01/2021 16:59
***8330**	VANESA RUIZ PIÑERO	2021-E-RC-569	08/02/2021 13:15
***7955**	VICTOR ALCÓN HARANA	2021-E-RE-240	02/02/2021 17:04
***4035**	VICTOR HITTA MARTINEZ	2021-E-RE-630	24/02/2021 12:39
***5544**	VICTOR JOSE BRACERO JIMENEZ	2021-E-RE-230	02/02/2021 11:40
***8300**	VICTORIA EUGENIA DOMINGUEZ MORILLO	2021-E-RE-167	31/01/2021 17:21
***1809**	VIDAL MUÑOZ REINA	2021-E-RE-220	02/02/2021 09:29
***1008**	VIRGINIA RESPETO TORREJON	2021-E-RE-641	24/02/2021 19:22
***5617**	ÁLVARO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ	2021-E-RC-853	23/02/2021 10:41

## LISTADO DE ASPIRANTES EXCLUIDOS

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***1852**	AARON RECAMALES SANCHEZ	2021-E-RE-413	10/02/2021 14:12	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***2748**	ABDERRAHMAN EL MOUSATI DOUALLAL	2021-E-RE-331	05/02/2021 12:41	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***2504**	ABEL GARCIA DELGADO	2021-E-RE-432	11/02/2021 12:43	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***7348**	ABEL ISBERT PIMENTEL GUERRERO	2021-E-RC-812	22/02/2021 08:20	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***2939**	ADRIAN ALONSO GAMERO	2021-E-RE-538	18/02/2021 08:28	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3688**	ADRIAN MADUEÑO ZAYAS	2021-E-RE-283	03/02/2021 18:01	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9723**	ADRIAN MARTIN DOMINGUEZ	2021-E-RC-473	04/02/2021 13:55	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1727**	ADRIAN SALADO CONTRERAS	2021-E-RC-967	02/03/2021 12:21	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***8402**	AITOR RODRIGUEZ HERNANDEZ	2021-E-RC-1339	05/04/2021 08:46	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***2245**	ALBERTO DOMINGUEZ FERNANDEZ	2021-E-RE-463	14/02/2021 08:36	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***6672**	ALBERTO HINIESTA GOMEZ	2021-E-RC-652	11/02/2021 11:51	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6150**	ALEJANDRO NIEVES MARTIN	2021-E-RC-455	04/02/2021 11:11	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9579**	ALFONSO CARLOS RUIZ ALONSO	2021-E-RC-562	08/02/2021 12:37	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1979**	ALFREDO FILLOL MAZO	2021-E-RC-831	22/02/2021 11:54	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***8550**	ALVARO BAENA RAMIREZ	2021-E-RC-844	23/02/2021 08:17	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3525**	ALVARO BUZÓN MORENO	2021-E-RE-382	09/02/2021 11:26	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.
***6743**	ALVARO DOMINGUEZ RANDO	2021-E-RC-721	15/02/2021 13:54	NO PRESENTA DONO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS. CUMENTACIÓN
***5979**	ALVARO FRANCISCO CARABALLO SANCHEZ	2021-E-RE-208	01/02/2021 20:06	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***1180**	ALVARO MARTIN FLORES	2021-E-RE-379	08/02/2021 23:55	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***4387**	ALVARO REY OLIVA	2021-E-RE-470	15/02/2021 11:27	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1290**	ALVARO ROMERO OLIVEROS	2021-E-RE-184	01/02/2021 11:12	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3177**	ALVARO SANCHEZ GALLEGO	2021-E-RE-277	03/02/2021 15:02	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0636**	ANA ISABEL GARCIA GONZALEZ	2021-E-RE-350	06/02/2021 20:39	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6899**	ANA ISABEL RUZ REINA	2021-E-RE-587	22/02/2021 16:24	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***4350**	ANA MARIA CABALLERO AGUILAR	2021-E-RE-618	23/02/2021 22:14	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***8030**	ANA MARIA MUÑOZ GOSALBEZ	2021-E-RE-678	25/02/2021 23:03	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***8280**	ANDREA ZARZUELA GOMEZ	2021-E-RE-176	01/02/2021 10:16	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***5294**	ANDRES ROMERO SANCHEZ	2021-E-RC-741	16/02/2021 11:57	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1400**	ANGELA MORA RODRIGUEZ	2021-E-RE-265	03/02/2021 10:29	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9539**	ANTONIO ACEDO JIMENEZ	2021-E-RE-468	15/02/2021 00:33	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***0027**	ANTONIO CARLOS GUERRAMILLAN	2021-E-RE-612	23/02/2021 20:07	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1967**	ANTONIO JAVIER SOLER CELMA	2021-E-RE-688	26/02/2021 21:23	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO (PRESENTADO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021)
***5485**	ANTONIO JESUS BALLESTEROS CANTERO	2021-E-RE-622	24/02/2021 09:06	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***5365**	ANTONIO JESUS OLIVA PACHECO	2021-E-RE-525	17/02/2021 15:19	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0267**	ANTONIO JESUS TOLEDO LOPEZ	2021-E-RE-194	01/02/2021 14:18	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***0828**	ANTONIO JIMENEZ DE LA CERDA	2021-E-RE-315	04/02/2021 19:21	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***8419**	ANTONIO JOSE CORDERO CASTILLO	2021-E-RC-935	26/02/2021 08:15	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.
***4493**	ANTONIO MANUEL CASTILLO GUTIERREZ	2021-E-RE-241	02/02/2021 17:04	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***1604**	ARANZAZU GOMEZ GONZALEZ	2021-E-RC-367	29/01/2021 11:43	NO PRESENTA SOLICITUD. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6102**	AZUCENA GOMEZ ALCONCHEL	2021-E-RE-441	11/02/2021 21:31	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3993**	ALBERTO OLMEDO GARCÍA	2021-E-RC-360	29/01/2021 09:42	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***3702**	BELEN BLANES GARCIA	2021-E-RE-254	02/02/2021 20:00	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***5290**	BORJAANTONIOVAZQUEZFUENTES	2021-E-RC-811	22/02/2021 08:19	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***1859**	BORJA RODRIGUEZ BORGES	2021-E-RE-557	19/02/2021 16:23	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***4309**	CARLOS ALBERTO GALVAN RAMIREZ	2021-E-RE-568	21/02/2021 13:10	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9491**	CARLOS ALEJANDRO CERVANTES DOPICO	2021-E-RE-114	29/01/2021 08:06	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0569**	CARLOS PANTOJA MORALES	2021-E-RE-548	18/02/2021 18:44	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6360**	CARLOS RUIZ MARTOS	2021-E-RE-295	04/02/2021 09:28	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***4566**	CARLOS SANTIAGO GONZALEZ COLORADO	2021-E-RE-157	30/01/2021 20:02	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***7099**	CARLOS TORREJON SEVILLA	2021-E-RE-192	01/02/2021 13:40	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9922**	CARMEN ALCALDE CRUZ	2021-E-RE-633	24/02/2021 13:16	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***5471**	CAYETANO IGNACIO GARCIA DE LA BORBOLLA YAQUE	2021-E-RE-250	02/02/2021 18:23	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***0451**	CAYETANO PARADAS CASTILLO	2021-E-RE-255	02/02/2021 20:13	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1767**	CLAUDIA AGUILAR SABIO	2021-E-RC-626	11/02/2021 08:39	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1469**	CRISTIAN HUELIN ZARAGOZA	2021-E-RE-549	18/02/2021 19:35	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***6888**	CRISTINA GARCIA MARTIN	2021-E-RC-845	23/02/2021 08:18	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***4073**	CRISTOBAL LOPEZ PEREJON	2021-E-RC-840	23/02/2021 08:14	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0486**	DANIEL ANTONIO ARAUJO BOCANEGRA	2021-E-RC-882	24/02/2021 11:33	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3528**	DANIEL LARA ROMERO	2021-E-RC-561	08/02/2021 12:34	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0574**	DANIEL SALA CARRASCO	2021-E-RC-739	16/02/2021 11:52	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.
***6532**	DANIEL SARMIENTO FERNANDEZ	2021-E-RE-677	25/02/2021 22:48	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0145**	DAVID ARANA PERALES	2021-E-RC-932	25/02/2021 12:25	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***7298**	DAVID CORDERO TORO	2021-E-RE-419	10/02/2021 19:08	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3795**	DAVID CORONIL NEIRA	2021-E-RE-268	03/02/2021 11:00	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***5598**	DAVID GARCIA RUIZ	2021-E-RC-886	24/02/2021 11:51	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0743**	DAVID GILABERT MARQUEZ	2021-E-RE-330	05/02/2021 12:08	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6370**	DAVID GONZALEZ REYES	2021-E-RE-341	05/02/2021 19:20	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1629**	DAVID JIMENEZ ANGULO	2021-E-RE-191	01/02/2021 13:06	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3421**	DAVID MARQUEZ HIDALGO	2021-E-RE-519	17/02/2021 10:08	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1322**	DAVID TRONCOSO GONZALEZ	2021-E-RE-528	17/02/2021 17:53	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***2545**	DEBORA FERNANDEZ PRADOS	2021-E-RE-246	02/02/2021 18:05	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***9093**	DIEGO MANUEL ORTA CORREA	2021-E-RE-604	23/02/2021 12:46	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***8314**	DIEGO PANAL RODRIGUEZ	2021-E-RC-755	17/02/2021 08:38	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6192**	ELENA MOLIN MARTIN	2021-E-RE-589	22/02/2021 17:22	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***1263**	ELISABET AUGER-RUIZ MORENO	2021-E-RC-803	19/02/2021 12:33	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***3627**	ENRIQUE JIMENEZ RODRIGUEZ	2021-E-RE-182	01/02/2021 10:51	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***4647**	ENRIQUE MANUEL RODRIGUEZ GALVAN	2021-E-RE-308	04/02/2021 14:13	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6159**	ESTEFANIA MORENO ROMERO	2021-E-RE-570	21/02/2021 16:16	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1275**	ESTER SESE LLOP	2021-E-RE-472	15/02/2021 12:16	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1615**	FELIPE MANUEL DE BENITO SANCHEZ	2021-E-RE-249	02/02/2021 18:22	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***9235**	FELIX SERRANO GIL	2021-E-RE-236	02/02/2021 14:14	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***8641**	FERNANDO CASTILLO CANTARERO	2021-E-RE-647	24/02/2021 20:56	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3719**	FLORENTINO GOMEZ RODRIGUEZ	2021-E-RC-985	03/03/2021 12:27	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***6544**	FRANCISCA PAJUELO BLANCO	2021-E-RE-488	15/02/2021 19:46	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6069**	FRANCISCO ALEJANDRO ALARCON MORENO	2021-E-RC-794	19/02/2021 10:47	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9564**	FRANCISCO DAVID PARRILLA LOPEZ	2021-E-RC-698	15/02/2021 08:25	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***7567**	FRANCISCO JAVIER ALMAGRO ORTIZ	2021-E-RE-405	10/02/2021 12:22	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0146**	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ GARCIA	2021-E-RE-536	17/02/2021 23:01	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3941**	FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GONZALEZ	2021-E-RE-455	12/02/2021 15:40	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1764**	FRANCISCO JOSE BERMUDEZ RODRIGUEZ	2021-E-RE-398	10/02/2021 08:09	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9200**	FRANCISCO JOSE MARISCAL REGUERA	2021-E-RE-287	03/02/2021 19:55	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3874**	FRANCISCO MARIN AGUILAR	2021-E-RC-921	25/02/2021 11:37	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6175**	FRANCISCO VAZQUEZ DOMINGUEZ	2021-E-RE-416	10/02/2021 17:57	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0242**	GABRIEL MONTERO CARRILLO	2021-E-RE-158	31/01/2021 12:10	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***4648**	GERMAN JOSE SANCHEZ GONZALEZ	2021-E-RE-623	24/02/2021 10:07	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1195**	GISELA ASTORGA ESCARTIN	2021-E-RE-664	25/02/2021 17:18	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***6990**	HUGO DE LUQUE FUENTES	2021-E-RC-946	26/02/2021 11:15	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3179**	IGNACIO COLLADO SANCHEZ	2021-E-RE-370	08/02/2021 16:01	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***5617**	IGNACIO SANCHEZ FERNANDEZ	2021-E-RE-465	14/02/2021 17:44	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6610**	INMACULADA GUERRERO COBO	2021-E-RE-560	20/02/2021 10:10	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***5991**	ISMAEL BENITEZ GONZALEZ	2021-E-RE-320	04/02/2021 22:01	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***9448**	IVAN BERNAL SANCHEZ	2021-E-RE-573	21/02/2021 20:04	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9005**	JAIME MATEO ARANDA	2021-E-RE-430	11/02/2021 12:36	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***7196**	JAIME VALERO AGULLO	2021-E-RC-560	08/02/2021 12:34	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3977**	JAVIER CACERES ORTEGA	2021-E-RE-435	11/02/2021 16:01	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0123**	JERONIMO ANDRADES PEREZ	2021-E-RE-527	17/02/2021 17:45	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***2533**	JESUS APRESA DOBLADO	2021-E-RE-215	01/02/2021 22:52	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***5054**	JESUS BOLIVAR CULEBRA	2021-E-RE-146	29/01/2021 21:00	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***3588**	JESUS MARIA CARRILLO ALANIS	2021-E-RE-115	29/01/2021 08:46	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***4071**	JESUS MARRUECOS RUIZ	2021-E-RC-657	11/02/2021 12:13	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***7531**	JESUS MEDINILLA GUERRERO	2021-E-RE-332	05/02/2021 12:50	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1493**	JESUS MOLINA CASTILLA	2021-E-RE-356	07/02/2021 13:43	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***4882**	JESUS TORRES RUEDA	2021-E-RE-445	12/02/2021 09:10	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0657**	JOAQUIN JAVIER LOPEZ RODRIGUEZ	2021-E-RE-602	23/02/2021 11:46	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***2198**	JONATHAN MANUEL GONZALEZ OLIVA	2021-E-RE-542	18/02/2021 10:13	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***5283**	JORGE CARMONA PANADERO	2021-E-RE-563	20/02/2021 13:29	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3895**	JORGE ESPAÑA GONZALEZ	2021-E-RC-685	12/02/2021 11:50	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9508**	JOSE ALBERTO AVILA VARGAS	2021-E-RC-780	18/02/2021 09:04	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***5204**	JOSE ALBERTO MORALES MORENO	2021-E-RC-842	23/02/2021 08:15	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***6066**	JOSE ANTONIO HERREROMARTINEZ	2021-E-RE-446	12/02/2021 10:06	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0511**	JOSE ANTONIO LEMUS MARTINEZ	2021-E-RE-165	31/01/2021 14:32	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***1064**	JOSE ANTONIO MACIAS GALINDO	2021-E-RE-522	17/02/2021 11:11	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***8888**	JOSE ANTONIO MARTINEZ GARRIDO	2021-E-RC-658	11/02/2021 12:13	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3801**	JOSE ANTONIO MORALES SANTOCILDES	2021-E-RE-600	23/02/2021 10:47	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0424**	JOSE ANTONIO REDONDO GALLEGO	2021-E-RC-727	16/02/2021 08:42	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***1016**	JOSE ANTONIO VILLEGAS GARCIA	2021-E-RE-202	01/02/2021 17:13	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.
***4845**	JOSE CANO REBOLLO	2021-E-RE-231	02/02/2021 11:45	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***8689**	JOSE CARLOS JIMENEZ MANCILLA	2021-E-RE-497	16/02/2021 09:48	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***7305**	JOSE DAVID MOLINA VELASCO	2021-E-RE-213	01/02/2021 22:07	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***0588**	JOSE IGNACIO GARZON ROSADO	2021-E-RE-279	03/02/2021 16:38	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6522**	JOSE LUIS ROJAS MARTINEZ	2021-E-RE-261	03/02/2021 00:06	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***6096**	JOSE MANUEL GILABERT DOMINGUEZ	2021-E-RE-561	20/02/2021 10:49	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***9435**	JOSE MANUEL GUILLEN HIDALGO	2021-E-RE-274	03/02/2021 13:12	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6495**	JOSE MANUEL MARTINEZ FLORES	2021-E-RE-198	01/02/2021 15:50	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***5508**	JOSE MANUEL MORENO ENRIQUE	2021-E-RE-511	16/02/2021 17:29	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6775**	JOSE MARIA VALLEJO GARCIA	2021-E-RE-489	15/02/2021 20:53	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.
***3829**	JOSE MIGUEL MARTINEZ NIETO	2021-E-RE-129	29/01/2021 12:31	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***5777**	JOSE ORTEGA MORAL	2021-E-RC-380	01/02/2021 08:35	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1219**	JOSÉ JOAQUÍN PEÑA BUENO	2021-E-RC-912	25/02/2021 08:29	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0457**	JUAN ANTONIO JIMENEZ BOJE	2021-E-RE-580	22/02/2021 10:53	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***9048**	JUAN ANTONIO PEÑA JIMENEZ	2021-E-RE-335	05/02/2021 13:13	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6613**	JUAN ANTONIO REYES GILABERT	2021-E-RE-237	02/02/2021 15:13	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3666**	JUAN BRAVO DIEGUEZ	2021-E-RE-444	12/02/2021 08:52	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0646**	JUAN CARLOS HIDALGO ABADIA	2021-E-RE-448	12/02/2021 10:34	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***5510**	JUAN FRANCISCO GOMEZ JURADO	2021-E-RC-901	24/02/2021 14:31	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***2427**	JUAN JESUS ORTEGA MORALES	2021-E-RE-124	29/01/2021 11:22	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS. NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***3709**	JUAN JESUS PEREZ RAMIREZ	2021-E-RE-532	17/02/2021 18:54	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3081**	JUAN JOSE DEL PINO RODRIGUEZ	2021-E-RE-144	29/01/2021 19:42	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6789**	JUAN LUIS RUBIO RODRIGUEZ	2021-E-RC-839	23/02/2021 08:14	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***4986**	JUAN MANUEL BORREGO CASAS	2021-E-RE-606	23/02/2021 13:36	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3055**	JUAN MANUEL GOMEZ ESCAÑO	2021-E-RE-533	17/02/2021 20:25	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***0132**	JUAN MANUEL NIEVES MAYORAL	2021-E-RC-835	22/02/2021 13:00	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***2150**	JUAN MANUEL VAZQUEZ MARQUEZ	2021-E-RE-462	13/02/2021 23:03	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***0638**	JUAN MELGAR CARRASCO	2021-E-RE-659	25/02/2021 15:30	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3761**	JUAN RODRIGUEZ VALLE	2021-E-RE-411	10/02/2021 13:47	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.
***8685**	JULIAN LUQUE GUILLOTO	2021-E-RE-397	09/02/2021 22:38	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***3588**	JULIO JOSE MARQUEZ PEREZ	2021-E-RE-385	09/02/2021 12:59	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9130**	JULIO MORENO MUÑOZ	2021-E-RE-443	12/02/2021 00:08	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***4173**	KATIA CURIEL ORTIGOSA	2021-E-RE-634	24/02/2021 13:22	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***2148**	KEVIN SIERRA TINAJERO	2021-E-RE-620	24/02/2021 00:53	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***4896**	LEONOR PAVIA DOBLADO	2021-E-RE-483	15/02/2021 14:36	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***8925**	LIDIA SABORIDO SANCHEZ	2021-E-RE-127	29/01/2021 11:42	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3886**	LORENA GUZMAN RAMOS	2021-E-RC-982	03/03/2021 12:12	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***9944**	LOURDES PONCE SABRIDO	2021-E-RE-670	25/02/2021 20:27	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***7683**	LUISALBERTOPALACIOS CARRERA	2021-E-RE-421	10/02/2021 22:57	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***7683**	LUISALBERTOPALACIOS CARRERA	2021-E-RE-442	11/02/2021 23:04	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***8371**	LUIS GALLARDO GARCIA	2021-E-RC-810	22/02/2021 08:19	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1805**	LUIS JAVIER SOUTO CASTRO	2021-E-RE-323	05/02/2021 10:13	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***5589**	LUIS MANUEL PEREZ JIMENEZ	2021-E-RE-391	09/02/2021 18:23	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***4980**	LUIS MIGUEL CORRALEJO ROMERO	2021-E-RE-513	16/02/2021 19:44	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3750**	LUIS NIETO BENITEZ	2021-E-RE-360	08/02/2021 00:46	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3516**	LYDIA MARIANO RODRIGUEZ	2021-E-RC-887	24/02/2021 11:51	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6665**	MANUEL ALBERTO GALLEGO DE LA ROSA	2021-E-RC-430	03/02/2021 08:52	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0891**	MANUEL ARROYO AMARO	2021-E-RE-679	25/02/2021 23:22	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6138**	MANUEL CARLOS DONCEL MORIANO BERMUDEZ	2021-E-RE-301	04/02/2021 12:04	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***3239**	MANUEL JESUS LEON MANZANO	2021-E-RE-608	23/02/2021 15:05	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***0438**	MANUEL JESUS MONTAÑO ALVAREZ	2021-E-RC-697	15/02/2021 08:24	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***6708**	MANUEL JESUS REDONDO RODRIGUEZ	2021-E-RE-336	05/02/2021 13:43	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9281**	MANUEL PAYER GOMEZ	2021-E-RE-389	09/02/2021 17:15	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3911**	MANUEL RUIZ BARRAGAN	2021-E-RE-309	04/02/2021 14:30	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***5177**	MARCOS BECERRA DIAZ	2021-E-RE-583	22/02/2021 13:17	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0931**	MARIA DEL CARMEN DIAZ GOMEZ	2021-E-RC-805	22/02/2021 08:16	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9469**	MARIA DEL CARMEN NUÑEZ RODRIGUEZ	2021-E-RE-221	02/02/2021 09:32	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***3432**	MARIA DOLORES RUIZ JIMENEZ	2021-E-RC-915	25/02/2021 08:30	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0878**	MARIA JOSE JIMENEZ PEREZ	2021-E-RE-640	24/02/2021 18:41	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0399**	MARIA SOLEDAD BUENO NEIRA	2021-E-RE-642	24/02/2021 19:38	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***7388**	MARIA TORRES CIFUENTES	2021-E-RC-981	03/03/2021 11:57	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.

CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***6767**	MARIANA ARAGON MARCOS	2021-E-RE-631	24/02/2021 12:54	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***4464**	MARIO ANDREU GARCIA	2021-E-RE-672	25/02/2021 21:08	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6093**	MARIO GUTIERREZ VALENCIA	2021-E-RC-452	04/02/2021 08:17	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***6781**	MIGUEL HINOJO GIL	2021-E-RE-599	23/02/2021 10:26	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1826**	MIGUEL ÁNGEL MACHO SÁNCHEZ	2021-E-RE-151	30/01/2021 14:12	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***2197**	MOISES SANZ PEÑALOSA	2021-E-RE-186	01/02/2021 11:16	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3598**	MARIA CONCEPCION EXTREMERA ROBLES	2021-E-RC-615	10/02/2021 13:12	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1053**	NATALIA REYES ALVAREZ	2021-E-RE-300	04/02/2021 11:37	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***3800**	NOELIA ROMAN FERNANDEZ	2021-E-RE-438	11/02/2021 19:11	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1690**	OSCAR ALFEREZ QUESADA	2021-E-RE-116	29/01/2021 08:46	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***6998**	OSCAR SANCHEZ ALBA	2021-E-RC-568	08/02/2021 12:55	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3751**	PABLO BARROSO BLANDINO	2021-E-RE-334	05/02/2021 12:54	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3127**	PABLO DOMINGUEZ SANCHEZ	2021-E-RE-160	31/01/2021 12:33	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9790**	PABLO RAMIREZ FERNANDEZ	2021-E-RE-253	02/02/2021 18:36	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1517**	PABLO SUAREZ MARTIN	2021-E-RE-682	25/02/2021 23:53	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***9666**	PAOLA PELUFFO JIMENEZ	2021-E-RE-267	03/02/2021 10:56	NO APORTA FOTOCOPIA DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD. NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9666**	PAOLA PELUFFO JIMENEZ	2021-E-RC-651	11/02/2021 11:49	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3361**	PATRICIA JIMENEZ SANCHEZ	2021-E-RE-481	15/02/2021 14:16	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3629**	PEDRO JAVIER CORBACHO RODRIGUEZ	2021-E-RE-263	03/02/2021 09:21	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1007**	PEDRO MORENO AVILA	2021-E-RE-224	02/02/2021 09:55	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***3641**	RAFAEL CAMERO LOPEZ	2021-E-RE-394	09/02/2021 20:54	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1462**	RAFAEL GARRIDO LOZANO	2021-E-RC-952	26/02/2021 13:01	PRESENTACIÓN FUERA DE PLAZO (PRESENTADO EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 2021)
***5355**	RAFAEL GONZALEZ CASTRO	2021-E-RE-380	09/02/2021 09:31	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***0037**	RAFAEL JIMENEZ RODRIGUEZ	2021-E-RE-471	15/02/2021 11:48	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***8942**	RAFAEL MUÑOZ MARTINEZ	2021-E-RC-699	15/02/2021 08:25	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3435**	RAFAEL RODRÍGUEZ MARIN	2021-E-RC-675	12/02/2021 08:17	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.



CIF	NOMBRE	REGISTRO DE ENTRADA	FECHA DE ENTRADA	MOTIVO DE LA EXCLUSIÓN
***0626**	RAFAEL ROMERO OLIVEROS	2021-E-RE-204	01/02/2021 18:19	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***8249**	RAUL OLIVA PADILLA	2021-E-RE-627	24/02/2021 11:09	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***9532**	ROBERTO TORREJON SANCHEZ	2021-E-RE-514	16/02/2021 20:04	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***2488**	ROCIO CANO GARCIA	2021-E-RC-852	23/02/2021 10:40	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3404**	ROCIO TOLEDO BAEZ	2021-E-RE-663	25/02/2021 17:14	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***7115**	RUBEN NAVARRO MENA	2021-E-RC-914	25/02/2021 08:30	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.
***9353**	SALVADOR JESUS CABALLERO FERNANDEZ	2021-E-RE-575	21/02/2021 20:55	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6370**	SANDRA GONZALEZ REYES	2021-E-RE-342	05/02/2021 19:38	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3807**	SARA DOMOUSO DE AGAR	2021-E-RE-229	02/02/2021 10:59	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3870**	SE MARIA RICARDI PEINADO	2021-E-RE-200	01/02/2021 16:25	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***1099**	SERAFIN LOPEZ TORREX	2021-E-RC-736	16/02/2021 11:43	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO. NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***8200**	SERGIO ARCOS FERNANDEZ	2021-E-RE-669	25/02/2021 19:59	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***7430**	SERGIO BARCOS SANCHEZ	2021-E-RE-502	16/02/2021 11:54	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3765**	SERGIO DE LA MARTA HEREDIA	2021-E-RE-453	12/02/2021 11:59	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***4499**	SERGIO GUALDA VALLE	2021-E-RE-349	06/02/2021 19:56	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***3628**	SERGIO LINERO LOVILLO	2021-E-RC-695	12/02/2021 13:41	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***1056**	SERGIO TRAVESEDO DOBARGANES	2021-E-RE-373	08/02/2021 19:02	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***3224**	SONIA GUERRERO FERNANDEZ	2021-E-RE-294	04/02/2021 08:56	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***5639**	SORAYA GARCIA PEREZ	2021-E-RE-278	03/02/2021 15:41	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3519**	TANIA MARIA AROCHA VEGA	2021-E-RE-437	11/02/2021 16:34	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***3624**	VANESSA PAEZ GARCIA	2021-E-RC-425	02/02/2021 13:50	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE). NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***0385**	VERONICA MORENO GARCIA	2021-E-RC-1180	17/03/2021 11:00	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).
***1031**	VERONICA PERNIA DEBE	2021-E-RE-137	29/01/2021 16:51	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***2942**	VICTOR MANUEL BERNALDEZ RUIZ DE AREVALO	2021-E-RE-571	21/02/2021 17:46	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***8432**	VICTOR MANUEL MARTINEZ BENITEZ	2021-E-RE-572	21/02/2021 19:32	NO CITA O APORTA EL CERTIFICADO DE EQUIVALENCIA DEL TITULO PRESENTADO.
***2081**	VICTOR MANUEL PERALACEVEDO	2021-E-RE-609	23/02/2021 18:06	NO MANIFIESTA QUE REÚNE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS.
***6128**	VICTOR RUEDA ROMERO	2021-E-RE-214	01/02/2021 22:40	NO APORTA FOTOCOPIA DE LOS PERMISOS DE CONDUCCIÓN.
***6923**	YAMILA SOLEDAD MENCHACA GONZALEZ	2021-E-RC-618	10/02/2021 13:24	NO APORTA FOTOCOPIA DEL TITULO EXIGIDO (TITULO DE BACHILLER, TÉCNICO O EQUIVALENTE).

Segundo: Que tal como se recoge en el punto 5.1. de la convocatoria se conceda el plazo de diez días hábiles para la posible subsanación de errores.-

Tercero: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el portal de transparencia y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.-"

Significando, que contra la presente resolución, que pone fin a vía administrativa, al ser un acto de trámite de acuerdo con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe recurso, sin perjuicio de la presentación de alegaciones, que se tendrán en cuenta en la resolución que ponga fin al procedimiento.-

Lo que se hace público para general conocimiento. En Villamartín, 4/11/21. El Alcalde-Presidente. Fdo: D. Juan Luis Morales Gallardo.

Nº 98.768

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA**  
**ANUNCIO**

Habiéndose aprobado inicialmente, por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento el día 9 de junio de 2021, la modificación del Reglamento de Participación Ciudadana, y no habiéndose formulado contra el mismo reclamaciones ni alegaciones en el plazo legalmente establecido, según consta en el certificado emitido por el Sr. Vicesecretario de este Excelentísimo Ayuntamiento de fecha 10 de septiembre del corriente año, se entiende definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación íntegra del mismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el siguiente tenor literal:

**REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
**INDICE**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

**CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto y Objetivos.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Artículo 3. Sujetos.

Artículo 4. Carácter consultivo.

Artículo 5. Derecho a la participación.

**CAPÍTULO II: EL DERECHO A LA INFORMACIÓN**

**SECCIÓN 1ª. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**

Artículo 6. Derecho a la información.

Artículo 7. Publicidad Activa.

Artículo 8. La Información Municipal.

Artículo 9. Derecho de acceso a la Información Pública.

Artículo 10. Derecho al acceso a los archivos y registros municipales.

**SECCIÓN 2ª. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES.**

Artículo 11. Medios de comunicación municipales.

Artículo 12. Tablón de Edictos.

Artículo 13. La página Web.

Artículo 14. Red informática asociativa.

Artículo 15. Sistemas de identificación y firma.

**CAPÍTULO III: PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**SECCIÓN 1ª. PROCESOS PARTICIPATIVOS**

Artículo 16. Definición.

Artículo 17. Consideraciones básicas.

Artículo 18. Tipos de procesos de Participación Ciudadana.

Artículo 19. Inicio de los procesos de Participación Ciudadana.

Artículo 20. Periodos inhábiles para la convocatoria y celebración de procesos de Participación Ciudadana.

**SECCIÓN 2ª. DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA.**

Artículo 21. Definición

Artículo 22. Iniciación.

Artículo 23. Iniciativa de los procesos de deliberación participativa.

Artículo 24. Ejercicio del proceso de deliberación participativa a iniciativa ciudadana.

Artículo 25. Desarrollo.

**SECCIÓN 3ª. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS.**

Artículo 26. Objeto y finalidad.

Artículo 27. Desarrollo.

Artículo 28. Evaluación.

**SECCIÓN 4ª. CONSULTAS POPULARES.**

Artículo 29. Definición.

Artículo 30. Instrumentos de consulta popular.

**SECCIÓN 5ª. ENCUESTAS.**

Artículo 31. Definición y tipos de sondeos y encuestas de opinión.

Artículo 32. Sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales.

Artículo 33. Sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas.

Artículo 34. Publicación de las normas técnicas del sondeo o encuestas.

**SECCIÓN 6ª. LA AUDIENCIA PÚBLICA.**

Artículo 35. Definición.

**SECCIÓN 7ª. EL FORO DE PARTICIPACIÓN.**

Artículo 36. Definición.

Artículo 37. Iniciativa y convocatoria.

Artículo 38. Desarrollo.

**SECCIÓN 8ª. LA CONSULTA PARTICIPATIVA LOCAL.**

Artículo 39. Definición.

Artículo 40. Ámbito territorial.

Artículo 41. Iniciativa.

Artículo 42. Consulta participativa de iniciativa institucional.

Artículo 43. Periodos inhábiles para la convocatoria y celebración de la consulta participativa.

Artículo 44. Consulta participativa de iniciativa ciudadana.

Artículo 45. Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana.

Artículo 46. Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana.

Artículo 47. Organización de la consulta participativa.

Artículo 48. Votación y recuento.

Artículo 49. Resultado y proclamación.

Artículo 50. Limitaciones a la realización de consultas participativas locales.

**SECCIÓN 9ª. DERECHO DE PETICIÓN**

Artículo 51. Definición.

Artículo 52. Ejercicio

Artículo 53. Tramitación.

**SECCIÓN 10ª. EL DERECHO DE INTERVENCIÓN EN LOS PLENOS MUNICIPALES.**

Artículo 54. Publicidad de las sesiones de los órganos municipales.

Artículo 55. La participación en los plenos municipales.

Artículo 56. Inclusión de propuestas en el orden del día del Pleno.

**SECCIÓN 11ª. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE ORDENANZAS.**

Artículo 57. Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.

Artículo 58. Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales.

**CAPÍTULO IV. ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**  
**SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 59. Principio de transversalidad.

Artículo 60. Organización municipal de la participación ciudadana.

**CAPÍTULO V. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**SECCIÓN 1ª. EL CONSEJO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

Artículo 61. Naturaleza jurídica.

Artículo 62. Funciones y competencias.

Artículo 63. Composición.

Artículo 64. Funcionamiento.

**SECCIÓN 2ª. LOS CONSEJOS SECTORIALES.**

Artículo 65. Naturaleza jurídica.

Artículo 66. Composición.

Artículo 67. Funcionamiento.

**SECCIÓN 3ª. LOS CONSEJOS DE DISTRITO.**

Artículo 68. Definición.

Artículo 69. Fines y objetivos.

Artículo 70. Creación de los consejos de distrito.

Artículo 71. Composición

**CAPÍTULO VI. SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL.**

Artículo 72. Sistema Público de participación digital.

Artículo 73. Características.

**CAPÍTULO VII. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN.**

Artículo 74. De las medidas de fomento para la participación ciudadana.

Artículo 75. Programas de formación para la ciudadanía.

Artículo 76. Programas de formación para el personal municipal.

Artículo 77. Medidas de participación de la infancia.

Artículo 78. Medidas de fomento en los centros educativos.

Artículo 79. Medidas de sensibilización y difusión.

Artículo 80. Medidas de apoyo para la participación.

Artículo 81. Medidas para la accesibilidad.

Artículo 82. Convenios de colaboración en entidades de participación ciudadana.

**CAPÍTULO VIII. ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

**SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.**

Artículo 83. Apoyo a las asociaciones y entidades.

Artículo 84. La participación de las asociaciones en los órganos municipales.

**SECCIÓN 2ª. EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS.**

Artículo 85. Objetivos del Registro municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

Artículo 86. Solicitud de inscripción.

Artículo 87. Entidades que pueden inscribirse.

Artículo 88. Resolución de la solicitud de inscripción.

Artículo 89. Datos asociativos y de certificación.

Artículo 90. Vigencia de la inscripción.

Artículo 91. Derechos y deberes de las asociaciones inscritas en el Registro municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 92. Publicidad de los datos del Registro.

Artículo 93. Certificación de datos del Registro.

Artículo 94. Entidades que pueden solicitar el reconocimiento de Utilidad Pública Municipal.

Artículo 95. Procedimiento del reconocimiento de Utilidad Pública Municipal.

Artículo 96. Criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Entidad Pública Municipal.

Artículo 97. Instrucción del expediente.

Artículo 98. Resolución de la petición.

Artículo 99. Inscripción del reconocimiento en el Registro Municipal.

Artículo 100. Derechos que confiere el reconocimiento.

Artículo 101. Obligaciones de las Entidades de Utilidad Pública Municipal.

Artículo 102. Requisitos para mantener la condición de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación.

**CAPÍTULO IX. LA DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA**

**SECCIÓN 1ª. LA FIGURA DE LA DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA.**

Artículo 103. Finalidad y objetivos de la Defensoría de la Ciudadanía.

Artículo 104. Resoluciones de la Defensoría de la Ciudadanía.

**SECCIÓN 2ª. LA OFICINA DEL DEFENSOR/A DE LA CIUDADANÍA.**

Artículo 105. Función de la oficina de la Defensoría de la Ciudadanía.

**DISPOSICIONES ADICIONALES.**

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

**DISPOSICIÓN FINAL.**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Entre las actuaciones que el artículo 9.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos para favorecer el ejercicio en plenitud de los derechos y libertades individuales, se contempla la de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social, siendo la participación en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, un derecho de los ciudadanos otorgado por el artículo 23 de nuestra Carta Magna que, en el ámbito local, ha sido recogido por el Capítulo IV ( Información y participación ciudadanas) del Título V de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así, el artículo 69 LBRL, dispone que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos

en la vida local, si bien establece el límite de que tanto las formas, como los medios y procedimientos de participación que aquellas establezcan en ejercicio de su potestad de auto organización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos por la Ley.

Por su parte, el artículo 70 bis, añadido por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local dispone que los Ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos y vecinas en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos, en el supuesto de que existan en el municipio dichas divisiones territoriales; y el artículo 72 establece que las Corporaciones locales impulsan la participación de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en la gestión de la Corporación en los términos del artículo 69.2, pudiendo a tales efectos ser declaradas de utilidad pública.

La participación ciudadana se ha convertido así en uno de los elementos básicos en el gobierno y administración de las entidades locales, y los Ayuntamientos son conscientes de que la participación debe ser un principio inspirador de toda la actuación municipal, y complemento de la democracia representativa, en una sociedad en la que la ciudadanía reclama una presencia activa en la toma de decisiones; en definitiva, participar consiste en tomar parte en algo, y sentirse parte de una ciudad es participar en su gobierno y gestión.

El artículo 9.26 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía reconoce como competencia propia de los municipios andaluces el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías, y en su disposición final séptima se establece que, conforme a la regulación del artículo 10.3.19º del Estatuto de Autonomía para Andalucía sobre la participación ciudadana, todos los municipios aprobarán un reglamento de participación ciudadana que asegure los cauces y métodos de información y de participación de la ciudadanía en los programas y políticas públicas.

El marco de participación ciudadana de Andalucía se ha completado mediante la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía, donde se contienen disposiciones generales que ordenan y afectan al derecho de participación política ciudadana, un catálogo de procesos participativos y numerosas referencias a la participación en el ámbito municipal, ya sea en la elaboración de ordenanzas y reglamentos locales (artículo 30), en la elaboración participativa de los presupuestos (artículo 24) o en el régimen de consultas participativas en el ámbito local (artículos 48 y siguientes). Así mismo, desarrolla la necesaria colaboración entre la Junta y los entes locales (artículo 60) y dispone un Capítulo para la organización y la participación en las Administraciones locales andaluzas.

Amparándose en la legislación citada y en la necesidad de desarrollar normativamente la participación política en el municipio de El Puerto de Santa María, este reglamento supone un importante avance en la regulación del derecho de participación para las vecinas y vecinos de nuestra ciudad, así como para la actualización del Ayuntamiento, a nivel orgánico y competencial, situando a este municipio dentro del nuevo marco jurídico regulatorio fruto de la aprobación de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre de Participación Ciudadana de Andalucía, sin perder su armonía con la Constitución y con el resto de normativa estatal europea.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María en diálogo, asumido por la Concejalía de participación ciudadana, con los diferentes grupos políticos municipales, la Federación Local de Asociaciones Vecinales "Sol y Mar" (Flave) y otras entidades sociales han elaborado el presente Reglamento de participación Ciudadana, que pretende adaptar el reglamento anterior, aprobado por el Pleno de la Corporación el 13 de diciembre de 2012 y publicado en el BOP el 8 de mayo de 2013, a la normativa actual. Este documento pretende ser un instrumento para impulsar y hacer efectiva la participación ciudadana del municipio de El Puerto de Santa María, profundizando ese derecho e implicando a todas las áreas municipales en una planificación estratégica de las políticas de participación y fomentando la cooperación interadministrativa y el trabajo en red.

## CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

### Artículo 1. Objeto y Objetivos.

El presente Reglamento tiene por objeto regular los medios, formas y procedimientos de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos en el municipio de El Puerto de Santa María, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía, en la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana en Andalucía, los tratados comunitarios, la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local y el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986.

Los objetivos que se pretenden con el presente Reglamento son:

- Facilitar el ejercicio de los derechos de la ciudadanía.
- Facilitar la más amplia información sobre las actividades y servicios municipales, así como establecer cauces de comunicación entre la Administración municipal y la ciudadanía.
- Facilitar y promover cauces y formas de participación de la ciudadanía y de las entidades asociativas en la gestión municipal, sin menoscabo de las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la Ley.
- Fortalecer el tejido asociativo de la ciudad.
- Garantizar la solidaridad y equilibrio entre los distintos barrios y núcleos de población del término municipal.
- Fomentar la participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas, estableciendo para ello mecanismos de participación (orientados a la rendición de cuentas, a la prestación de los servicios públicos, así como para el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos) como los establecidos en este Reglamento.

### Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.

1. El ámbito de aplicación de este Reglamento, en los términos establecidos en cada caso, incluye a todas las personas inscritas en el Padrón Municipal de El Puerto de Santa María y a las entidades de participación, cuyo domicilio social y ámbito territorial estén en el municipio.

2. Las disposiciones de este Reglamento se aplicarán a:

- El Ayuntamiento y sus órganos de gobierno.
- Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes del ayuntamiento y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales en régimen especial en caso de que en este municipio se creasen.

### Artículo 3.- Sujetos.

1.- A los efectos de este Reglamento, la denominación ciudadano o ciudadana se utiliza para enfatizar la relación que se establece entre la Administración Pública con quienes usan los servicios y con todo el público que tiene interés en sus servicios y en sus resultados.

2.- Vecino o vecina es el sujeto titular de derechos y obligaciones que configuran un estatus jurídico especial por su vinculación al territorio de un municipio. Se adquiere la condición de vecino o vecina mediante la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes.

3.- A los efectos de este Reglamento, son entidades de participación ciudadana:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

- Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.
- Su actuación se desarrolle en el ámbito municipal de El Puerto de Santa María.
- Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el término municipal de El Puerto de Santa María.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el término municipal de El Puerto de Santa María, debiendo designarse una Comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y su condición de vecino o vecina definida en el apartado 2 de este artículo, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso.

d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

4.- Respondan a intereses colectivos y/o vecinales.

### Artículo 4. Carácter consultivo.

Todos los medios de participación regulados en este Reglamento tienen carácter consultivo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 39 de la Ley 7/2017, sin perjuicio de lo cual, y con carácter previo a la realización de cualquier acción de participación, el órgano municipal competente para resolver podrá declarar su adhesión a los resultados surgidos de cualquiera de estos procesos de participación.

### Artículo 5.- Derecho a la participación.

1.- Todos los ciudadanos y ciudadanas, con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común y que tengan la condición de vecino o vecina de este municipio, tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia del mismo, en los términos recogidos en las leyes y en este Reglamento.

2.- La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en este Reglamento y en el artículo 6 de la Ley 7/2017, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

## CAPÍTULO II. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN.

### SECCIÓN 1ª. EL DERECHO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

#### Artículo 6. Derecho a la información.

La ciudadanía tiene derecho a la información sobre la gestión de las competencias y servicios municipales, de acuerdo con lo establecido en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía y la presente normativa, con los límites previstos en las mismas, así como los relativos a la Protección de Datos Personales, en los términos regulados por la legislación específica sobre dicha materia.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María garantiza a la ciudadanía del municipio su derecho a la información tanto en su vertiente de publicidad activa como en el derecho de acceso a la información pública, de conformidad con la legislación vigente.

Para la mejora de la gestión municipal el Ayuntamiento podrá recoger la opinión de la ciudadanía y entidades de participación ciudadana mediante la cumplimentación de encuestas y sondeos de opinión, presentación de consultas, sugerencias y reclamaciones, así como el uso de las aplicaciones existentes en la Sede a tales fines, con el derecho a recibir respuesta de la Administración municipal, así como con la participación en debates, asambleas y reuniones.

#### Artículo 7. Publicidad Activa.

1. Para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, el Ayuntamiento deberá publicar la información exigida por la normativa reguladora, así como aquella cuya divulgación se considere de mayor utilidad y relevancia, que deberá ser veraz, fehaciente y actualizada.

2. Las normas, acuerdos y, en general, las actuaciones municipales, serán divulgadas de la forma más sencilla y apropiada para que puedan ser conocidas por la ciudadanía, preferentemente mediante la utilización de las nuevas tecnologías a través del Portal de Transparencia, al que se podrá acceder desde su página web y desde la Sede Electrónica, sin necesidad de solicitud previa y de forma inmediata.

3. También será objeto de publicidad activa las resoluciones que denieguen o limiten el acceso a la información, una vez hayan sido notificadas a las personas interesadas, previa disociación de los datos de carácter personal.

**Artículo 8. La información Municipal.**

El Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la vigente ley de Transparencia Ley 19/2013 de 9 de diciembre, y la legislación autonómica contenida en la Ley 1/2014 de 24 de junio, publicará con carácter de mínimos, la información siguiente:

- a) Información sobre la institución, organización, planificación y personal.
- b) Publicidad de los Plenos Municipales.
- c) Transparencia del funcionamiento de la Junta de Gobierno Local.
- d) Información sobre altos cargos y personas que ejercen la máxima responsabilidad.
- e) Información de relevancia jurídica y patrimonial.
- f) Información sobre contratación, convenios, subvenciones y transparencia en los procedimientos negociados sin publicidad.
- g) Información económica, financiera y presupuestaria.
- h) Información medioambiental, urbanística y en materia de vivienda.
- i) Información sobre servicios, procedimientos y participación ciudadana.

Y, concretamente, en lo relativo a la Participación Ciudadana, el Ayuntamiento publicará la siguiente información:

- a) El catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados. Se indicará específicamente aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica
- b) Fines, competencias, funciones y actividades de los distintos órganos y servicios municipales.
- c) Las cartas de servicios elaboradas con la información sobre los servicios públicos que gestiona, los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos, así como la información disponible que permita su valoración.
- d) Una relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentre en trámite.

**Artículo 9. Derecho de acceso a la información pública.**

1. Todas las personas tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, reguladora de la transparencia, acceso a la información y buen gobierno. Asimismo, y en el ámbito de sus respectivas competencias, será de aplicación la correspondiente normativa autonómica.

2. Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones.

3. El derecho de acceso podrá ser limitado si concurre alguno de los límites previstos en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, y en la Ley 1/2014 de 24 de junio, previa resolución motivada y proporcionada.

4. El acceso a la información podrá ser objeto de inadmisión cuando concurren las causas establecidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013

5. La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver. Este plazo podrá ampliarse por otro mes en el caso de que el volumen o la complejidad de la información que se solicita así lo hagan necesario y previa notificación al solicitante.

6. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido desestimada.

Las resoluciones dictadas en materia de acceso a la información pública son recurribles directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interposición de la reclamación potestativa ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de Transparencia.

**Artículo 10. Derecho al acceso a los archivos y los registros municipales.**

1. La ciudadanía tendrá derecho al acceso a la documentación de los archivos y registros municipales, para informarse de actividades y asuntos relativos a competencias municipales, acreditando un interés sobre los mismos, de conformidad con lo establecido en artículo 13 d) de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común. La petición deberá hacerse a través del Registro General del Ayuntamiento, ya sea de forma presencial o telemática, a través del Registro de la Sede Electrónica.

2. El derecho de acceso conllevará el de obtener copias o certificados de los documentos cuyo examen sea autorizado por la Administración, previo pago en su caso, de las exacciones que procedan conforme a las Ordenanzas Fiscales.

**SECCIÓN 2ª. LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN MUNICIPALES****Artículo 11. Medios de comunicación municipales.**

1. El Ayuntamiento potenciará los medios de comunicación municipales y propiciará el acceso a los mismos de la ciudadanía y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

2. Para facilitar el uso de los medios de comunicación municipales se establecerán cauces y plazos, según las características del medio y el interés manifestado.

3. El Ayuntamiento incorporará las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación para facilitar al máximo la información municipal y la participación ciudadana.

**Artículo 12. El Boletín Municipal.**

El Ayuntamiento promoverá a través de la Web Municipal (Portal de transparencia) acciones de carácter formativo e informativo mediante la edición virtual del Boletín Municipal que permitirá aproximar a la Administración a la ciudadanía, que podrá a su vez hacer uso del Boletín, por lo que se les deberá reservar espacio suficiente, así como para las propuestas de información que se promuevan desde los consejos sectoriales y de distrito.

Asimismo, figurarán en espacio destinado al efecto, resumen de los acuerdos municipales de interés para la generalidad de la ciudadanía.

**Artículo 13. La Comunicación electrónica.**

El Ayuntamiento fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información

y la comunicación y mantendrá actualizada una página web que ofrezca, entre otros, los siguientes servicios:

1. Facilitar al máximo las gestiones con la Administración Local.
2. Mejorar la transparencia de la Administración, incorporando a la red toda la información de carácter público que se genere en la ciudad, con especial referencia a los acuerdos municipales.
3. Potenciar la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de la ciudadanía.
4. Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.
5. Facilitar a la población el conocimiento de la red asociativa local actualizada.

**Artículo 14. Red informática asociativa.**

En la medida que se generalice el uso de los recursos tecnológicos, el Ayuntamiento facilitará a través de sus medios la cooperación asociativa y el trabajo en red de todas las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el registro municipal, fomentando la formación de aquellos colectivos más afectados por la brecha digital, en competencias referentes a las relaciones telemáticas con la administración municipal.

**Artículo 15. Sistemas de identificación y firma.**

En cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes reguladoras de las relaciones con las Administraciones, el Ayuntamiento fomentará y exigirá en su caso el empleo de los sistemas de identificación y firma electrónicos admitidos por la legislación vigente y los reglamentos que la desarrollen, así como los equivalentes que los sustituyan o puedan incorporarse en el futuro con idéntica función, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en las leyes reguladoras.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María velará por el cumplimiento de los derechos y deberes de la ciudadanía, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la Ley 11/2007 de Acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, sus normas de desarrollo y cuanta normativa tanto estatal como autonómica sea de aplicación.

**CAPÍTULO III. PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.****SECCION 1ª. PROCESOS PARTICIPATIVOS****Artículo 16. Definición.**

Constituye un proceso participativo el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo desarrollados por el Ayuntamiento de El Puerto de Santa en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho a la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos locales.

**Artículo 17. Consideraciones básicas.**

1. En los procesos de participación ciudadana de las entidades locales se garantizará el principio de autonomía local.

2. Todos los procedimientos de participación ciudadana establecidos en el presente Reglamento deberán ajustarse a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y respetarán las competencias atribuidas a las diferentes Administraciones públicas por dicho mantenimiento.

**Artículo 18. Tipos de Procesos de participación ciudadana.**

Los procesos de participación ciudadana son los siguientes:

- a) Deliberación participativa.
- b) Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.
- c) Participación ciudadana mediante consultas populares.
- d) Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas.
- e) Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos.

**Artículo 19. Inicio de los procesos de participación ciudadana.**

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María podrá iniciar los procesos de participación ciudadana, bien de oficio, bien a instancia de las personas físicas o entidades de participación ciudadana a que se refiere el artículo 3 de este reglamento, cuando así lo prevea la ley.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la iniciativa ciudadana a que se refiere el párrafo anterior sin acordarse el inicio, podrá entenderse rechazada la petición.

**Artículo 20. Periodos inhábiles para la convocatoria y celebración de procesos de participación ciudadana.**

Los procesos de participación ciudadana regulados en este Reglamento no podrán ser convocados ni desarrollarse durante el periodo que media:

- a) Entre la convocatoria de elecciones a Cortes Generales y la constitución de las nuevas Cámaras.
- b) Entre la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.
- c) Entre la convocatoria y la celebración de un referéndum de los previstos en la normativa vigente cuando este afecte al ámbito territorial del proceso de participación ciudadana.
- d) Durante el periodo que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

**SECCIÓN 2ª. DELIBERACIÓN PARTICIPATIVA.****Artículo 21. Definición.**

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones, expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública, en los supuestos contemplados en el artículo 13 a) y b) de la Ley 7/2017 (Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia y la elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas). En él se abre un espacio por parte de los órganos competentes del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

**Artículo 22.- Iniciación.**

1.- Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una

política pública. Su inicio requerirá la adopción por el Pleno Municipal, o la presidencia de la corporación, de un Acuerdo participativo en el que se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

- El tipo de proceso de participación ciudadana.
- El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.
- El órgano competente responsable de la coordinación del proceso.
- La duración máxima del periodo de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.
- Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

2.- De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Artículo 23.- Iniciativa de los procesos de deliberación participativa.

El ejercicio de la iniciativa de los procesos de deliberación participativa podrá corresponder a la ciudadanía, así como al Ayuntamiento.

Artículo 24.- Ejercicio del proceso de deliberación participativa a iniciativa ciudadana.

1.- La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa requerirá el apoyo de un mínimo de un número de firmas válidas entre aquellos que tuvieran derecho a participar. Para concretar el número de firmas necesarias, se respetará lo previsto en el artículo 48.3 de la Ley 7/2017 de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

2.- En los pliegos de firmas, junto a cada una de las mismas, se indicará nombre y apellidos de la persona firmante, número del documento nacional de identidad o número de identidad de extranjero. El Ayuntamiento podrá instar a que se proceda a la autenticación de las firmas en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley Orgánica 3/1984 de 26 de marzo, reguladora de la iniciativa legislativa popular, por un notario, por un Secretario Judicial o por el Secretario municipal. Las firmas se podrán recoger también como firma electrónica conforme a lo que establezca la legislación vigente correspondiente.

3.- Las personas o entidades de participación ciudadana a las que se refiere el artículo 3 del presente Reglamento, que tendrán la condición de promotoras, dirigirán su solicitud al órgano local responsable del área de participación ciudadana. Dicha solicitud deberá incluir, al menos, una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y un cauce de comunicación que, preferentemente, será a través de un procedimiento telemático.

4.- En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, éste se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la citada resolución.

Artículo 25.- Desarrollo.

1.- Una vez aprobado el Acuerdo Básico Participativo se hará público en la sede electrónica, portal o página web para acordar el inicio del proceso y se publicará en el boletín oficial de la provincia. El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, asegurará su difusión por todos los medios, incluyendo los medios de comunicación de ámbito municipal y los espacios publicitarios de dominio público, de cara a movilizar la participación del máximo número de personas o entidades potencialmente interesadas. Asimismo, llevará a cabo acciones de difusión del proceso dirigidas a las personas y entidades con intereses específicos.

2.- El gobierno municipal habilitará un espacio digital para la aportación ciudadana de propuestas y la celebración de debates.

3.- El Gobierno municipal podrá celebrar los encuentros vecinales que considere oportunos, garantizando que su realización obedezca a una razonable distribución por todo el término municipal, de cara a recopilar propuestas y a realizar debates de modo presencial.

4.- Una vez concluida la deliberación participativa, el área de gobierno competente por razón de la materia, junto con el área de participación, elaborarán un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones realizadas por la ciudadanía, los argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas, las conclusiones alcanzadas, así como una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

### SECCIÓN 3ª. PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS

Artículo 26.- Objeto y finalidad.

1.- El municipio de El Puerto de Santa María, conforme lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Participación Ciudadana de Andalucía, a sus competencias y atribuciones, podrá llevar a cabo procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para priorizar aspectos determinados de sus presupuestos municipales.

2.- La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía y las entidades de participación ciudadana.

Artículo 27.- Desarrollo.

1.- Estos procesos se desarrollarán de acuerdo con los principios establecidos en el Capítulo II del Título III de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía, relativo a los procesos de deliberación participativa.

2.- El Acuerdo Básico Participativo indicará qué aspectos puntuales del gasto serán objeto de deliberación y el plazo de presentación de las propuestas. En todo caso, incluirá una ficha única de presentación de propuestas que recogerá las posibles asignaciones del gasto en el ámbito de la materia objeto de deliberación.

3.- Concluida la deliberación participativa, el órgano competente por razón de la materia, elaborará un informe final del proceso, que contendrá las aportaciones

realizadas por la ciudadanía, argumentos y motivos esgrimidos en cada una de las propuestas planteadas.

4.- Dicho informe contendrá las conclusiones alcanzadas y una valoración de la deliberación efectuada y se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en el BOP si se considera oportuno.

Artículo 28.- Evaluación.

Al cierre del ejercicio presupuestario, el Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, elaborará y publicará un informe en el que se detalle el grado de ejecución de la fracción presupuestaria destinada al proceso participativo indicando, en su caso, qué aspectos del mismo no se han podido realizar y motivando suficientemente el que no se hayan realizado.

### SECCIÓN 4ª. CONSULTAS POPULARES.

Artículo 29. Definición.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María podrá recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a los que se refiere el artículo 78 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, en la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y en la legislación básica del régimen local, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas.

Artículo 30.- Instrumentos de consulta popular.

Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:

- Encuestas
- Audiencias públicas.
- Foros de participación.
- Las Consultas participativas.

### SECCIÓN 5ª. ENCUESTAS.

Artículo 31. Definición y tipos de sondeos y encuestas de opinión.

1.- Las encuestas y sondeos se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

2.- El órgano competente podrá acordar la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general que pretenda desarrollar en el ámbito de sus competencias.

3.- Asimismo, previo acuerdo del órgano competente, las áreas municipales y las entidades dependientes de la misma pueden recabar la opinión de la ciudadanía respecto de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas de su competencia, mediante la realización de sondeos y encuestas de opinión con el objeto de recabar y conocer la opinión de la ciudadanía.

Artículo 32. Sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales.

1.- El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de las políticas públicas de carácter general, deberá recoger al menos, los siguientes extremos:

- La política pública sobre la que versará el sondeo o encuesta.
- La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
- La competencia del Ayuntamiento en la materia.
- El Área al que corresponde su ejecución.
- La realización del sondeo o encuesta por los servicios propios del Ayuntamiento, o en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
- El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
- El tamaño mínimo de la muestra.
- El método de recogida de la información.

2.- La ejecución de los sondeos o encuestas acerca de políticas públicas generales se realizará por el Área que tenga atribuidas las competencias en la materia o, en el caso de que las mismas estén atribuidas a distintas áreas, por el que se determine en el acuerdo que disponga la realización del sondeo o encuesta.

3.- La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del Ayuntamiento a través de la plataforma digital de participación ciudadana o mediante la suscripción del correspondiente contrato o encargo a medio propio municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 33. Sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas.

1.- El acuerdo por el que se disponga la realización de sondeos y encuestas para recabar la opinión de la ciudadanía acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas municipales y sus entidades dependientes, que podrá realizarse mediante la suscripción del correspondiente contrato o encargo a medio propio municipal, deberá recoger, al menos, los siguientes extremos:

- El plan, programa, proyecto, servicio o actuación concreta sobre la que versará el sondeo o encuesta.
- La justificación de la necesidad o conveniencia de llevar a efecto el sondeo o encuesta.
- La competencia del Ayuntamiento en la materia.
- El Área o entidad dependiente que realizará el sondeo o encuesta.
- La ejecución por los servicios propios del Área o entidad, o, en su caso, su ejecución mediante contrato administrativo.
- El ámbito geográfico del sondeo o encuesta.
- El tamaño mínimo de la muestra.
- El método de recogida de la información.

2.- La realización de los sondeos o encuestas acerca de los planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, competencia de las Áreas se llevará a efecto por el Área municipal o la entidad dependiente de la misma, que tenga atribuida la competencia para la elaboración y ejecución del plan, programa, proyecto, servicio o actuación a la que se refiera.

3.- La ejecución del sondeo o encuesta podrá realizarse directamente por los servicios del departamento o entidad dependiente o mediante la suscripción del

correspondiente contrato o encargo a medio propio municipal, de acuerdo con lo establecido en la legislación de contratos del sector público.

Artículo 34. Publicación de las normas técnicas y de los resultados del sondeo o encuesta.

Acordada la realización del sondeo o encuesta, sea sobre políticas públicas, de carácter general o sobre planes, programas, proyectos, servicios o actuaciones determinadas, deberán hacerse públicas las normas técnicas conforme a las que han de ejecutarse. Igualmente se harán públicos los resultados obtenidos en el sondeo o encuesta.

#### SECCIÓN 6ª. LA AUDIENCIA PÚBLICA.

##### Artículo 35.- Definición

1. Es un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, el Ayuntamiento posibilita a las personas, entidades, organizaciones y agendas sociales relacionados o directamente afectados por una política pública ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

2. La Alcaldía podrá abrir un proceso de audiencia pública en cuestiones especialmente significativas de la acción municipal, a fin de conocer la opinión de la ciudadanía.

3. En todo caso, deberá quedar constancia del número de aportaciones y sugerencias realizadas y de su contenido, publicándose un resumen de las mismas en la web municipal.

#### SECCIÓN 7ª. EL FORO DE PARTICIPACIÓN.

##### Artículo 36. Definición.

El foro de participación es el encuentro, principalmente de carácter presencial, en una o varias fechas determinadas, de las personas responsables municipales con la ciudadanía para debatir, reflexionar y elaborar análisis valorativos de los efectos reales de las políticas públicas en la ciudadanía.

##### Artículo 37. Iniciativa y convocatoria.

1. El foro será convocado por la Alcaldía o la persona titular de la Concejalía competente por razón de la materia.

2. La convocatoria será realizada por medios electrónicos, mediante anuncio en el tablón de edictos y en la web municipal, sin perjuicio de la utilización de otros medios complementarios de comunicación.

3. La convocatoria detallará el asunto a debatir y determinará, en su caso, las distintas fases del proceso, así como su carácter presencial y/o telemático. Asimismo, se podrá dar entrada a personas expertas con la finalidad de profundizar en la materia objeto de debate.

##### Artículo 38. Desarrollo.

El acto de desarrollo del foro de participación estará presidido por la Alcaldía o persona en quien delegue, ejerciendo las funciones de secretario el secretario o secretaria un funcionario o funcionaria del área, quien levantará acta de la reunión.

Las reuniones se organizarán de la siguiente manera:

- Presentación informativa del tema a debatir.
- Intervención de la ciudadanía, sin otra limitación que el uso razonable del tiempo.
- Intervención y posicionamiento del Gobierno municipal.
- Intervención y posicionamiento de los grupos municipales, de menor a mayor representación.
- Réplica del Gobierno, cuando proceda.
- Elaboración de conclusiones si procede.

3.- En la celebración de las reuniones se admitirá la Intervención a distancia, en los términos recogidos en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- El acta de la reunión, realizada por el funcionario o funcionaria del área, con el visto bueno de la Alcaldía, será publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

#### SECCIÓN 8ª. LA CONSULTA PARTICIPATIVA LOCAL.

##### Artículo 39. Definición.

1. La consulta participativa es el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

2. Las consultas reguladas en esta sección podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público y de competencia municipal, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.

3. Cuando la consulta popular local fuera de carácter general, se solicitará la preceptiva autorización al Gobierno de la nación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica reguladora de las bases del régimen local.

4. Quedan excluidas del presente Reglamento las consultas reguladas por la Ley 2/2001 de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales de Andalucía.

5. Con carácter general, tendrán derecho a participar en las consultas participativas locales todas las personas mayores de 16 años, con capacidad de obrar, pertenecientes al sector o colectivo de la población que tengan interés directo en el tema objeto de consulta y que tengan la condición política de ciudadano/a de El Puerto de Santa María y las personas extranjeras residentes en este municipio.

Este límite de edad podrá ser obviado en asuntos que afecten directamente a la infancia y los derechos que ostentan.

##### Artículo 40. Ámbito territorial.

1. El ámbito territorial de la consulta será el término municipal de El Puerto de Santa María.

2. Podrán convocarse, así mismo, consultas de ámbito inferior al municipio, conforme a lo establecido en el artículo 40.3 de la Ley 7/2017, y en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

##### Artículo 41. Iniciativa.

La consulta participativa local podrá ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

Artículo 42. Consulta participativa de iniciativa institucional.

La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la corporación local, mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta del presidente o la presidenta de la entidad local, de al menos dos grupos políticos con representación en el Pleno Municipal, o de al menos un tercio de los miembros de la corporación.

Artículo 43. Periodos inhábiles para la convocatoria y celebración de la consulta participativa.

Las consultas participativas locales no podrán ser convocadas ni desarrollarse durante el periodo que media:

- a) Entre la convocatoria de elecciones a las Cortes Generales y la constitución de las nuevas Cámaras.
- b) Entre la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.
- c) Entre la convocatoria y la celebración de un referéndum de los previstos en la normativa vigente cuando este afecte al ámbito territorial de la consulta participativa.
- d) Durante el periodo que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno local.

##### Artículo 44.- Consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta popular deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas de interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta, y que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas que refiere este artículo.

2. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá, al menos, el apoyo del número de firmas válidas según lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía y su recogida seguirá lo dispuesto en el artículo 24 de este Reglamento.

3. Si la consulta se realizara en un ámbito territorial acotado, inferior al del término municipal, el número de firmas necesarias deberá ser igual o superior al 10 por ciento de los vecinos a consultar.

Artículo 45.- Solicitud para realizar una consulta participativa de iniciativa ciudadana.

1. En el caso de iniciativa ciudadana, la solicitud para realizar una consulta participativa se efectuará por medios presenciales, ante el órgano competente, o telemáticos.

2. En la solicitud, dirigida a la Alcaldía, deberá constar los datos identificativos de las personas o las entidades promotoras, así como el texto de la consulta y la justificación, tanto del interés local como de la motivación de sus promotores.

##### Artículo 46. Tramitación de la consulta a iniciativa ciudadana.

1. Una vez recibida la petición de la consulta participativa, la Alcaldía, en el plazo máximo de 10 días, examinará la solicitud recibida y la remitirá al Área competente por razón de la materia, la cual revisará su contenido y dará traslado, en su caso, a las personas solicitantes para que, en el mismo plazo, realicen las subsanaciones oportunas.

2. El Área receptora de la citada solicitud informará motivadamente sobre la admisión o no de la iniciativa presentada. En todo caso, serán causa de inadmisión, los asuntos excluidos expresamente en el artículo 38 de la Ley 7/2017. Las resoluciones de inadmisión emitidas deberán ser notificadas en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y podrán ser recurridas conforme a lo dispuesto en la citada Ley.

3. Con la resolución de admisión de la iniciativa, el área competente por razón de la materia acordará el inicio de la tramitación de la misma. La iniciativa admitida será sometida a información pública de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, debiendo ser publicada en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento.

4. Las personas y entidades contempladas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán formular alegaciones a las iniciativas publicadas, que deberán ser presentadas, preferentemente, por medios telemáticos, en los términos previstos en el presente Reglamento y en la Ley 39/2015.

5. Conforme al artículo 43.2 de la Ley 7/2017, la iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como el cumplimiento de las exigencias contenidas en la citada ley.

6. La convocatoria de la consulta participativa requiere acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno del Ayuntamiento.

7. La convocatoria se efectuará por medio de decreto de la Alcaldía, en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad.

8. El decreto de convocatoria se publicará en el BOP con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. Asimismo, se publicará íntegramente en el tablón de anuncios, y en su caso, en la sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento, en el plazo de cinco días contados a partir de la publicación en el BOP.

##### Artículo 47. Organización de la consulta participativa.

1. El Área competente en la materia objeto de la convocatoria será la responsable de que la consulta se desarrolle con los principios de objetividad, transparencia e igualdad, garantizando el carácter secreto del voto, así como la integridad e imparcialidad de los sistemas de votación adoptados.

2. El régimen de organización y funcionamiento de las consultas participativas contemplará al menos:

- Los criterios para la formación de las mesas y para la distribución de entre ellas de las personas con derecho a participar en la consulta.
- El voto electrónico y por correo, su emisión y recuento.
- El desarrollo de la jornada o jornadas de la consulta: composición y constitución de las mesas de votación, custodia de los votos y desarrollo de las votaciones y recuento.

#### Artículo 48. Votación y recuento.

1. La votación se llevará a cabo presencialmente, por correo o mediante voto electrónico, según se prevea en la convocatoria, que podrá plantear sistemas de votación que combinen las citadas fórmulas.

2. Previo a la votación se elaborará un listado oficial de las personas que tengan el derecho a participar en la consulta participativa, cuyo contenido en todo caso deberá respetar lo dispuesto en la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, según el tipo de convocatoria.

3. La votación se iniciará una vez se haya formalizado el acta de constitución de cada mesa, continuando el día o los días y horarios que establezca el decreto de la convocatoria, hasta la finalización del periodo de votación.

4. En la votación se utilizarán papeletas oficiales, según el formato y diseño que se establezca para cada una de las consultas participativas.

5. Serán nulas aquellas papeletas que no se ajusten al modelo oficial, las que susciten dudas sobre la decisión de la persona votante y las que contengan enmiendas, signos o palabras ajenas a la consulta. Se considera voto en blanco el sobre que no contiene ninguna papeleta. Si el sobre contiene más de una papeleta de la misma opción, el voto es válido. Si el sobre contiene papeletas de diferentes opciones, el voto tendrá la condición de nulo.

6. Finalizada la votación, las mesas procederán al recuento de votos, que será público, cumplimentándose la correspondiente acta que será firmada por los miembros de cada mesa y en la que se indicará detalladamente el número de personas con derecho a participar, el de votantes, el de votos a favor y en contra de las distintas opciones planteadas en la consulta, el de votos en blanco y el de votos nulos. Se procederá teniendo en cuenta estas garantías con respecto al tratamiento de las votaciones realizadas de manera electrónica a través de medios telemáticos.

7. Toda persona que forme parte de las mesas puede hacer alegaciones por escrito con la finalidad de manifestar su disconformidad con cualquier acto relacionado con el recuento.

#### Artículo 49. Resultado y proclamación.

1. Los resultados del recuento de cada mesa serán trasladados al Área competente del proceso en cuestión, a efectos de que se realice el cómputo definitivo y la proclamación del resultado que será publicado en la sede electrónica, portal o página web municipal.

2. La consulta es de naturaleza consultiva y no vinculante. El Área convocante, en el plazo de 30 días, deberá realizar una memoria donde se motive expresamente si va a asumir o no el resultado del proceso de acuerdo con las razones o intereses públicos concurrentes. La memoria deberá publicarse en sede electrónica, portal o página web del Ayuntamiento. En el caso de que se estime oportuno, por el alcance de la consulta efectuada, se publicará en el BOP.

#### Artículo 50. Limitaciones a la realización de consultas participativas locales.

1. Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas locales, su celebración se limitará a una por cada año natural.

2. Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos 2 años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

3. Las consultas reguladas en esta sección no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia municipal, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional municipal, o a los recursos de la hacienda local, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

#### SECCIÓN 9ª. DERECHO DE PETICIÓN.

##### Artículo 51. Definición

Es el derecho que permite a la ciudadanía realizar peticiones a cualquier institución pública, administración o autoridad.

##### Artículo 52. Ejercicio del derecho de petición.

1. El derecho de petición se ejercerá conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.

2. El ejercicio del derecho de petición podrá ser individual o colectivo.

3. Las peticiones podrán versar sobre cualquier asunto o materia comprendido en el ámbito de competencias municipales, con independencia de que afecten exclusivamente a la persona o entidad peticionaria o sean de interés colectivo o general.

4. No podrán ser objeto del derecho de petición aquellas solicitudes, quejas o sugerencias para cuya satisfacción el ordenamiento jurídico establezca un procedimiento específico distinto al regulado en la Ley.

##### Artículo 53. Tramitación.

1.-Las peticiones se formularán por escrito dirigido al Ayuntamiento y preferentemente por vía telemática, indicando los datos de la persona solicitante, el objeto de la petición y la persona destinataria, así como el lugar o medio elegido para la práctica de las notificaciones. Las peticiones colectivas serán firmadas por todas las personas peticionarias, debiendo figurar junto a la firma de cada una de ellas su nombre y apellidos. En caso de que la formulación de petición no reuniera los requisitos anteriores, se requerirá a la/s persona/s peticionaria/s para que subsane los defectos advertidos en el plazo de quince días, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, notificándole su archivo con expresión de la causa.

2.- No se admitirán peticiones cuyo objeto sea ajeno a la competencia municipal, ni aquellas sobre las que ya exista un procedimiento administrativo ya iniciado, en tanto sobre el mismo no haya recaído acuerdo o resolución firme.

3.-La inadmisión de una petición será siempre motivada y deberá acordarse y notificarse a la persona peticionaria en los treinta días hábiles siguientes al de su presentación. Cuando la declaración de inadmisibilidad de una petición se base en la falta de competencia de la persona destinataria, ésta la remitirá a la institución, administración u organismo que estime competente en el plazo de diez días, y lo comunicará así a la persona peticionaria.

4.-El Ayuntamiento, una vez recibida la petición, acusará recibo de la misma y lo comunicará a la persona interesada dentro de los diez días siguientes a su recepción.

5.-Admitida a trámite una petición, el Ayuntamiento deberá contestarla y notificar esta contestación en el plazo máximo de treinta días hábiles a contar desde la fecha de su presentación.

Si la petición se estimara fundada, el Ayuntamiento deberá atenderla y adoptará las medidas oportunas para lograr su plena efectividad, informando a la/s persona/s interesada/s del acuerdo adoptado, información que deberá incluir un plazo para la realización de las actuaciones acordadas.

6.- La contestación recogerá, al menos, los términos en los que la petición ha sido tomada en consideración por parte del Ayuntamiento e incorporará las razones y motivos por los que se acuerda acceder o no a la petición. En caso de que se adopte cualquier acuerdo, medida o resolución específica, se agregará a la contestación.

7.- Anualmente, el Ayuntamiento confeccionará una memoria de actividades derivadas de las peticiones recibidas, la cual se publicará en el Portal de Transparencia a través de la Web Municipal.

#### SECCIÓN 10ª.

##### EL DERECHO DE INTERVENCIÓN EN LOS PLENOS MUNICIPALES.

Artículo 54. Publicidad de las sesiones de los órganos municipales.

1.- Las sesiones del Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

2.- No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno Local ni de las Comisiones Informativas. Sin embargo, a las sesiones de estas últimas podrá asistir, a los solos efectos de escuchar su parecer o recibir su informe respecto a un tema concreto, una persona representante de las Federaciones, Asociaciones, Uniones o Entidades, elegido en el Consejo General de Participación Ciudadana.

3.- Las sesiones de los demás órganos complementarios que puedan ser establecidos por el Reglamento Orgánico Municipal, podrán ser públicas en los términos que prevea la legislación y las reglamentaciones o acuerdos plenarios por los que se rijan.

##### Artículo 55. La participación en los plenos municipales

1.- Cuando alguna de las Asociaciones o entidades a las que se refiere el artículo 3 de este Reglamento, que esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, desee efectuar una exposición ante el Pleno, en relación con algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como persona interesada, deberá solicitarlo a la persona titular de la Alcaldía con 24 horas de antelación a la celebración de la sesión. Con la autorización de la Alcaldía y a través de la única persona representante, podrá exponer su parecer durante un tiempo que no podrá exceder de cinco minutos, con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día. Terminada la exposición no podrá participar en el posterior debate ni interpelar, replicar o formular preguntas a los miembros de la Corporación.

2.- Terminada la sesión del Pleno, la persona titular de la Alcaldía podrá establecer un turno de ruegos y preguntas por el público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Corresponde a la persona titular de la Alcaldía ordenar y cerrar este turno.

3.- Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno se transmitirán a los medios de comunicación social de localidad y se harán públicas en el portal de transparencia a través de la web del Ayuntamiento. Igualmente se remitirán a las federaciones, asociaciones, uniones y entidades inscritas en el registro municipal de asociaciones en los términos recogidos en este Reglamento.

4.- La persona miembro de la federación, unión, asociación o entidad que intervenga en el Pleno será la que legalmente la represente según sus estatutos, u otra persona miembro de la asociación o entidad que acredite la representación ostentada.

5.- En la solicitud de intervención ante el Pleno figurará el nombre de la persona que tomará la palabra. Tras la exposición por parte de la persona que tomará la palabra, cuya intervención no será superior a cinco minutos, se procederá al debate y votación de la propuesta por los miembros de la Corporación.

##### Artículo 56.- Inclusión de propuestas en el orden del día del Pleno.

Podrán solicitar la incorporación de una proposición en el orden del día del Pleno:

a) Las entidades y asociaciones cívicas inscritas en el Registro Municipal de Entidades.  
b) Cualquier persona o colectivo ciudadano que presente el 5% de firmas acreditadas de la población afectada con derecho a sufragio, inscritas en el censo municipal, con los datos personales de la persona firmante.

La proposición o proposiciones podrán ser incluidas en el orden del día del siguiente Pleno ordinario, y será tramitada de acuerdo con el Reglamento Orgánico Municipal.

#### SECCIÓN 11ª

##### PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA PROPOSICIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y ELABORACIÓN DE ORDENANZAS.

##### Artículo 57.- Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.

1.- Los vecinos, vecinas o entidades de participación ciudadana, previstas en el artículo 3 de este Reglamento, podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes al Ayuntamiento, en los términos establecidos en el Capítulo V del Título III de la Ley 7/2017.

2.- La iniciativa ciudadana para proponer una política pública requerirá de un número de firmas válidas, que será fijado según lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley 7/2017 de Participación Ciudadana de Andalucía.

3.- La solicitud de iniciativa ciudadana debe presentarse por escrito, preferentemente de manera telemática, indicándose claramente la propuesta y los motivos que la justifican o aconsejan. En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos según lo establecido en el artículo 2 de la LO 3/1984.

4.- La iniciativa deberá ser sometida a debate y votación en el Pleno, sin perjuicio de que sea resuelta por el órgano competente por razón de la materia. En todo

caso, se requerirá el informe previo de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento, así como el informe del Interventor/a General Municipal cuando la iniciativa afecte a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento.

Artículo 58.- Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales.

1.- Con carácter previo a la elaboración de las normas reglamentarias locales se sustanciará una consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma y acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2.- La consulta pública deberá realizarse de tal forma que todos los potenciales destinatarios de la norma tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual tendrán que poner a su disposición los documentos necesarios, que tienen que ser claros y concisos y aportar toda la información necesaria para poder pronunciarse sobre la materia.

3.- El plazo de presentación de aportaciones, propuestas y sugerencias en la fase de consulta previa será suficiente en atención al contenido y finalidad de la ordenanza, sin que en ningún caso pueda ser inferior a diez días hábiles.

4.- Podrá prescindirse del trámite de consulta pública previsto en este artículo en el caso de la elaboración de normas presupuestarias u organizativas del Ayuntamiento o sus entes dependientes, cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen, o cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia. También podrá prescindirse de este trámite de consulta en el caso de tramitación urgente de iniciativas normativas, cuando así se prevea en la normativa local reguladora del ejercicio de la potestad reglamentaria. La concurrencia de alguna o varias de estas razones, debidamente motivadas, se justificará en el expediente administrativo.

5.- Redactado el texto normativo, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el Servicio o Unidad Administrativa competente publicará el texto en el portal web municipal y Portal de Transparencia, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con el objeto. Para el ejercicio de este derecho los interesados contarán con veinte días hábiles. Igualmente se recabará informe del Consejo sectorial correspondiente si está constituido.

6.- Podrá prescindirse de los trámites de audiencia e información pública cuando la norma no afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, así como en el caso de normas presupuestarias u organizativas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

#### CAPÍTULO IV.

#### ORGANIZACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 59. Principio de transversalidad.

1.- El derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles de la estructura administrativa municipal, funcionando como eje transversal de actuación.

2.- El órgano de gobierno local podrá crear las unidades de participación que considere precisas para hacer presente este principio de transversalidad en toda la estructura del Ayuntamiento y sus entes instrumentales.

Artículo 60. Organización municipal de la participación ciudadana.

1.- En el uso de la potestad autoorganizativa, reconocida en el artículo 5 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, y dentro del ámbito de la Administración Local de El Puerto de Santa María y sus entidades instrumentales, la coordinación general en materia de participación ciudadana será ejercida por la concejalía de participación Ciudadana del Área de servicios sociales del Ayuntamiento.

2.- Son funciones de la Concejalía de Participación Ciudadana:

- a) Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.
- b) Promover la relación con las entidades de participación ciudadana.
- c) Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.
- d) Desarrollar programas formativos en materia de participación ciudadana.
- e) Favorecer la cultura participativa en los centros educativos, en su caso, en coordinación con las Consejerías competentes en materia de educación y participación.
- f) Favorecer la cultura participativa durante la infancia y la adolescencia en coordinación con la Consejería competente en materia de infancia.
- g) Coordinar los mecanismos, estrategias y unidades de participación ciudadana implementados por las diferentes concejalías, al objeto de contribuir a la gestión del conocimiento en esta materia, así como la difusión de buenas prácticas de participación.
- h) Cualesquiera otras funciones que coadyuven al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana en el ámbito municipal de El Puerto de Santa María.

#### CAPÍTULO V. LOS ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

##### SECCIÓN 1ª.- EL CONSEJO GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 61. Naturaleza Jurídica.

El Consejo General de Participación Ciudadana es un órgano colegiado permanente, de carácter consultivo y el órgano más amplio de participación en la gestión municipal, desde el que se analizan y coordinan actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad. Representa un cauce permanente de diálogo y deliberación sobre los asuntos más relevantes que afectan al municipio.

Artículo 62. Funciones y competencias.

Tiene la finalidad de promover y canalizar una reflexión conjunta de las entidades y la ciudadanía en torno a los diferentes temas que afectan a la vida cotidiana de la ciudad en su conjunto, haciendo posible una mayor responsabilización de los/las ciudadanos/as en los asuntos del municipio.

Con carácter enunciativo y no limitativo se enumeran las siguientes funciones:

- a) Ser informado en relación con las Ordenanzas y Reglamentos locales.
- b) Canalizar demandas y propuestas procedentes de Asociaciones e instituciones con actividad económica y social en el ámbito de la ciudad.
- c) Actuar como cauce de participación y diálogo de las distintas personas interlocutoras sociales en el análisis y propuestas sobre asuntos de relevancia para el municipio.
- d) Impulsar iniciativas para la aprobación de disposiciones municipales de carácter general.
- e) Promover la realización de estudios sobre materias de interés local.
- f) Proponer la realización de procesos participativos.
- g) Ser informado del Plan de Actuación Municipal y los presupuestos municipales.
- h) Informar preceptivamente de las consultas populares que se quieran llevar a cabo a instancias del ayuntamiento.
- i) Debatir y valorar las conclusiones de los estudios y trabajos sobre temas estratégicos que realice el Ayuntamiento.
- j) Debatir y valorar los temas de interés general que planteen los Consejos sectoriales o Territoriales.

3.- Son competencias del Consejo General de Participación Ciudadana:

1. Facilitar y promover la participación de la ciudadanía en las distintas áreas de gestión del Ayuntamiento.
2. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y entre organizaciones.
3. Impulsar la creación de estructuras participativas.
4. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales.
5. Presentar iniciativas, propuestas o sugerencias al Ayuntamiento, para ser trasladadas al Equipo de Gobierno o al órgano competente.
6. Ser informados respecto de temas de interés para el Consejo.
7. Ser informados, previa petición, de cuantos asuntos se demanden.
8. Aquellas que le puedan ser atribuidas por el Reglamento que lo regula.

Artículo 63. Composición.

1. El Consejo General de Participación Ciudadana estará presidido por quien ostente la Alcaldía o titular de la concejalía en quien ésta delegue.

2. La vicepresidencia recaerá en quien ostente la representación política de la Concejalía de Participación Ciudadana.

3. Formarán también parte del Consejo General:

- Un/a representante por cada grupo político municipal.
- Un/a representante de cada uno de los Consejos Municipales Sectoriales y Territoriales.
- La persona en quien recaiga la presidencia de cada una de las Federaciones o Uniones de Entidades Asociativas o las personas en quien deleguen.

4. La Secretaría del Consejo recaerá en el Secretario o Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, que asistirá a las sesiones con voz, pero sin voto.

Artículo 64. Funcionamiento.

1. El Consejo General de Participación Ciudadana se reunirá, como mínimo, una vez cada seis meses.

2. El orden del día de las sesiones del Consejo se cerrará con diez días de antelación a la fecha de la reunión, con el fin de poder incorporar las propuestas de los Consejos Sectoriales y de distrito.

3. Las actas de las sesiones del Consejo se remitirán a todas las entidades y asociaciones de la ciudad de manera telemática y se publicará en la web municipal.

4. El Consejo General de Participación Ciudadana estará dotado de un Reglamento interno donde se regulará su organización y funcionamiento.

##### SECCIÓN 2ª. LOS CONSEJOS SECTORIALES.

Artículo 65. Naturaleza Jurídica.

1. Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información y propuesta, de carácter consultivo que canalizan la participación de los vecinos, las vecinas y sus asociaciones en sectores o áreas de actuación municipal, haciendo así posible una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del municipio.

2. Por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, y a petición de las entidades ciudadanas inscritas en el registro municipal cuyos fines tengan relación con el área o sector implicado, se podrán crear Consejos Sectoriales, cuyo fin será la participación en la gestión mediante el asesoramiento y consulta a los diferentes órganos del Ayuntamiento en los temas de su competencia.

3. El Ayuntamiento aprobará en sesión plenaria la creación de los Consejos Sectoriales que considere adecuados para el fomento de la participación ciudadana. El acuerdo plenario de creación determinará su ámbito de actuación y organización.

4. Los Consejos sectoriales existentes en la fecha de la aprobación de este Reglamento continuarán vigentes.

Artículo 66. Composición.

Constituirán los Consejos Sectoriales:

- La Presidencia que recaerá en quien ostente la Alcaldía o concejal/a en quien delegue.
- Una persona representante por cada uno de los grupos políticos que formen parte de la Corporación.
- Representantes de asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades, relacionadas con el sector y con interés en la materia.
- Representación de las Federaciones de Asociaciones de Vecinos/as.
- Representantes de otras instituciones directamente vinculadas con el área objeto del Consejo.
- Un/a funcionario/a municipal que actuará en calidad de Secretario/a con voz y sin voto.

Artículo 67. Funcionamiento.

1. Los Consejos sectoriales mantendrán, como mínimo, una reunión cuatrimestral.

2. Corresponderá realizar la convocatoria a quien ostente la presidencia, asumiendo el compromiso de velar por el buen funcionamiento y el cumplimiento de las funciones y derechos previstos.



3. El Consejo Sectorial se dotará de un Reglamento interno de funcionamiento, que deberá ser aprobado por el Pleno del Ayuntamiento.

### SECCIÓN 3ª. LOS CONSEJOS DE DISTRITO.

#### Artículo 68. Definición.

1. Los Consejos de Distrito son órganos de participación, consulta, información, control y propuesta de la gestión municipal, sin personalidad jurídica propia, que permiten la participación de la vecindad, colectivos y entidades de un mismo territorio en la cogestión de los servicios municipales.

2. La principal función de los Consejos de distrito será recabar la opinión ciudadana sobre el funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en el ámbito del mismo, para su posterior tratamiento, análisis, debate y extracción de conclusiones.

3. No obstante, los Consejos de Distrito podrán ejercer aquellas otras funciones que pudieran serle conferidas por el Pleno.

4. Tienen la finalidad de promover espacios de participación conjunta de las entidades y ciudadanía en torno a los diferentes temas que afectan a la vida cotidiana del territorio, haciendo así posibles una mayor corresponsabilización de la ciudadanía en los asuntos públicos del municipio.

5. Su organización y funcionamiento vendrá regulado en el Reglamento interno de cada Consejo de Distrito que aprobará el Pleno del Ayuntamiento.

#### Artículo 69. Fines y objetivos.

1. La actividad de los Consejos de Distrito estará basada en los siguientes fines y objetivos:

a) Respetar los rasgos diferenciados y la vida propia de cada uno de los distritos, implicando a la vecindad, colectivos y entidades en la eliminación de los desequilibrios existentes y en la adopción de acuerdos.

b) Articular la participación de la vecindad, colectivos y entidades del distrito en la cogestión de los servicios municipales.

c) Facilitar la más amplia información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten al distrito.

d) Colaborar responsablemente con el Ayuntamiento en la solución de los problemas de los/as vecinos/as y ayudar en la aplicación de políticas que prevengan situaciones de riesgo, conflictos vecinales y causas de inseguridad y marginación.

2. Los Consejos de Distrito deben convertirse en elementos claves de la participación ciudadana en los asuntos públicos. Entendidas así, las diferentes áreas municipales deben impulsar y coordinar su trabajo.

#### Artículo 70. Creación de los Consejos de Distrito.

1. Se crean seis Consejos de Distrito, que son los que, con expresión de su ámbito territorial, se relacionan en el ANEXO I. Cualquier modificación de su ámbito territorial y el aumento del número de ellos se realizará mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, sin necesidad de la modificación del presente Reglamento.

2. Su organización se basa en criterios de división territorial del término en distritos urbanos, que servirán de referencia para el ejercicio de las competencias municipales.

#### Artículo 71. Composición.

Cada Consejo de Distrito estará compuesto por:

- Presidencia: Persona que ostente la Alcaldía o Concejal/a en quien delegue.
- Vicepresidencia: el Concejal o Concejala designado/a por la persona que ostente la Alcaldía.
- Una persona representante por cada uno de los grupos políticos que formen parte de la Corporación.
- Los/as presidentes/as de las Asociaciones de vecinos integradas en el Distrito.
- Una persona representante de los colectivos Socioculturales.
- Una persona representante de las AMPAS integradas en el Distrito.
- Una persona representante de las Federaciones de Asociaciones vecinales.
- Un/a funcionario/a municipal, en calidad de secretario/a con voz y sin voto.

### CAPÍTULO VI.

#### SISTEMA PÚBLICO DE PARTICIPACIÓN DIGITAL MUNICIPAL.

##### Artículo 72. Sistema Público de Participación Digital.

El Ayuntamiento de El Puerto de Santa María garantizará que los procesos participativos de este Reglamento que necesiten un soporte digital puedan llevarse a cabo, ya sea mediante el desarrollo de un portal municipal de participación, que contenga las funcionalidades necesarias, o utilizando el Sistema Público de Participación Digital, en el marco de la colaboración administrativa descrita en el artículo 66 de la Ley 7/2017.

##### Artículo 73. Características.

1. El portal de participación debe facilitar el desarrollo de los procesos participativos permitiendo actividades de propuesta, deliberación, emienda, votación y evaluación.

2. El portal de participación estará desarrollado en software libre.

3. El portal de participación debe contar con un sistema de registro y autenticación abierto a la inscripción de las vecinas y los vecinos de El Puerto de Santa María, así como para las entidades, colectivos, asociaciones y otras agrupaciones susceptibles de poder participar en los procesos recogidos en este Reglamento.

4. El registro de personas usuarias descrito en el apartado anterior estará sujeto a la normativa existente en materia de protección de datos de carácter personal.

### CAPÍTULO VII. MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN.

#### Artículo 74. De las medidas de fomento para la participación ciudadana.

1. El Ayuntamiento pondrá en marcha o consolidará las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad, entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas del municipio.

2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:

- Programas de formación para la ciudadanía.
- Programas de formación para el personal municipal.
- Medidas de fomento en los centros educativos.
- Medidas de sensibilización y difusión.
- Medidas de apoyo.

- Medidas de accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
- Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.
- Subvenciones con cargo al presupuesto municipal para actividades e iniciativas ciudadanas.

#### Artículo 75. Programas de formación para la ciudadanía.

1.- El Ayuntamiento pondrá en marcha una estrategia de formación para el conjunto de la sociedad, las entidades y las instituciones públicas a través de los medios de formación existentes y del impulso de nuevos programas de formación.

2.- Los programas de formación para la ciudadanía tendrán como objetivo principal:

- a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en este Reglamento.
- b) Formar a la ciudadanía y entidades de participación ciudadana en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en este Reglamento.
- c) Formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en este Reglamento.
- d) Formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas tecnologías, así como el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

3.- Los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana.

#### Artículo 76. Programas de formación para el personal municipal.

El Ayuntamiento pondrá en marcha cursos para formar al personal a su servicio en técnicas y gestión de procesos de participación, dar a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionar cualificación en los procesos e instrumentos de participación regulados en este Reglamento.

#### Artículo 77.- Medidas de participación de la infancia.

1.- El Ayuntamiento fomentará, dentro de sus competencias, la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.

2.- El Ayuntamiento promoverá la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.

#### Artículo 78. Medidas de fomento en los centros educativos.

En el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, el Ayuntamiento impulsará la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes a través del Consejo Escolar Municipal, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

#### Artículo 79. Medidas de sensibilización y difusión.

1.- El Ayuntamiento promoverá o consolidará:

- Campañas de sensibilización y difusión: se desarrollarán campañas informativas de amplia difusión con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web y los medios de comunicación públicos de su titularidad.

- La participación en los medios de comunicación públicos de ámbito municipal, así como en los medios de comunicación independientes, de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo.

2.- El Ayuntamiento promoverá medidas que faciliten la colaboración de los medios de comunicación sin ánimo de lucro, cualquiera que sea su titularidad, en la difusión de los procesos de participación ciudadana.

#### Artículo 80. Medidas de apoyo para la participación.

1.- El Ayuntamiento promoverá o consolidará:

- Planes estratégicos para la participación que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.
- Apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procesos de participación ciudadana.

2.- La elaboración de códigos de buenas prácticas de participación ciudadana que propicien una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos.

3.- El Ayuntamiento habilitará espacios TIC en dependencias públicas a fin de garantizar y fomentar el proceso de participación ciudadana y el acceso de la población más vulnerable a la participación telemática.

#### Artículo 81. Medidas para la accesibilidad.

El Ayuntamiento velará por la incorporación en los distintos procesos de participación de las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas capacidades, en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

Artículo 82. Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.

1.- El Ayuntamiento propiciará medidas de apoyo a las entidades de participación ciudadana a través de la firma de convenios de colaboración, para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de participación.

2.- El apoyo podrá concretarse por cualquier medio de los previstos en la legislación vigente.

### CAPÍTULO VIII.

#### ENTIDADES Y ASOCIACIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

##### SECCIÓN 1ª. DISPOSICIONES GENERALES.

#### Artículo 83. Apoyo a las asociaciones y entidades.

1 El Ayuntamiento promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones, uniones de asociaciones y entidades que persigan finalidades de interés general y del voluntariado, respetando siempre su libertad y autonomía frente a los poderes públicos.

2 Se fomentará el establecimiento de mecanismos de asistencia y formación, de servicios de información y campañas de divulgación y reconocimiento de las actividades de las asociaciones y entidades que persigan objetivos de interés general,

y sean conformes con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación y normativa autonómica de desarrollo.

3 El Ayuntamiento aportará, dentro de sus posibilidades presupuestarias, recursos para promover la realización de las actividades propias de las asociaciones, con las siguientes finalidades:

- Fortalecimiento social para mejorar su capacidad de actuación y de incorporación de nuevas personas a los proyectos que emprenden.
- Fortalecimiento económico, destinado a mejorar su autonomía y capacidad de producir actividades de interés para ciudadanos.
- Fortalecimiento democrático, dirigido a mejorar el funcionamiento democrático interno de las asociaciones.
- Fortalecimiento de la colaboración entre las propias asociaciones y grupos ciudadanos.
- Fortalecimiento de la participación en los órganos locales.

4 Asimismo, dichas asociaciones podrán obtener ayudas y subvenciones del Ayuntamiento para el desarrollo de actividades y proyectos específicos de interés local.

Artículo 84. La participación ciudadana en los órganos municipales.

1. La participación ciudadana en los Plenos y otros órganos municipales se regula en el artículo 55 de este Reglamento. Es una expresión clara de la voluntad política del Ayuntamiento de crear condiciones favorables para que el ejercicio de los derechos de la ciudadanía organizada en asociaciones locales, a participar en la multiplicidad de asuntos relacionados con su ciudad sea un hecho.

2. Las asociaciones y entidades de participación ciudadana podrán ser invitadas a participar en los Consejos de administración de las empresas municipales, cuando tengan un interés directo con el objeto de la convocatoria, siempre que previamente a la celebración del Consejo y una vez convocado y fijado el orden del día, lo soliciten por escrito al presidente del Consejo de administración en calidad de interlocutoras con la ciudadanía.

### SECCIÓN 2ª.

#### EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS.

Artículo 85. Objetivos del Registro municipal.

1. El Registro Municipal de Entidades Ciudadanas tiene dos objetivos fundamentales en el marco de una correcta política municipal de fomento del asociacionismo participativo:

- Reconocer a las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y en la legislación vigente.
- Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento los datos más importantes de la sociedad civil de la ciudad, la representatividad, el grado de interés o la utilidad ciudadana de sus actividades, su autonomía funcional y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 86. Solicitud de inscripción.

1 El Registro, que dependerá de la Secretaría General del Ayuntamiento, se llevará en la Delegación que ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, y sus datos serán públicos.

2 Las inscripciones se realizarán a solicitud de las asociaciones y entidades interesadas, que se presentarán electrónicamente y se acompañarán de la documentación que en cada caso se determine y, en todo caso, de los siguientes documentos:

- Instancia dirigida a la persona que ostente la Alcaldía solicitando la inscripción.
- Copia de los Estatutos o normas de funcionamiento vigentes.
- Resolución de inscripción en el Registro General de Asociaciones o similar.
- Acta o certificación, de acuerdo con la normativa vigente, de la última asamblea general de socios/as, o de un órgano equivalente, en la que fuera elegida la junta vigente en el día de la inscripción, con la dirección y teléfono, en su caso, de los/las miembros de dicha junta.
- Domicilio social.
- Código de identificación fiscal.
- Certificación del número de socios/as inscritos/as en el momento de la solicitud.
- Programa o memoria anual de sus actividades.
- Presupuesto anual de la entidad.

Artículo 87. Entidades que pueden inscribirse.

Todas las asociaciones si afán de lucro legalmente constituidas, que tengan como objetivos la defensa, el fomento o la mejora de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía del municipio, cuyo ámbito de actuación comprenda en todo caso el término municipal o parte de éste y tenga en él su sede social, pueden optar a ser inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas. Para acceder a los recursos municipales será preciso que las asociaciones se hayan inscrito formalmente en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Artículo 88. Resolución de la solicitud de inscripción.

1 El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de quince días hábiles, a contar desde su presentación, acompañada por la documentación exigible en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver, salvo que este plazo se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación.

2 Corresponde a la Alcaldía o Concejalía en quien delegue, resolver sobre la inscripción o denegación en su caso, motivadamente.

3 Dicha resolución se notificará al solicitante y, en el caso de resultar estimatoria, se notificará el número de inscripción asignado. A partir de este momento, se considerará de alta, a todos los efectos.

4 Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se entenderá que la solicitud ha sido estimada.

Artículo 89. Datos asociativos y de certificación.

1 En la sede electrónica o página web del Ayuntamiento constará una relación pormenorizada de las asociaciones inscritas.

2 Los datos obrantes en el Registro podrán ser consultados de conformidad con las normas procedimentales establecidas y con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y de ejercicio de la función estadística pública.

3 Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán los únicos documentos hábiles para acreditar la inscripción de las asociaciones y entidades en el Registro Municipal, así como en su caso, la naturaleza de las mismas.

Artículo 90. Vigencia de la inscripción.

1 A efectos de la continuación de la vigencia de la inscripción, todas las entidades inscritas en el Registro deberán presentar anualmente al Ayuntamiento, antes del último día del mes de febrero, una memoria de las actividades y de los actos realizados en el transcurso del año anterior, el número de asociados/as a 31 de diciembre, y cualquier modificación que se haya podido producir por motivo de la celebración de su asamblea general anual de socios/as o por otros motivos previstos en los estatutos, con la finalidad de que dicho registro pueda ser actualizado anualmente.

2 La falta de esta documentación podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previa audiencia del/la interesado/a.

Artículo 91. Derechos y deberes de las asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal.

Las Asociaciones y entidades inscritas en el Registro municipal tienen derecho a:

1 Obtener subvenciones para el desarrollo de sus actividades y funcionamiento, en la medida en que lo permiten los presupuestos municipales, cumpliendo las obligaciones legales que se determinen.

2 Acceder al uso de medios públicos municipales, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento, y siendo responsable del trato dado a las instalaciones. El uso de medios públicos municipales deberá ser solicitado al Ayuntamiento por escrito, o a través del medio telemático que el ayuntamiento establezca con una antelación mínima de quince días, exponiendo el local o espacio que pretende utilizar, el tipo de actividad a desarrollar, fechas y horarios.

3 Ser informados, mediante aviso al dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico que se haya comunicado, de la convocatoria de las sesiones de los órganos municipales colegiados.

4 Intervenir en las sesiones del Pleno del Ayuntamiento, de sus Comisiones o de otros órganos colegiados municipales, excluida la Junta de Gobierno Local, cuando en el Orden del día se trata algún asunto sobre el que la Asociación tenga un interés directo. La petición se realizará a la Presidencia del órgano colegiado que corresponda, a partir del momento en que se hagan públicos la convocatoria y el orden del día de dicho órgano colegiado.

5 Canalizar la participación vecinal, a través de los medios previstos en el presente Reglamento.

Las asociaciones y entidades tienen las siguientes obligaciones:

- Notificar al Ayuntamiento toda modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente a aquel en que se produzcan.
- Comunicar al Ayuntamiento el presupuesto y el programa anual de actividades a desarrollar.
- Comunicar al Ayuntamiento, en el primer trimestre de cada año, la certificación actualizada del número de personas asociadas, así como la fecha y resultado de las últimas elecciones que hubieren celebrado para elegir sus órganos de gobierno.
- El incumplimiento de estas obligaciones podrá determinar la no continuidad de su inscripción en el Registro, previo trámite de audiencia.

Artículo 92. Publicidad de los datos del Registro.

El Registro Municipal de Entidades ciudadanas será único, dependerá de la Secretaría General de la Corporación o Departamento delegado, y sus datos generales serán públicos, con las restricciones que en todo momento prevea la normativa vigente.

Artículo 93. Certificación de datos del Registro.

Las certificaciones expedidas sobre los datos registrales serán documentos únicos para acreditar la condición de la inscripción y la naturaleza de la asociación o entidad en cuestión.

Artículo 94. Entidades que pueden solicitar el reconocimiento de Utilidad Pública Municipal.

1 Las entidades ciudadanas que, habiendo permanecido al menos tres años consecutivos inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, tengan como objetivo social la defensa de los intereses generales o sectoriales de los/las vecinos/as y realicen sus actividades en relación con alguno de los ámbitos de actuación municipal, podrán ser declaradas Entidades de Utilidad Pública Municipal. Para estos casos, el Ayuntamiento incluirá en su presupuesto una partida para contribuir a sostener sus gastos de infraestructura y generales, de acuerdo con lo previsto en la legislación.

2 No podrán acogerse a esta declaración aquellas asociaciones que hayan incumplido cualquiera de los requisitos establecidos en este Reglamento en lo relativo a la vigencia de la inscripción.

Artículo 95. Procedimiento del Reconocimiento de Utilidad Pública Municipal.

El reconocimiento para ser declarada Entidad de Utilidad Pública Municipal se iniciará a instancia de las entidades interesadas, mediante solicitud electrónica dirigida al/la Alcalde/sa, a la que se adjuntará:

- Solicitud, donde deberán constar los datos registrales identificativos de la Entidad y justificación de motivos en los que se fundamenta el reconocimiento.
- Copia del acta de la asamblea en la que se acordó la solicitud de Interés Público Municipal.
- La memoria de actividades, los convenios, conciertos o actuaciones similares, de colaboración con el Ayuntamiento que se hayan establecido durante los tres últimos años. La memoria deberá estar suscrita por la Presidencia y la Secretaría de la Entidad y deberá recoger, al menos, los siguientes apartados:
  - Certificación acreditativa del número de socios y socias al corriente de las cuotas. En caso de federaciones, uniones de asociaciones, confederaciones, agrupaciones y entidades en general que agrupen a personas jurídicas, además, certificación acreditativa del número de entidades que integran cada una de ellas y relación de las mismas.

- b) El número y características de los beneficiarios/as de los servicios o actividades que realiza la entidad, y las circunstancias que deben reunir para ostentar tal condición.
- c) Los medios personales y materiales de los que dispone la Entidad.
- d) La organización de los distintos servicios, centros o funciones en que se diversifique la actividad de la entidad.
- e) Las actuaciones y actividades realizadas durante ese tiempo.
- f) Los resultados obtenidos con la realización de dichas actividades.
- g) El grado o nivel de cumplimiento de los fines y obligaciones estatutarias.

• Documentos y testimonios que puedan avalar la utilidad pública municipal de la entidad.

- a) La Resolución de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas acompañada de la documentación requerida en el artículo 89 del presente Reglamento.
- b) Certificado de la Secretaría de la entidad de que las actividades no están restringidas a beneficiar a sus socios, sino abiertas a cualquier otro/a beneficiario/a que reúna las condiciones y características exigidas por la índole de sus fines.
- c) Certificado de la Secretaría de la entidad de que no distribuyen entre sus socios/as las ganancias eventuales obtenidas.
- d) Documentación relativa al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social.
- e) Cualquier otro documento que se considere necesario para valorar adecuadamente la procedencia del reconocimiento interesado.

Artículo 96. Criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de Entidad de Utilidad Pública Municipal.

1 Los criterios fundamentales para valorar la procedencia del reconocimiento de una entidad ciudadana como de utilidad pública municipal serán los siguientes:

- Interés público municipal y social de la entidad para los ciudadanos y ciudadanas de El Puerto de Santa María o de su ámbito de actuación.
- Objeto social de la entidad y actividades realizadas cuando sean complementarias de las competencias municipales.
- Grado de implantación y de proyección social de la entidad en su ámbito de actuación, así como del de participación de los/las ciudadanos/as en sus actividades.
- Grado de participación de la entidad en las formas, medios y procedimientos de participación ciudadana establecidos en este Reglamento.
- Previa declaración de utilidad pública conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Previa declaración de utilidad pública municipal de la federación, unión, consejo o cualquier otra forma de agrupación de asociaciones de base de la que forme parte.

Artículo 97. Instrucción del expediente.

1 En la Instrucción del expediente se tomará como base la documentación aportada al mismo, a la que se sumarán los informes de los Consejos, órganos y áreas municipales, relacionados con los fines de la Entidad, pudiendo incorporarse cuantos otros antecedentes se consideren necesarios.

2 Una vez evacuados los trámites precedentes, el correspondiente informe se elevará, previa audiencia de los interesados, en su caso, a la Alcaldía para su resolución definitiva.

3 El plazo máximo para resolver sobre la solicitud de inscripción será de tres meses, a contar desde la presentación de la solicitud, acompañada por la documentación exigible, en el registro electrónico del órgano competente para tramitar y resolver.

4 El vencimiento del plazo sin haberse adoptado resolución expresa tendrá efectos desestimatorios.

Artículo 98. Resolución de la petición.

1 Con la petición y documentación aportada y previos informes que se estimen necesarios, la Alcaldía o el concejal/a delegado/a elevarán al Pleno de la Corporación propuesta de acuerdo relativa al reconocimiento a fin de que resuelva lo que proceda.

2 El reconocimiento de una federación, unión, consejo o cualquier otra forma de agrupación de asociaciones de base, no supone el reconocimiento simultáneo de todas las entidades que la integran.

Artículo 99. Inscripción del reconocimiento en el Registro Municipal y publicidad.

1 Acordado por el Pleno del Ayuntamiento el reconocimiento de utilidad pública municipal se inscribirá de oficio dicho reconocimiento en el Registro Municipal de Entidades Asociativas de El Puerto de Santa María y se hará público en los Boletines Oficiales, en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y en los medios de comunicación municipales.

2 Asimismo, dicha declaración se incluirá en la sede electrónica o web municipal, procurándose su más amplia difusión.

Artículo 100. Derechos que confiere el reconocimiento.

El reconocimiento de las entidades ciudadanas como de utilidad pública municipal confiere los siguientes derechos:

- Utilización de la mención “declarada de utilidad pública municipal” en todos sus documentos.
- Preferencia en las ayudas económicas y en la utilización de medios públicos municipales, locales y medios de comunicación, para el desarrollo de sus actividades.
- Consulta en los asuntos de competencia municipal que afecten a su objeto social y a su ámbito de actuación.
- Ser oídas, cuando así lo soliciten expresamente en cuantas comisiones y órganos de participación existan en el Ayuntamiento.
- Exenciones, bonificaciones y demás beneficios de carácter fiscal que pudieran establecerse en relación con los tributos e ingresos de derecho público propios de las Entidades Locales, en los términos y condiciones previstos en la normativa vigente.

Artículo 101. Obligaciones de las Entidades de Utilidad Pública Municipal.

La declaración de Utilidad Pública Municipal determinará las siguientes obligaciones:

- a) Presentar ante el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades las cuentas anuales de cada ejercicio, en el plazo máximo de tres meses a contar desde su finalización. Dichas cuentas reflejarán la imagen fiel del patrimonio de la Asociación, incluyendo el presupuesto anual y su liquidación, así como el destino y aplicación de los ingresos recibidos de cualquier Administración pública en dicho ejercicio.

b) Presentar ante dicho Registro la memoria descriptiva de las actividades realizadas el año anterior, conforme a lo previsto en el siguiente artículo.

c) Facilitar al Ayuntamiento los informes y documentación que éste les requiera en relación con las actividades realizadas en cumplimiento de sus fines.

Artículo 102. Requisitos para mantener la condición de Entidad de Utilidad Pública Municipal y su revocación.

1 Las entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal deberán mantener actualizados sus datos, notificando al Registro Municipal todas las modificaciones dentro del mes siguiente al que se produzcan, comunicando cada año a dicho Registro el presupuesto y el programa de actividades. Asimismo, durante el primer trimestre de cada año deberán presentar la memoria descriptiva de las actividades realizadas en el ejercicio anterior.

2 Las entidades declaradas de Utilidad Pública Municipal dejarán de disfrutar de dicha declaración y de los efectos que ello implica cuando se aparten o dejen de cumplir alguno de los requisitos exigidos en el presente Reglamento. Si posteriormente, se pretende adquirir de nuevo dicha condición, la entidad interesada deberá iniciar el proceso desde el principio.

3 Será competente para la incoación y resolución del expediente de revocación de la declaración de Utilidad Pública Municipal, la Alcaldía. El procedimiento a seguir será el establecido en la normativa de procedimiento administrativo común, con trámite de audiencia previo a la resolución que se adopte.

## CAPÍTULO IX. LA DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA

### SECCIÓN 1ª. LA FIGURA DE LA DEFENSORÍA DE LA CIUDADANÍA.

Artículo 103. Finalidad de la Defensoría de la ciudadanía y objetivos.

1. El/la Defensor/a de la Ciudadanía se configura como una institución cuyo fin será promover la tutela efectiva de los derechos de la ciudadanía en las relaciones con el Ayuntamiento, atendiendo las peticiones, reclamaciones y quejas de los/las ciudadanos/as y organizaciones sociales de nuestra ciudad, con objeto de corregir las deficiencias que se puedan producir en la gestión y funcionamiento de los servicios que presta la Administración Municipal, así como el estudio y el seguimiento de los problemas que se les susciten ante la misma.

2. La Defensoría de la Ciudadanía tendrá como objetivo ser cauce de diálogo, estudio y seguimiento de los problemas de la ciudadanía ante la Administración Municipal, y cumplirá sus funciones con independencia y objetividad, investigando y resolviendo los expedientes iniciados de oficio y las quejas que le formulen los/las ciudadanos/as. En el ejercicio de sus funciones, no estará sujeto a mandato imperativo alguno y no recibirá instrucciones de ninguna autoridad, desempeñando sus funciones con plena autonomía y según su criterio.

3. Es el Reglamento regulador del Defensor de la ciudadanía aprobado por el Pleno Municipal de 6 de febrero de 2014, el instrumento donde se determina los siguientes extremos relativos a esta institución:

- Duración del mandato.
- Mayoría necesaria para su elección.
- Condiciones de elegibilidad.
- Incompatibilidades.
- Causas de cese.
- Procedimiento de actuación y relaciones con el Ayuntamiento.
- Medios personales, materiales y económicos con el que se dotará la oficina del Defensor/a de la Ciudadanía.

Artículo 104. Las resoluciones de la Defensoría de la Ciudadanía.

1. Las resoluciones del/la Defensor/a de la Ciudadanía, revestirán la forma de advertencias, recomendaciones, sugerencias y recordatorios de sus deberes a los organismos y autoridades municipales, sin que en ningún caso puedan modificar o anular actos o resoluciones administrativas.

2. El/la Defensor/a de la Ciudadanía presentará al Pleno del Ayuntamiento un informe anual de su gestión en el que se detallarán el número y tipo de quejas atendidas, poniendo especial atención al hecho de si fueron o no seguidas sus recomendaciones o sugerencias por la administración municipal.

Artículo 105. La oficina del Defensoría de la Ciudadanía

1. La Oficina tiene la función de Registro de peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen.

2. Las tareas de esta Oficina, que podrá adoptar la denominación que apruebe la corporación, serán asignadas a la unidad administrativa de Participación Ciudadana.

## DISPOSICIONES ADICIONALES.

### PRIMERA. – Normativa.

En lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición.
- Ley 2/2001 de 3 de Mayo, de regulación de las Consultas Populares Locales en Andalucía.
- Ley Orgánica 1/2002 de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación.
- Ley 7/2017 de 27 de Diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía.

SEGUNDA. – Interpretación del presente Reglamento.

Las dudas que puedan presentarse en relación con la interpretación y aplicación del presente Reglamento serán resueltas por el Pleno del Ayuntamiento.

TERCERA. - Duración del mandato de los Consejos.

La duración del mandato de los miembros de los Consejos de Distrito o Barrio y del Consejo General de Participación Ciudadana, será igual al de la Corporación Municipal, debiendo proceder a la renovación de los mismos dentro del trimestre siguiente a la toma de posesión de la nueva Corporación Municipal.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA.**

Desde la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, quedan derogadas todas las disposiciones contenidas en Reglamentos y Ordenanzas Municipales que se opongan a lo dispuesto en el mismo.

**DISPOSICIÓN FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, publicado su texto completo en el Boletín Oficial de la Provincia, y cumplidos los plazos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril.

**ANEXO I**

**DISTRITO 1 CENTRO:** Río Guadalete, Calle Valdés, Avenida de Fuentebravía, Avenida de Sanlúcar, Carretera N-IV.

**DISTRITO 2 SUR:** Río Guadalete, Calle Valdés, Carretera de Rota, Avenida del Cisne, Avenida Padre de las Casas, Avenida de la Libertad, Bahía de Cádiz.

**DISTRITO 3 NORTE:** Río Guadalete, Carretera N-IV, Avenida de Sanlúcar, Carretera de Sanlúcar, Variante de Rota, Camino de El Juncal.

**DISTRITO 4 VALDELAGRANA:** Río Guadalete, Río San Pedro.

**DISTRITO 5 COSTA OESTE:** Avenida de la Libertad, Avenida Padre de las Casas, Avenida del Cisne, Carretera de Rota, Base Naval, Bahía de Cádiz.

**DISTRITO 6 PERIFERIA:** Carretera de Rota, Avenida de Fuentebravía, Carretera de Sanlúcar, Variante de Rota, Camino de El Juncal, Doña Blanca y Sierra San Cristóbal.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

04/11/21. El Alcalde-Presidente. Firmado

**Nº 99.069**

**AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE****ANUNCIO**

Para general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el art.39.1 de las LOUA se hace público que, en sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno celebrada el día 04 de Noviembre de 2021, se adoptó por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, el siguiente acuerdo:

Primero.- Disponer la formulación de la Innovación del PGOU de Alcalá del Valle para la Modificación Puntual Normativa en Suelo No Urbanizable relativo al uso pormenorizado de Grandes Infraestructuras de Generación Eléctrica mediante Energías Renovables, en aspectos que no modifiquen la ordenación estructural.

Segundo.- Suspender por plazo máximo de un año, el otorgamiento de toda clase de aprobaciones, autorizaciones y de licencias urbanísticas, desde la adopción del acuerdo de formulación de la Innovación por un plazo máximo de un año, para la Instalación en Suelo No Urbanizable de usos de Grandes Infraestructuras de Generación Eléctrica mediante Energías Renovables, que no sean de autoconsumo.

Tercero.- Someter la presente formulación de Innovación de planeamiento a trámite de información pública mediante anuncio en el BOP de Cádiz, en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de mayor difusión provincial, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.alaladelvalle.es>).

Cuarto.- Con el fin de propiciar la adecuada coordinación administrativa y participación pública, para que, si lo estiman pertinente formulen sugerencias o en su caso, planteen otras alternativas, dar traslado del presente acuerdo:

A la Delegación Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía.

A la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz.

Alcalá del Valle a 5 de Noviembre de 2021. EL ALCALDE, Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

**Nº 99.101**

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA****ANUNCIO**

Con fecha 02 de noviembre de 2021, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, punto 2.3, fue aprobada la Oferta de Empleo Público Complementaria correspondiente al ejercicio 2021 de este Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

**PERSONAL FUNCIONARIO:**

- Denominación: PSICÓLOGO/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A1. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A SUPERIOR. Número de vacantes: dos. (Tasa adicional).

- Denominación: TRABAJADOR/A SOCIAL. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Técnica. Categoría: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO. Número de vacantes: tres. (Tasa adicional).

- Denominación: EDUCADOR/A. Clasificación según el artículo 76 y Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015 así como en el art. 167 y 174 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril. Grupo: A. Subgrupo: A2. Escala: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Cometicos Especiales. Categoría: TÉCNICO/A DE GRADO MEDIO. Número de vacantes: una. (Tasa adicional).

Lo que se publica para general conocimiento. En Chiclana de la Frontera, a 4/11/21. EL ALCALDE – PRESIDENTE. D. José María Román Guerrero. Firmado. **Nº 99.287**

**AYUNTAMIENTO DE TARIFA****E.L.A. DE TAHIVILLA****ANUNCIO APROBACIÓN DE BASES**

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL. CATEGORÍA PEÓN POLIVALENTE (OBRAS Y JARDINES) PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE OBRAS O SERVICIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

Por Acuerdo de la Junta Vecinal Extraordinaria de Tahivilla de fecha 05.11.2021, se ha aprobado la CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE PERSONAL LABORAL. CATEGORÍA PEÓN POLIVALENTE (OBRAS Y JARDINES) PARA CUBRIR NECESIDADES COYUNTURALES URGENTES, EXCEPCIONALES E INAPLAZABLES QUE PUEDAN PRODUCIRSE EN SERVICIOS PRIORITARIOS DE OBRAS O SERVICIOS O QUE AFECTEN AL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES EN LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE TAHIVILLA.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de la página web del Ayuntamiento, en los términos establecidos en las correspondientes Bases.

El texto íntegro de las Bases aprobadas se encuentra publicado en la página web del Ayuntamiento de Tarifa ([www.aytotarifa.com/informacion-publica/ELA-Tahivilla](http://www.aytotarifa.com/informacion-publica/ELA-Tahivilla)).

Lo que se hace público para general conocimiento. Tahivilla a 05/11/21. El Presidente de la ELA, DIEGO ESPAÑA CALDERON. Firmado.

**Nº 99.320**

**AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE****ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA****DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio del Reglamento para la Implantación del Teletrabajo en el Ayuntamiento de El Bosque, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

«Que en la Sesión de Pleno celebrada el día 09 de septiembre de 2021 se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Expediente n.º 1371/2021	Aprobación Inicial del Reglamento Interno de Teletrabajo en el Ayuntamiento de El Bosque
--------------------------	--

«A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Propuesta de Alcaldía	14/07/2021
Providencia de Alcaldía	14/07/2021
Informe de Secretaria	14/07/2021
Texto de Reglamento interno	15/07/2021
Convocatoria a Sesión de la Mesa de Negociación	14/07/2021
Acta de la Reunión de la Mesa de Negociación	17/08/2021
Providencia de Alcaldía	17/08/2021
Informe-Propuesta de Secretaría	24/08/2021

Realizada la tramitación legalmente establecida, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Pleno Corporativo de este Ayuntamiento se ha adoptado por unanimidad de los miembros presentes, el siguiente

**ACUERDO**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto consensuado por la Mesa de Negociación de fecha 14/07/2021, que recoge el Reglamento interno de Teletrabajo del Ayuntamiento de El Bosque y cuyo contenido literal es el siguiente:».

**«REGLAMENTO PARA LA IMPLANTACIÓN DEL TELETRABAJO EN EL AYUNTAMIENTO DE EL BOSQUE.**

Como consecuencia de la desgraciada y repentina propagación del virus del COVID-19, el Gobierno de la Nación se vio en la necesidad de declarar el estado de alarma, que supuso, entre otras medidas, el confinamiento general de la población en sus domicilios.

Ante la excepcional coyuntura, y para dar continuidad al fin principal de las Administraciones Públicas de servir al interés general, las autoridades establecieron el carácter preferente del teletrabajo en aquellos puestos que fuese posible, de manera que los servicios públicos se viesen afectados en la menor medida posible.

Esta medida, en principio de carácter temporal, se ha demostrado totalmente eficaz para la satisfacción del interés general, y ha sido acogida con entusiasmo por la mayoría del personal municipal. Por lo tanto, en breve plazo se ha demostrado que es

un instrumento válido, siempre que se utilice con responsabilidad y profesionalidad.

El teletrabajo, entendido como modalidad preferente de trabajo a distancia que se realiza fuera de los establecimientos y centros habituales de la Administración, para la prestación de servicios mediante el uso de nuevas tecnologías, ha sido objeto de regulación tanto en el contexto europeo como a nivel nacional, autonómico y local.

En el contexto comunitario, la Confederación Europea de Sindicatos (CES), la Unión de Confederaciones de la Industria y de Empresarios de Europa (UNICE), la Unión Europea del Artesanado y de la Pequeña y Mediana Empresa (UNICE/UEAPME) y el Centro Europeo de la Empresa Pública (CEEP) firmaron, ya en el año 2002, el Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo, suscrito por los interlocutores sociales europeos en julio de 2002 y revisado en 2009, a fin de dar más seguridad a las personas acogidas a teletrabajo por cuenta ajena en la Unión Europea.

Este acuerdo partió de la concepción del teletrabajo como un medio para modernizar la organización del trabajo para las empresas y organizaciones prestadoras de servicios públicos, así como para dar una mayor autonomía a las personas trabajadoras en la realización de sus tareas.

Siguiendo la senda abierta por este Acuerdo Marco Europeo sobre Teletrabajo y a la vista de lo experimentado en el ámbito de la empresa privada, comenzaron a aprobarse diversas normativas reguladoras de esta modalidad de trabajo a distancia por distintas Administraciones Públicas.

En lo que respecta al ámbito estatal, las primeras previsiones relativas al teletrabajo fueron introducidas por la Orden APU/1981/2006, de 21 de junio, por la que se promueve la implantación de programas piloto de teletrabajo en los departamentos ministeriales. A continuación se publicó el Manual para la implantación de programas piloto de teletrabajo en la Administración General del Estado, cuyo principal objetivo era el de servir de guía para los distintos departamentos ministeriales y organismos públicos a la hora de diseñar e implementar sus programas piloto de teletrabajo.

Un año después, se procedería a la aprobación de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, ya derogada, en cuya disposición final sexta se incluía una habilitación para la regulación del teletrabajo en la Administración General del Estado.

Con posterioridad, en el Acuerdo Gobierno-Sindicatos de 25 de septiembre de 2009, en el apartado 1.1 relativo a la «Modernización y nuevas tecnologías», como desarrollo de la medida general destinada a «Impulsar la buena administración, la calidad y la eficacia de los servicios públicos», se incluyeron dos previsiones sobre esta materia: una de ellas referida al conjunto de Administraciones Públicas y otra a la Administración General del Estado.

Por su parte, el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, prevé en su eje 4 el fomento de la inclusión de medidas de carácter transversal para toda la Administración General del Estado en lo que respecta al tiempo de trabajo, la conciliación y la corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral. En particular y como medida para el logro de este objetivo, se llevará a cabo el «desarrollo de experiencias de trabajo en red y mediante la utilización de las nuevas tecnologías, en el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, con el fin de favorecer la conciliación y una mejor organización y racionalización del tiempo de trabajo».

Cabe destacar igualmente que en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se regula conforme al mandato contenido en el artículo 18.4 de la Constitución Española y recogiendo la jurisprudencia nacional, comunitaria e internacional, un conjunto de derechos relacionados con el uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral como son, entre otros, los derechos digitales en la negociación colectiva, el derecho a la intimidad y uso de dispositivos digitales en el ámbito laboral y el derecho a la desconexión digital.

En cuanto al ámbito autonómico y local, tras los iniciales programas piloto, se fue impulsando desde 2012 la regulación del teletrabajo para la prestación de servicios en sus ámbitos.

Sin embargo, la implantación del teletrabajo y su uso efectivo en las Administraciones Públicas no ha sido, en la práctica, mayoritaria hasta fechas recientes. Su introducción en el ámbito público se ha visto verdaderamente acelerada a partir de marzo de este año, ante las extremas y excepcionales circunstancias organizativas y funcionales a que abocó la crisis epidemiológica por la COVID-19 a todas las Administraciones Públicas.

La urgencia y la excepcionalidad de la situación exigieron la implementación de soluciones temporales, tanto para las administraciones que disponían de regulación al respecto, como, en especial, para quienes carecían de ella, con la finalidad de conjugar la necesaria continuidad de la actividad administrativa con el cumplimiento de las medidas sanitarias de contención vigentes en el contexto de la emergencia pandémica.

Así, en el marco y ámbito del estado de alarma decretado por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se procedió a la aprobación de normas por las cuales se implantaba de forma generalizada el teletrabajo en las distintas Administraciones Públicas, si bien con carácter excepcional y temporal.

Desde primeros de mayo, ya en un contexto de mayor control de la pandemia, la implementación del Plan para la Transición hacia una Nueva Normalidad lleva a la progresiva desescalada y la adaptación del conjunto de la sociedad a esta nueva coyuntura.

En ese sentido, el uso del teletrabajo ofrece importantes ventajas con potencial para reducir la expansión de la COVID-19, al posibilitar el uso de medios tecnológicos para realizar tareas a distancia o de manera virtual, sin necesidad de la presencia física en las dependencias durante la jornada laboral. La crisis epidemiológica ha mostrado el teletrabajo como el instrumento organizativo más eficaz para mantener la actividad y prestación de servicios públicos, garantizando a la vez la prevención frente al contagio.

Durante la crisis sanitaria no solo se ha reforzado la tendencia a la normalización del teletrabajo que ya se anticipaba con anterioridad a la misma, sino que incluso su utilización se ha llegado a configurar como preferente, como se hiciera en el artículo quinto del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

De esta manera, las tecnologías de la información y comunicación han constituido una herramienta clave para reducir el impacto de las medidas de contención y restricciones en el trabajo de las empleadas y empleados públicos en el contexto de incertidumbre, al tiempo que sienta las bases de una forma de organización de la prestación de servicios flexible y adaptable a cualesquiera circunstancias que se puedan dar en el futuro.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, es el instrumento normativo más oportuno para la introducción de unas reglas que sirvan de base común para el desarrollo de la figura en todas las Administraciones Públicas, al tratarse de una norma básica que establece los principios generales aplicables al conjunto de las relaciones de empleo público y que contiene los elementos comunes al conjunto del personal funcionario de todas las Administraciones Públicas, así como las normas legales específicas aplicables al personal laboral a su servicio. A consecuencia de tales antecedentes, se experimenta modificación normativa en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se introduce un nuevo artículo 47 bis, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 47 bis. Teletrabajo.

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

2. La prestación del servicio mediante teletrabajo habrá de ser expresamente autorizada y será compatible con la modalidad presencial. En todo caso, tendrá carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados. Se realizará en los términos de las normas que se dicten en desarrollo de este Estatuto, que serán objeto de negociación colectiva en el ámbito correspondiente y contemplarán criterios objetivos en el acceso a esta modalidad de prestación de servicio.

El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento.

3. El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en el presente Estatuto que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial.

4. La Administración proporcionará y mantendrá a las personas que trabajen en esta modalidad, los medios tecnológicos necesarios para su actividad.

5. El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se registrará, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.»

Finalmente, recordemos la potestad reglamentaria reconocida a los Ayuntamientos, regulada en el artículo 3 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### REGLAMENTO

##### Artículo 1. Definición.

1. Se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias del Ayuntamiento de El Bosque, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación

2. El teletrabajo tiene como objeto la prestación del servicio en la modalidad no presencial.

3. El teletrabajo tiene como finalidad conseguir un mejor y más moderno desempeño del puesto de trabajo a través del fomento del uso de nuevas tecnologías y la gestión por objetivos, así como contribuir a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral u otras circunstancias personales que lo aconsejen, consiguiendo con ello un mayor grado de satisfacción laboral.

4. En esta modalidad de prestación del servicio, quedarán garantizadas las condiciones exigidas en materia de prevención de riesgos laborales, de seguridad social, de privacidad, de protección y confidencialidad de los datos.

##### Artículo 2. Principio básicos.

Son principios básicos del teletrabajo:

– Su consideración como forma válida para la prestación del servicio por parte del personal municipal.

– El carácter voluntario y reversible salvo en supuestos excepcionales debidamente justificados.

– El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento

– El personal que preste sus servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa, que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales que resulte aplicable, salvo aquellos que sean inherentes a la realización de la prestación del servicio de manera presencial

– El personal público que teletrabaje tendrá derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

– El teletrabajo es compatible con la reducción de jornada en las mismas condiciones que el personal municipal con jornada presencial.

– El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se registrará, en materia de teletrabajo, por lo previsto en el presente Estatuto y por sus normas de desarrollo.

##### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

1. El presente reglamento será de aplicación al personal que preste sus servicios en el Ayuntamiento de El Bosque, con independencia de la naturaleza jurídica de su relación laboral, y ocupe un puesto de trabajo susceptible de ser desempeñado en la modalidad de teletrabajo, de conformidad con lo establecido en este Reglamento.

2. Tendrán la consideración de puestos de trabajo susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los que puedan ser ejercidos de forma autónoma y no presencial atendiendo a sus características específicas y los medios requeridos para su desarrollo.

3. Por sus características, no son susceptibles de ser desempeñados mediante teletrabajo los puestos siguientes:

- a) Puestos de atención e información a la ciudadanía y oficinas de registro.
- b) Puestos cuyas funciones conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona trabajadora.
- c) Se excluye expresamente los puestos de trabajo siguientes:
  - Policía local.
  - Servicios múltiples.
  - Jardinería.
  - Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
  - Monitor/a Deportivo/a.
  - Envejecimiento Activo.
  - Limpieza viaria.
  - Servicios de cementerio.
  - Limpieza de edificios públicos.
  - Aquellos que determine justificadamente la Alcaldesa, por Decreto, en el ejercicio de su competencia de jefatura de personal, previa negociación colectiva (arts 21,1 h) LRBRL y art 37 del TREBEP)

4. La implantación del Teletrabajo se producirá a la entrada en vigor del presente Reglamento y, en principio se aplicará de forma automática en todos los servicios que no se han excluido expresamente, previa solicitud señalada en el artículo 5.

5. La implantación del teletrabajo será voluntaria, no obstante, por Decreto de alcaldía y motivadamente se podrá suprimir el teletrabajo a cualquier trabajador que no cumpla con sus obligaciones laborales o se considere que no es eficiente que preste el servicio en forma de teletrabajo.

#### Artículo 4. Requisitos.

1. Las empleadas y empleados públicos, incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento, que tengan interés en prestar su servicio mediante jornada no presencial habrán de reunir y acreditar los siguientes requisitos:

- a) Estar en situación de servicio activo Ayuntamiento de El Bosque.
- b) Prestar sus servicios en un puesto de trabajo que se considere susceptible de ser prestado en la modalidad de teletrabajo.
- c) Tener los conocimientos suficientes, informáticos y telemáticos teóricos y prácticos, que requiere el ejercicio de las funciones objeto de teletrabajo.
- d) Disponer o adquirir el compromiso de disponer, en la fecha en que comience el régimen de teletrabajo, de equipo informático y conexión de banda ancha con las características que define la Administración en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas.
- e) Las personas teletrabajadoras facilitarán un sistema de comunicación de contacto por si es necesario su localización durante la jornada de teletrabajo, para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio.
- f) En el caso de que se realicen videoconferencias se facilitará el acceso a la aplicación informática correspondiente.
- g) Es responsabilidad de la persona que está teletrabajando el asegurar el correcto funcionamiento de los sistemas necesarios para desarrollar su trabajo de forma remota, de tal forma que si dichos sistemas no funcionan adecuadamente, deberá incorporarse a su trabajo de forma presencial.

Los requisitos mínimos exigidos deberán conservarse durante todo el periodo de tiempo en el que el empleado público preste su servicio en jornada no presencial mediante teletrabajo.

2. El Ayuntamiento de El Bosque, cuando disponga de los medios económicos para ello, pondrá a disposición del personal que preste sus servicios de manera no presencial los medios necesarios para poder conectarse telemáticamente con el Ayuntamiento.

Si el avance de la tecnología lo permite el Ayuntamiento facilitará los medios más seguros para realizar dicha conexión.

El acceso telemático al Ayuntamiento estará en uso durante las veinticuatro horas y durante los siete días de la semana, de forma que se facilite la prestación de teletrabajo en el horario que mejor se acomode a los intereses personales de la persona que teletrabaje.

En cualquiera de los casos se garantizará el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad.

#### Artículo 5. Acceso al teletrabajo.

1. Las solicitudes para prestar los servicios de manera no presencial se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento de El Bosque. Recibida la solicitud, el área de personal municipal dará traslado de las solicitudes recibidas, de forma inmediata, a la unidad en la que preste sus servicios la persona solicitante.

2. Las solicitudes recibidas, serán estudiadas por la Alcaldía, la cual dictará decreto justificando la aceptación o denegación de la solicitud. Corresponde a la Alcaldía o Concejalía en que delegue la competencia, la resolución de la solicitud.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de quince días a contar desde la presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

3. La resolución de autorización fijará la fecha de inicio de este sistema de prestación de servicios de carácter no presencial y la fecha de fin.

La finalización de esta modalidad de jornada no presencial conllevará la incorporación de la empleada/o a la modalidad presencial que tenía asignada con anterioridad.

4. La autorización de la solicitud de teletrabajo quedará condicionada al cumplimiento de los requisitos del artículo 4 y a que ninguno de los negociados, donde se encuentra ubicado estructuralmente el interesado solicitante, esté sin atención del personal adscrito, debiendo existir atención personal o al público mínima.

5. La modalidad del teletrabajo implicará el cumplimiento de una jornada presencial de dos días mínimo semanales, sin perjuicio que, por necesidades, debidamente motivadas se pueda ampliar la presencia física de la jornada, bien por algún supuesto puntual o bien de forma permanente, de igual forma se podrá autorizar la totalidad del trabajo de forma no presencial cuando se estime que no se pone en riesgo el funcionamiento del servicio correspondiente.

#### Artículo 6. Criterios preferentes de autorización.

Cuando hubiera varias personas que deseen prestar el servicio mediante jornada no presencial y pertenezcan a la misma unidad de trabajo y por cuestiones de organización administrativa no fuera viable otorgar dicha modalidad de trabajo a todas, agotadas en su caso las posibilidades de rotación o de acuerdo entre ellas y el Ayuntamiento, se valorarán preferentemente, las siguientes circunstancias debidamente acreditadas:

- a) Propuesta de auto-organización de la propia área o personal afectado.
- b) Empleadas públicas en periodo de gestación.
- c) Conciliación de la vida familiar y personal con la laboral: que tengan a su cargo personas mayores que precisen cuidados continuados, hijas/os menores de 14 años, familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, familiares con enfermedad grave hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- d) Personal público con discapacidad.
- e) Trabajadoras públicas víctimas de violencia de género.
- f) Familias monoparentales.
- g) Tiempo y distancia de desplazamiento del domicilio al lugar de trabajo o la dificultad para acceder a un servicio o transporte público.
- h) De manera especial se tendrán en cuenta las peticiones de personas que hayan dispuesto de un permiso por deber inexcusable por cuidado de personas dependientes y al personal perteneciente a los colectivos definidos en cada momento por el Ministerio o Departamento competente en materia sanitaria como grupos vulnerables al Covid-19.

Las referencias que en este apartado se hacen a hijos/as se entenderán hechas también a aquellas personas que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento, tanto de la empleada/o público como de su cónyuge o pareja de hecho.

#### Artículo 7. Organización y supervisión.

1. Corresponderá a la Concejalía del área que preste servicios en régimen de teletrabajo, determinar las tareas concretas que deberán realizar quienes teletrabajen en esta modalidad de prestación de servicios, y la realización del seguimiento del trabajo desarrollado durante la misma de acuerdo con los objetivos y resultados a conseguir, los criterios de control de las tareas desarrolladas y los sistemas de indicadores o mecanismos de medición que permitan comprobar que tales objetivos se han cumplido.

2. El teletrabajo, por su naturaleza, comporta de manera inherente una especial flexibilidad en la jornada y en los horarios ordinarios. No obstante, se podrán fijar periodos mínimos de conexión para la realización del trabajo o, incluso que estos periodos de interconexión se hagan coincidir con unas franjas horarias determinadas, en las que las necesidades del servicio hacen necesaria la comunicación entre la Administración y la persona teletrabajadora.

#### Artículo 8. Características generales del teletrabajo.

1. La duración del periodo de tiempo en el que se podrá desarrollar la prestación del servicio en la modalidad no presencial se determinará en la Resolución de concesión.

Transcurrido el periodo autorizado deberá presentarse, de seguir interesado el trabajador/a, una nueva solicitud, para su valoración.

2. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades del servicio, se podrá modificar puntualmente la distribución de la jornada de trabajo entre la modalidad presencial y no presencial inicialmente establecida, así como reducir o aumentar el número de días semanales inicialmente fijados de teletrabajo.

Por circunstancias que deberá justificar la persona solicitante la jornada diaria podrá fraccionarse por horas para su prestación en ambas modalidades, presencial y no presencial.

En todo caso la prestación del teletrabajo por horas no podrá superar el máximo de tres días dentro de la semana.

3. La duración de la jornada de teletrabajo será la misma que el de la jornada presencial.

La jornada será de 8:00 a 15:00 con necesariamente 3 horas de interconexión obligatoria en una franja de las 8 a las 15 horas, con el objetivo de facilitar la comunicación con el resto del personal municipal y equipo de gobierno.

A los efectos de completar la jornada ordinaria obligatoria asignada al puesto de trabajo, las personas teletrabajadoras podrán teletrabajar entre los días de lunes a viernes.

La persona teletrabajadora queda obligada a controlar que los periodos de conexión nocturnas no causen alteraciones que repercutan negativamente en los hábitos de vida saludables, incluidos los periodos de descanso nocturno, especialmente entre una jornada de teletrabajo y la siguiente presencial.

#### Artículo 9. Reincorporación del personal a la modalidad presencial.

El personal municipal que estuviese prestando sus servicios de manera no presencial deberá incorporarse a su puesto de trabajo presencial por las siguientes causas:

- a) Renuncia voluntaria a la modalidad no presencial.
- b) Transcurso del tiempo de autorización del teletrabajo.
- c) Por necesidades del servicio.
- d) Por causas sobrevenidas que alteren sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron la resolución favorable.
- e) Por incumplimiento fehaciente de la jornada semanal de trabajo.
- f) Por la no utilización de los sistemas de control que instaure el Ayuntamiento.

Excepto en los supuestos a) y b), será necesaria Resolución de Alcaldía motivada de la finalización de la autorización para teletrabajar, para lo que se podrá solicitar informe de la jefatura del área afectada.

La reincorporación deberá producirse, al día siguiente de la renuncia o finalización del plazo de autorización, y al día siguiente de la notificación de la correspondiente Resolución en el resto de casos.

Artículo 10. Sistema de control horario.

El Ayuntamiento de El Bosque establecerá y adaptará los mecanismos de comprobación del cumplimiento del horario teletrabajado, los cuales serán de obligado cumplimiento para el personal.

Dichos sistema en ningún caso violarán la intimidad del personal municipal.

Artículo 11. Protección y confidencialidad de los datos y seguridad de la información.

La persona teletrabajadora, en la prestación del servicio en la modalidad no presencial, debe cumplir la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, así como la confidencialidad de la información a la que accede, en los mismos términos que en la modalidad presencial, estableciendo las precauciones necesarias para separar los ámbitos personales y profesionales.

Artículo 12. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cádiz

Disposición adicional.

«Este reglamento será desarrollado por cuantas instrucciones sean aprobadas por el órgano municipal competente».

SEGUNDO. Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Simultáneamente, se publicará en el portal web del Ayuntamiento [http://elbosque.sedelectronica.es].

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://elbosque.sedelectronica.es].»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En EL Bosque, a 5/11/21, La Alcaldesa. Fdo.: Pilar García Carrasco. **Nº 99.605**

**AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2021 adoptó el siguiente acuerdo, de modificación de la plantilla de personal para el ejercicio 2021:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Conil de la Frontera en sesión celebrada el día 28 de enero de 2021, posteriormente modificada el 29 de abril de dicho año, de aprobación de la plantilla de personal para el año 2021.

Resultando que, atendiendo a necesidades organizativas ocasionadas por el aumento de actividad urbanísticas en el municipio de Conil de la Frontera, se pretende crear en la plantilla de personal de funcionarios de carrera, una plaza de Arquitecto Técnico, y amortizar una plaza de Técnico Medio de la Administración General, requiriéndose, por ello iniciar la modificación de la plantilla de personal.

Resultando que el artículo 126.3 del R. D. Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local dispone que "la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél".

En base a lo expuesto anteriormente, la Corporación en Pleno, con diecisiete votos a favor (IU; PSOE; PP y CS) y cuatro abstenciones (AxSí), acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento, en el siguiente sentido:

Crear la siguiente plaza: Funcionario de Carrera.	
Denominación de plazas:	Arquitecto Técnico.
Nº de puestos:	1.
Amortizar la siguiente plaza: Funcionario de Carrera.	
Denominación de plazas:	Técnico Medio Admón. Gral.
Nº de puestos:	1.

SEGUNDO.- Exponer al público la modificación de la plantilla de personal inicialmente aprobada en el Tablón de Anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del Edicto de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia."

Lo que se hace público para general conocimiento. Conil de la Frontera, a 26 de octubre de 2021. EL ALCALDE, Fdo: Juan Manuel Bermúdez Escámez. **Nº 99.622**

**AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION**  
ANUNCIO



**Unión Europea**

**LISTADO DEFINITIVA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO**

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS PARA LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE OPOSICIÓN LIBRE PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE INGENIERO TÉCNICO EN MODALIDAD DE CONTRATO LABORAL POR OBRA A TIEMPO COMPLETO DE APOYO A LAS UNIDADES EJECUTORAS DEL OBJETIVO TEMÁTICO 4: ECONOMÍA BAJA EN CARBONO Y EN EL OBJETIVO TEMÁTICO 6: MEDIO AMBIENTE URBANO DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO "LA LÍNEA: UNA ESTRATEGIA DE COSIDO URBANO PARA LA TRANSFORMACIÓN INTEGRADA DE UNA CIUDAD FRONTERIZA"

Visto decreto nº 03609/2021 de 23/09/2021 de esta Alcaldía-Presidencia aprobando listado definitivo para la selección de una plaza de Ingeniero técnico en la modalidad de contrato laboral por obra a tiempo completo mediante el sistema de CONCURSO -OPOSICIÓN, de apoyo a las unidades ejecutoras del Objetivo temático 4: Economía baja en carbono y en el Objetivo temático 6: Medio ambiente urbano de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado "La Línea: una estrategia de cosido urbano para la transformación integrada de una ciudad fronteriza" cuyas bases fueron aprobadas por Resolución de esta Alcaldía nº 2755/21, de 09 de Julio de 2021.

Transcurrido el plazo de presentación de alegaciones, y admitiendo todas y cada una de ellas, se considera oportuno aprobar la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos

Y de conformidad con lo dispuesto en la Base cuarta de la convocatoria y en virtud del artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del art. 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la siguiente lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de INGENIERO TÉCNICO.

ADMITIDOS:		
Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
1.	Fernández Carillo, Alvaro Jesús	***4951**
2.	García Montecatine, Lidia	***5329**
3.	Gurrea Díaz, Carlos	***1950**
4.	López García, Ignacio	***5125**
5.	Melgar Leveque, Juan Francisco	***4615**
6.	Sánchez Cañamero, Nicolas Neleo	***5989**
7.	Vázquez Sánchez, Miguel Angel	***3980**
EXCLUIDOS:		
NINGUNO		

Segundo.- Publicar esta Resolución en el BOP de Cádiz y en el Tablón de Anuncios del la pagina web del Ayuntamiento (www.lalinea.es).

Tercero.- Comunicar a los miembros del tribunal la fecha prevista para el inicio de las pruebas, concretamente el concurso de méritos, el 29 de Noviembre de 2021.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Registrado en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al n.º : 4221/2021 08/11/21. Fdo.: Jose Juan Franco Rodríguez (Alcalde Presidente)



**Nº 100.318**

**AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS**  
ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2021 del Ayuntamiento de BENALUP-CASAS VIEJAS por la que se aprueba inicialmente expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable.

Habiéndose instruido a iniciativa de la sociedad EQUUS JARDINILLOS S.L., expediente de aprobación de proyecto de actuación para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable, consistente en la implantación de un centro deportivo ecuestre, en la finca el Jardiniello, se convoca, por plazo de 20 días, trámite de audiencia y, en

su caso, de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://benalupcasasviejas.sedelectronica.es].

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Nueve de noviembre de dos mil veintiuno. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Cepero Barberán.

Nº 100.997

### AYUNTAMIENTO DE OLVERA

#### LAS BASES DEL XVII CONCURSO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES AUTOEMPLO EN FEMENINO.

BDNS (Identif.): 594508.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/594508>)

#### DECRETO CONCEJALÍA DE IGUALDAD

Vistas las Bases del XVII Concurso de Iniciativas Empresariales Autoempleo en Femenino, convocado por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Olvera con la finalidad de incentivar la puesta en marcha de proyectos empresariales promovidos por mujeres en el municipio de Olvera. Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER: Primero.- Aprobar las Bases del XVII Concurso de Iniciativas Empresariales Autoempleo en Femenino. BASES DEL CONCURSO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES 'AUTOEMPLO EN FEMENINO' XVII EDICIÓN

#### - PRIMERA: OBJETIVO DEL CONCURSO

Incentivar la puesta en marcha de proyectos empresariales promovidos por mujeres en el municipio de Olvera (Cádiz).

#### - SEGUNDA: BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias todas aquellas emprendedoras que tengan un proyecto empresarial en el municipio de Olvera, y que se hayan dado de alta entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de octubre de 2021. No podrán ser premiados en ningún caso, proyectos ya incentivados en anteriores convocatorias.

#### - TERCERA: INICIATIVAS

Las iniciativas empresariales deberán estar encabezadas por mujeres y podrán adoptar cualquier forma jurídica. En el caso de sociedades, las mujeres deberán representar más del 50% de la participación social.

#### - CUARTA: PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Olvera. Los sobres nº 1 y nº 2 deben ir identificados con un seudónimo, que debe ser el mismo para ambos sobres. En los sobres no aparecerán datos personales. En el sobre nº 1 debe incluirse la memoria del proyecto, que no deberá abarcar más de 5 hojas tamaño A4 a una sola cara. En el sobre nº 2 debe incluirse la siguiente documentación: Instancia del concurso, fotocopia del D.N.I y declaración responsable.

#### - QUINTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección que se tendrán en cuenta son los siguientes:

- Viabilidad técnica, económica y financiera... Hasta un máximo de 1 punto.
- Inversión realizada (en caso de resultar premiado el proyecto se solicitarán las facturas correspondientes a la inversión realizada)... Hasta un máximo de 2 puntos.
- Diversificación del tejido económico... Hasta un máximo de 1 punto.
- Creación de empleo (en caso de resultar premiado el proyecto se solicitará los contratos de trabajo)... Hasta un máximo de 2 puntos.
- Que suponga la incorporación de la mujer a sectores con poca representación femenina o sectores masculinizados... Hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Que incorpore la perspectiva de género... Hasta un máximo de 1,5 puntos.
- Efectos multiplicadores... Hasta un máximo de 1 punto.

#### - SEXTA: PREMIOS

Se establecen 2 premios de carácter económico cuya cuantía será de 900 euros cada uno. Los premios irán con cargo a la partida presupuestaria nº 231148100.

#### - SÉPTIMA: SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes se llevará a cabo la selección y concesión de las ayudas por parte de un jurado designado a tal efecto. Las premiadas dispondrán de cinco días hábiles para presentar la documentación contados a partir de la publicación del fallo del jurado. El jurado podrá declarar desierto el concurso cuando ninguno de los proyectos empresariales presentados reúna criterios de calidad suficientes para ser premiados y decidirá sobre todas aquellas circunstancias no contempladas en estas bases.

#### - OCTAVA: COMPOSICIÓN JURADO

El jurado estará formado por:

- Tres representantes de los partidos políticos
- PSOE: María del Carmen Álvarez Muñoz. Suplente: Ana López Escalona.
- IU: Dolores Villalba Gómez. Suplente: Ana Isabel Medina Curquejo.
- PP: Antonio Villalba Sánchez. Suplente: Eduardo José Párraga Pérez.
- Concejala del Equipo de Gobierno. Nieves María Sánchez Sevilla. Suplente: Remedios Palma Zambrana.
- Un representante de la Asociación Avancemos Sierra Sur, que presta servicios en el Ayuntamiento de Olvera. José Luis Bancalero Bueno
- Un representante de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza. CADE de Olvera. Titular: Sebastian Bermúdez Hormigo. Técnico CADE de Olvera. Suplente:

Rosa M. Paradas Olid. Técnica CADE de Olvera

- Secretaria: M<sup>a</sup> Carmen Medina Herrera.

- NOVENA: BASE GENERAL

La participación en este concurso implica la aceptación de todas y cada una de estas bases.

Segundo.- Convocar la celebración del XVII Concurso de Iniciativas Empresariales Autoempleo en Femenino, ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y medios a nuestro alcance como redes sociales con objeto de darle difusión.

AYUNTAMIENTO DE OLVERA, 08 de noviembre de 2021. MARIA JOSE AYLLON MOTTO, SECRETARIA ACCIDENTAL. NIEVES MARÍA SÁNCHEZ SEVILLA, CONCEJALA-DELEGADA DE IGUALDAD. Nº 101.601

### AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha nueve de Noviembre de 2021 la modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, se hace público el siguiente acuerdo:

#### PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Crédito extraordinario financiado con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

SEGUNDO. Con fecha 28/10/2021, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 28/10/2021, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 29/10/2021, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado mediante



Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	61912	Obra Emergencia Calle Real	0	29520	29520
		TOTAL	0	29520	29520

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS				
Aplicación		Descripción	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica			
920	22101	Sum.	18000	18000
920	203		10000	10000
920	205		1520	1520
		TOTAL BAJAS	29520	29520

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

10/11/21. El Alcalde. Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 101.620

## AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE LOS GAZULES

### ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

Aprobada inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha nueve de noviembre de 2021 la modificación de créditos en la modalidad de bajas por anulación, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, se hace público el siguiente acuerdo:

#### PROPUESTA DE APROBACIÓN DE UNA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE BAJAS POR ANULACIÓN.

En relación con el expediente relativo a la aprobación del expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Bajas por anulación financiado baja por anulación y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, emito el siguiente informe-propuesta, con base a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que no existe crédito en el vigente presupuesto de la Corporación, y dado que se dispone de créditos en la partida 430 619, por Providencia de Alcaldía se incoó expediente para la concesión de Bajas por anulación financiado con cargo a partida 430 619.

SEGUNDO. Con fecha 02 11 2021 se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 03 11 2021 se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 03 11 2021 se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 03/11/2021, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N.º 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Bajas por anulación, financiado mediante baja en la partida 430 619 del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
151	61912			25000	25000
338	226			22000	22000
		TOTAL		47000	47000

Esta modificación se financia con cargo a baja en partida, en los siguientes términos:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS					
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
430	619			22000	22000
929	500			25000	25000
		TOTAL		47000	47000

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

10/11/21. EL Alcalde Fdo.: Javier Pizarro Ruiz.

Nº 101.625

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### SALA DE LO SOCIAL

#### SEVILLA

#### EDICTO

N.I.G.: 1100444420180000660. Negociado: L. Recurso: Recursos de Suplicación 2292/2021. Juzgado origen: JUZGADO DE LO SOCIAL Nº1 DE ALGECIRAS. Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 664/2018. Recurrente: JUAN ANTONIO LOPEZ CABEZAS. Representante: MARIA ANGIUSTIAS RODRIGUEZ BALBOA. Recurrido: BRICOLAJE ALGECIRAS SL, MUTUA FRATERNIDAD MUPRESA y INSS-TGSS. Representante: ISABEL MILAGROS FERNANDEZ LOPEZ.

ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO, LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA. SALA DE LO SOCIAL SEDE SEVILLA

CERTIFICO: Que en el recurso nº 2292/2021 seguidos a instancia de JUAN ANTONIO LOPEZ CABEZAS contra BRICOLAJE ALGECIRAS SL, MUTUA

FRATERNIDAD MUPRESA y INSS-TGSS se ha dictado la siguiente resolución, cuyo tenor literal de la parte que interesa es el siguiente:

Que en el Recurso de Suplicación nº 2292/21, se ha dictado resolución por esta Sala, con fecha 28/10/21, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Algeciras, en Procedimiento nº 664/18.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación para la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a BRICOLAJE ALGECIRAS SL, expido el presente.

En SEVILLA a veintinueve de octubre de dos mil veintiuno. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA. ALONSO SEVILLANO ZAMUDIO. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 99.794**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 2/2020 a instancia de D/Dª. NATALIA HERRERA DELGADO contra ZAPATOS GORPA, S.L. y SANDRA GARCIA NAVARRO se ha dictado DILIGENCIA DE ORDENACIÓN de fecha 29 de octubre de 2021, que admite la demanda y se señala el próximo 24-ENERO-2022; a las 09:45 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante el Letrado de la Administración de Justicia de este Juzgado y a las 10:15 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION a las demandados ZAPATOS GORPA, S.L. y SANDRA GARCIA NAVARRO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 29/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado. **Nº 99.799**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D ALFONSO MENESES DOMINGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1164/2020 a instancia de D/Dª. JUAN RUANO JIMENEZ contra D/Dª. ANA DEL CANTO GARCIA y PANADERIA LOS NUEVE CAÑOS, C.B. se han dictado DECRETO de fecha 25 de octubre de 2021, que admite la demanda y señala el próximo 19-ABRIL-2023; a las 11:00 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar (en la OFICINA JUDICIAL) ante EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA de este Juzgado y a las 11:30 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado D/Dª. ANA DEL CANTO GARCIA y PANADERIA LOS NUEVE CAÑOS, C.B. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 29/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado. **Nº 99.803**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARIA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 607/2021 seguidos a instancias de RICARDO DELGADO REYES contra GAMA STONE S.L. (BOP), MAPFRE SEGUROS DE EMPRESAS CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, XL INSURANCE COMPANY SE SUCURSAL EN ESPAÑA, INNOVA PREVENCIÓN S.L., COSENTINO SA, SINDICATO 2987 DE LLOYDS y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a GAMA STONE S.L. (BOP) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día UNO DE JUNIO DE 2023 A LAS 11:30H, para asistir a los actos de conciliación por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a GAMA STONE S.L. (BOP) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veintiséis de octubre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE. Firmado. **Nº 99.820**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
ALGECIRAS  
EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA EDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 187/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. ANTONIO BARRIENTOS GONZALEZ contra CENTRO MEDICO LINENSE SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 04/11/2021 del tenor literal siguiente:

"Auto: En Algeciras a 4 de noviembre de 2021

PARTE DISPOSITIVA

S.ª. Iltma. DIJO: Ha lugar a la ejecución solicitada por D. ANTONIO BARRIENTOS GONZALEZ frente a CENTRO MEDICO LINENSE, SL debiendo el Letrado de la Administración de Justicia Encargado de la Agenda Programada, señalar día y hora para la celebración del incidente de no readmisión.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. SRA. Dª MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO DE ALGECIRAS. Doy fe."

"DIOR: En Algeciras a 4 de noviembre de 2021

Habiéndose dictado Auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión y de conformidad con lo acordado en el mismo, se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el art. 280 de la LRJS, el próximo día 2 DE DICIEMBRE DE 2021 las 9:40 HORAS previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Se hace saber a la parte ejecutante que deberá aportar a dicho acto Informe de Vida Laboral actualizada de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de citación en forma a las mismas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO MEDICO LINENSE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESÚS MARÍA SEDEÑO MARTÍNEZ. Firmado. **Nº 100.783**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****ALGECIRAS****EDICTO**

D/Dª JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 189/2021 a instancia de la parte actora D/Dª. JAIME ROJAS BOY contra CENTRO MEDICO LINENSE, S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCION de fecha 05/11/2021 del tenor literal siguiente:

“Auto: En Algeciras a 5 de noviembre de 2021.

S.Sª. Iltma. DIJO: Ha lugar a la ejecución solicitada por D. JAIME ROJAS BOY frente a CENTRO MEDICO LINENSE, SL debiendo el Letrado de la Administración de Justicia Encargado de la Agenda Programada, señalar día y hora para la celebración del incidente de no readmisión.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Iltma. SRA. Dª MARÍA TERESA VIDAURRETA PORRERO, MAGISTRADA-JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. UNO DE ALGECIRAS. Doy fe.”

“DIOR: En Algeciras a 5 de noviembre de 2021

Habiéndose dictado Auto despachando ejecución por la vía de incidente de no readmisión y de conformidad con lo acordado en el mismo, se señala para que tenga lugar la comparecencia prevista en el art. 280 de la LRJS, el próximo día 2 DE DICIEMBRE DE 2021 las 9:50 HORAS previniendo a las mismas que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y puedan practicarse en el acto, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer por sí o persona que la represente, se la tendrá por decaída de su petición y que de no hacerlo la demandada por sí o representante legal, se celebrará el acto sin su presencia.

Se hace saber a la parte ejecutante que deberá aportar a dicho acto Informe de Vida Laboral actualizada de la misma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, sirviendo de citación en forma a las mismas.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO MEDICO LINENSE, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a cinco de noviembre de dos mil veintiuno. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ., Firmado. **Nº 100.786**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue los autos núm. 964/2020, sobre Despidos/ Ceses en general, a instancia de MIGUEL ANGEL SUMARIVA HERNANDEZ contra MULTISERVICIOS ALMAGRO S.L., en la que con fecha 27.10.21 se ha dictado Sentencia nº 263/21 que sustancialmente dice lo siguiente:

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

JEREZ DE LA FRONTERA

AUTOS NÚM. 964/20

SENTENCIA NÚM.263/21

En Jerez de la Frontera, a veintisiete de octubre de dos mil veintiuno.

Dña Mª Soledad Ortega Ugena, MAGISTRADO JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 2 de Jerez de la Frontera, tras haber visto los presentes autos sobre DESPIDO-CANTIDAD seguidos a instancia de DON MIGUEL ANGEL SUMARIVA HERNÁNDEZ contra MULTISERVICIOS ALMAGRO SL, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, EN NOMBRE DE SU MAJESTAD EL REY, ha pronunciado la siguiente

SENTENCIA

FALLO

Que estimando la demanda respecto de la acción de despido formulada DON MIGUEL ANGEL SUMARIVA HERNÁNDEZ contra MULTISERVICIOS ALMAGRO SL, emplazado el FONDO DE GARANTIA SALARIAL, debo declarar y declaro la improcedencia del despido, se tiene por efectuada la opción por la indemnización y se acuerda la extinción de la relación laboral con fecha del despido, condenando a la empresa al abono de la indemnización en cuantía de 2.893'85 €. Se estima la demanda respecto a la pretensión de cantidad y se condena a la empresa al abono de 8.065'23 €, más el 10% de interés de mora, sin pronunciamiento para el FOGASA.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y frente a ella cabe formular RECURSO DE SUPPLICACION al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse en este Juzgado en el plazo de los CINCO días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera

manifestación de la parte o de su abogado o representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número en el Banco de Santander nº 1256 0000 65 0964 20, (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), pudiendo sustituir la consignación mediante aval bancario en el que conste la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de anunciar el recurso consignar la suma de 300 euros en concepto de depósito en la misma cuenta bancaria (haciendo constar también el número de procedimiento).

Así por esta mi sentencia lo ordeno, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a MULTISERVICIOS ALMAGRO S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CADIZ, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

29/10/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ROSARIO MARISCAL RUIZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 101.150**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1****JEREZ DE LA FRONTERA****EDICTO**

D/Dª ALFONSO MENESES DOMÍNGUEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1024/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. SAMUEL AYALA CABEZA contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL y XEREZ CLUB DEPORTIVO SAD sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 7-10-21 del tenor literal siguiente:

“PROVIDENCIA DEL/DE LA MAGISTRADO-JUEZ D/Dña. MARÍA DEL PILAR NETO SANTIZO

En Jerez de la Frontera, a fecha de la firma

Por motivos de reestructuración de agenda, se acuerda:

- Suspender los actos de conciliación y juicio previstos para el día 8/11/21 señalándose nuevamente el 26 DE NOVIEMBRE DE 2021 ALAS 12:00 y 12:15 HORAS para acreditar ante el Letrado de la Administración de Justicia y juicio respectivamente.

Cítese de nuevo a las partes con las mismas advertencias y aperecimientos que ya le fueron efectuados en su día, sirviendo la notificación de esta resolución de citación en forma.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoseles saber que frente a la misma cabe interponer Recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días siguientes a su notificación.

Lo mandó y firma S.Sª. Ante mí. Doy fe.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.”

Y para que sirva de notificación al demandado XEREZ CLUB DEPORTIVO SAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 11/11/21. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. ALFONSO MENESES DOMINGUEZ. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes." **Nº 102.866**

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**INSERCIÓNES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros